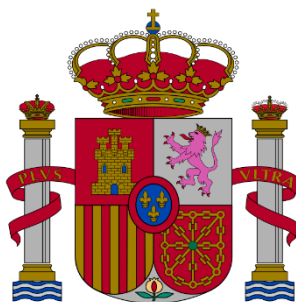


FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- Memoria 2024 (Ejercicio 2023) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	3
2.1. Fiscales	3
2.2. Personal colaborador.....	4
3. Organización general de la Fiscalía.....	4
3.1. Estructura.....	4
3.2. Funcionamiento de los servicios	5
3.3. Organización de la secretaría.....	6
4. Sedes e instalaciones	6
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	6
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	7
1. Penal	7
1.1. Evolución de los procedimientos penales	7
1.2. Evolución de la criminalidad.....	15
2. Civil	22
3. Contencioso-administrativo.....	25
4. Social	26

CORREO ELECTRÓNICO

tsj.fiscalia@justicia.cantabria.es

Avda. Pedro San Martín s/n
39010 SANTANDER
FAX: 942 34 26 86



5. Otras áreas especializadas 28

5.1. Violencia sobre la mujer..... 28

5.2. Seguridad y salud en el trabajo 31

5.3. Medio ambiente y urbanismo 33

5.4. Trata de personas y extranjería..... 36

5.5. Seguridad vial..... 40

5.6. Menores 43

5.7. Cooperación penal internacional 55

5.8. Criminalidad informática..... 58

5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores 60

5.10. Delitos de odio y discriminación 66

5.11. Derechos humanos y memoria democrática..... 68

5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal 69

5.13. Vigilancia penitenciaria 72

5.14. Delitos económicos..... 74

Agradecimientos 75

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La presente memoria, que en cumplimiento del artículo 9.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, elevo a V.E., tiene la doble finalidad de transmitir los problemas y vicisitudes que desde esta Institución, a la que la Constitución encomienda la promoción de la Justicia en defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público, se han detectado a lo largo del año 2023, así como de exponer el esfuerzo que durante ese periodo ha llevado a cabo el equipo formado por las y los integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la que tengo el honor de dirigir desde el 13 de noviembre del año 2015. La Memoria recoge solamente los aspectos más relevantes de la labor, rigurosa y eficaz, que han desarrollado los miembros de esta Fiscalía, a quien desde estas primeras líneas quiero felicitar por haber conseguido que el servicio público que presta el Ministerio Fiscal haya estado a la altura de las circunstancias, lo que ha servido para visibilizar la fortaleza de nuestra Institución.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

Los y las Fiscales están distribuidos entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha 31 de diciembre del 2023, estaba integrada por 31 Fiscales, incluida quien suscribe, al haberse consolidado las dos plazas de expectativa de destino que nos adjudicaron a principios de año. La plantilla, por lo tanto, se incrementó con dos plazas, una en la Fiscalía Superior y otra en la sección territorial de Laredo.

El personal colaborador de la Fiscalía está compuesto por 4 gestores, 20 tramitadores y 6 auxiliares, distribuidos entre las dos sedes de la Fiscalía de Santander, en una de las cuales, la de la calle Alta (ubicación de la Fiscalía y Juzgado de Menores, de los Juzgados Penales y Sociales), a su vez, hay dos oficinas, la correspondiente a la Sección de Menores (5) y la referida a la Sección de Ejecución y Social (3), y las dos Secciones Territoriales, de Torrelavega (5) y Laredo (5). En el pasado año no se ha incrementado el personal, pero si se ha modificado su organización para adaptar el trabajo a la nueva distribución de los fiscales, aprobada por unanimidad en la Junta celebrada el 30 de noviembre.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1. FISCALES

La plantilla de Cantabria goza de una gran estabilidad, por lo que solo es reseñable a lo largo del 2023, la adjudicación de dos plazas de expectativa de destino, una en la Fiscalía de Santander, que sustituyó al refuerzo que se había concedido el año anterior para la sección de Violencia-Civil, motivado por el incremento del trabajo de la sección, en parte por el aumento de las denuncias de violencia de género, y, en parte, por la necesidad de revisar las sentencias de las personas con discapacidad, a partir de la reforma de la Ley 8/2021, de 2 de junio. La segunda plaza de expectativa de destino se adscribió a la sección territorial de Laredo. Ambas plazas se consolidaron como plazas de nueva creación en el concurso de traslados fechado el 4 de septiembre.

2.1.1 Incorporaciones y ceses:

Durante el año 2023 se han incorporado, en Santander, D^a M^a Teresa Gonzalez Moral, (el 31 de mayo) por el traslado de D^a María Ángeles Sánchez López-Tapia en el año 2022, D^a Montserrat Benito (el 4 de diciembre), a la plaza de nueva creación, en la sección de Torrelavega, D. Carlos Yáñez Martínez (el 30 de mayo), a la plaza hasta entonces ocupada por D^a M^a Teresa Gonzalez, y en la sección de Laredo, D. Pablo Arranz Navarro (el 4 de diciembre) y D. Javier Jiménez Vacas (el 14 de diciembre).

2.1.2 Sustituciones:

En cuanto a las sustituciones externas, se han producido dos de duración superior a los tres meses, dos de ellas de larga duración, una por baja laboral desde el 21 de junio del 2021 hasta el 8 de diciembre del 2023, y otra por la vacante creada a consecuencia del cese por traslado, el 7 de julio del 2022, de la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Sánchez López-Tapia, como adscrita a la Fiscalía de Sala de extranjería, que fue cubierta el 31 de mayo del 2023. El resto de las bajas, han sido de corta duración, y salvo en secciones de pocos miembros como Menores o Laredo, se ha optado por la sustitución profesional, en cumplimiento del Real Decreto 147/2022, si bien el número de Fiscales que se apuntaron a la lista de voluntarios ha disminuido ante el incremento de trabajo. Durante el pasado año se llevaron a cabo seis sustituciones profesionales.

2.2. PERSONAL COLABORADOR

En relación con la Secretaría de la Fiscalía, es preciso que se realice la adaptación a las exigencias del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal a partir de la reforma del año 2008, siendo imprescindible crear una Unidad de Apoyo al Fiscal Superior y una plaza de Coordinador de la Oficina, que en este momento desempeña la propia Fiscal Superior. Estas demandas se reiteraron en el marco de la última Comisión Mixta, y se han expuesto al Gobierno de Cantabria con ocasión de la creación de un nuevo equipo en la Consejería de Justicia.

Durante el año 2023 no ha existido incremento de plantilla, aunque si se ha creado una plaza de refuerzo en la Sección de Menores, con ocasión de la implantación del módulo de protección, para poder digitalizar todos los antiguos procedimientos, que se hallaban en voluminosas carpetas. En este periodo se han producido cinco bajas laborales, dos de ellas cubiertas por sustitución vertical.

3. Organización general de la Fiscalía

3.1. ESTRUCTURA

3.1.1 Fiscalía de Santander

La estructura organizativa de esta Fiscalía, que a su vez cuenta con dos sedes, la denominada sede de Las Salesas, donde está ubicada la Fiscalía Superior, el Tribunal Superior, la Audiencia Provincial, los Juzgados de Instrucción y de 1^a Instancia, y la sede de la calle Alta, en la que se sitúan los Juzgados de lo Penal, de lo Social y de Menores, se había establecido en Junta celebrada el día 21 de enero del 2014. No obstante, y pese al

mantenimiento, en lo sustancial, de la estructura acordada en el año 2014, que tiene claramente diferenciadas tres secciones en Santander: Violencia de Género-Civil, Menores e Instrucción, donde se combinan en grupos, generalmente de dos fiscales, un Juzgado de Instrucción y dos especialidades. No obstante, pese a la consolidación de esta estructura, se han realizado algunos ajustes en la organización, como la creación de una Sección de Delitos Económicos y de Corrupción en el año 2022, o el traslado de la Sección de Vigilancia Penitenciaria al edificio de la calle Alta para unirla a la Sección de Ejecución y solventar algunas disfunciones que se habían creado, modificación, esta última, que se acordó en la última Junta de Fiscalía el 30 de noviembre del 2023.

3.1.2 Fiscalía de Torrelavega

Compuesta por 1 Fiscal Decano y 5 Fiscales, que atienden los partidos judiciales de Torrelavega (7 juzgados mixtos), San Vicente de la Barquera y Reinosa. La única novedad que se ha producido en esta Sección Territorial ha sido el cambio de Decano, por traslado de la anterior.

3.1.3 Fiscalía de Laredo

Compuesta por 1 Fiscal Decano y 4 Fiscales que atienden los partidos judiciales de Laredo, Castro Urdiales y Santoña. La novedad que ha supuesto el incremento de una plaza ha conllevado el cambio en la organización del trabajo.

La distribución de trabajo de cada una de estas secciones se realiza por el Decano correspondiente y es aprobada por la Fiscal Superior.

3.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

La estructura de la Fiscalía está encaminada a dar una respuesta eficaz a los ciudadanos en los conflictos jurídicos que plantean, y esa eficacia está unida a una preparación adecuada en cada una de las áreas en las que intervenimos, así como a una respuesta unificada que dote de seguridad jurídica a la misma. Es por ello, que a lo largo del año se celebran reuniones con cada una de las especialidades, así como con las secciones territoriales, para abordar problemas concretos de una determinada área, y también Juntas de Fiscalía para fijar criterios de actuación que afecten a toda la plantilla. A ello se añaden las notas de servicio, bien de carácter organizativo o bien de trascendencia jurídica. Entre las notas más destacadas se encuentran las relativas a las diligencias de investigación, para adaptar este procedimiento a la Circular 2/2022, y la referida a mejorar los escritos en relación con las víctimas.

3.2.1 Celebración de juicios

La asistencia a juicios se establece de forma anual y se comunica a principios de diciembre del año anterior, al haberse demostrado su eficacia en la organización de los Fiscales.

Con carácter general, sea ante el Juzgado de lo Penal o la Audiencia Provincial, los fiscales especialistas acudirán a la celebración de los juicios de la especialidad solo cuando en atención a su complejidad técnica o relevancia así se considere procedente, por el fiscal especialista o por indicación de la Fiscal Superior.

3.3. ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA

La actividad de la Secretaría se registra en libros, a pesar de la implantación informática VEREDA, fundamentalmente por las carencias de ésta en la obtención de datos estadísticos, pues pese a los esfuerzos que se han realizado por la Fiscalía y por TRACASA, no se consigue un resultado positivo por la falta de rigor en la introducción de los datos por parte de los Juzgados.

4. Sedes e instalaciones

Como ya he mencionado con anterioridad, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuenta con dos sedes en Santander, una en el Complejo de las Salesas y la otra en el antiguo edificio de la Audiencia Provincial, sito en la calle Alta nº 18, y otras dos en las Secciones Territoriales, una en Torrelavega, y otra en Laredo. En todas las sedes, los y las Fiscales cuentan con despacho individual y espacio suficiente para el personal auxiliar. En el Juzgado de Guardia hay un despacho individual para el fiscal que presta ese servicio, dotado de ordenador y en la sala común de los funcionarios, se dispone de mesa y ordenador para el funcionario que colabora en el servicio de guardia semanal. En el edificio de los Juzgados de Medio-Cudeyo hay un despacho a disposición del fiscal, puesto que todos los miércoles se acude a celebrar juicios.

Todos los fiscales, en ambas sedes, disponen de ordenador fijo y portátil, con acceso a la aplicación VEREDA y con conexión a Internet.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En la Comunidad Autónoma de Cantabria está implantada la aplicación de gestión procesal VEREDA, que ofrece la ventaja de aprovechar los datos introducidos por los órganos judiciales y de utilizar los modelos de informe incluidos en el programa, pero presenta un enorme inconveniente al estar concebido para la gestión judicial, y carecer de un diseño propio para la gestión de los datos de la Fiscalía, lo que se hace patente al tiempo de elaborar las estadísticas conforme a las exigencias de la Fiscalía General del Estado. Una de las especialidades que más dificultades encuentra es la de Violencia Sobre la Mujer ya que la imposibilidad de obtener los datos requeridos por la Fiscalía General, obliga prácticamente a duplicar el registro.

Una de las novedades en este apartado es la implementación, en el pasado año, del Módulo de Protección de Menores.

En este punto debe recordarse, de nuevo, la necesidad de crear la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior prevista en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, porque pese al esfuerzo que se ha realizado para lograr la digitalización, es preciso, como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, el correcto uso de la aplicación, y por ello es indispensable dedicar un funcionario a controlar la calidad y efectividad de los registros, a fijar las pautas comunes de la gestión informática, coordinando las peticiones de mejora de la aplicación, a realizar auditorías internas en el uso de la aplicación, impulsando su correcta utilización y a elaborar unas estadísticas fiables.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

Al abordar la actividad de la Fiscalía de Cantabria, se tendrá en cuenta, de un lado, el análisis cuantitativo de los procedimientos penales registrados en el año 2023, ya que a través de los mismos se expone el volumen de actividad, y de otro, la valoración que de ellos se obtiene en relación con la evolución de la criminalidad.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

La realidad que se describe en el presente apartado y los datos estadísticos de los que dispone la Fiscalía, y sobre los que se llevará a cabo la valoración, están referidos a los procedimientos incoados en los diferentes órganos judiciales del territorio. El punto de referencia lo constituye el número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar el de las diligencias urgentes, los juicios rápidos, los procedimientos abreviados, los juicios por delitos leves, tanto ordinarios como inmediatos, los sumarios, los procedimientos de jurado y las diligencias de investigación. Pero quiero hacer especial mención de los escritos de acusación formulados, que expresan de forma fidedigna el trabajo de la Fiscalía, así como el número de juicios y de las sentencias recaídas en los mismos, con expresa referencia al grado de conformidad de las mismas con la posición de la Fiscalía.

1.1.1. Diligencias previas

2021	2022	2023
18.514	19.120	19.687

Los datos estadísticos acerca de las diligencias previas incoadas durante el año 2023, indican que se ha mantenido el ligero incremento, que durante el año 2022 supuso un 3,3% y en el año pasado fue del 3%. No obstante, es conveniente examinar si el ascenso es similar o existen diferencias en los distintos ámbitos de la criminalidad.

Por ello, al igual que en el año anterior, debo reiterar la necesidad de poner en relación el número de las diligencias previas con el de diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios, jurados y delitos leves, para poder obtener datos con mayor rigor.

	2021	2022	2023
Diligencias previas	18.514	19.120	19.687
Diligencias urgentes	2.749	3.306	3.463
Procedimientos abreviados	1.470	1.404	1.476
Sumarios	34	30	36
Jurados	5	11	5
Delitos leves	6.254	5.322	5.927
Total	29.026	29.193	30.594

Las cifras que ofrecen el conjunto de los procedimientos indican que se ha producido un ligero ascenso, en conjunto, de un 4,6%. Ese ascenso se ha producido, aunque con diferentes proporciones, en todos los procedimientos con excepción de los del Tribunal de

Jurado. En las diligencias urgentes, con un incremento del 4,7% y en los procedimientos abreviados, con un 5,1%, las cifras se corresponden con el aumento en las diligencias previas, mientras que, en los delitos leves, el número se elevó en un 11,4% y en los sumarios en un 20%, si bien, en cifras muy reducidas cualquier alteración dispara los porcentajes, pues estamos hablando de treinta y seis sumarios, seis más que en el año 2022. El único procedimiento que ha descendido es el del Tribunal de Jurado, pues si en el año 2022 se incoaron once, durante el 2023 se iniciaron tan solo cinco.

Pero si es importante conocer el número de diligencias incoadas, no lo es menos saber su destino, y por ello es conveniente analizar cuál ha sido la resolución que ha puesto fin a las 19.687, incrementadas con las 2.521 pendientes del año anterior.

En cuanto al destino de todas ellas:

9.520	Se sobreseyeron provisionalmente
2.337	Se archivaron con carácter definitivo
4.531	Finalizaron por acumulación/inhibición
1.175	Fueron declaradas delitos leves
1.584	Se transformaron en procedimiento abreviado
213	Se convirtieron en diligencias urgentes
32	Dieron lugar a la incoación de sumario
5	Fueron transformadas a procedimiento de Ley de Jurado
2.521	Han quedado pendientes al finalizar el año.

En este desglose del destino de las diligencias previas incoadas, se observan diferencias respecto de lo acontecido en el año 2022. En el año 2023 se ha producido un ligerísimo incremento de las Diligencias finalizadas por acumulación/inhibición (0,5%), por sobreseimiento provisional (1%), y por archivo definitivo (0,8%).

En cuanto a las transformaciones, como se ha indicado, se ha producido, en relación con el año anterior, un mayor incremento de las transformaciones en todos los procedimientos con excepción de los jurados.

El segundo dato que debe extraerse del detallado destino de las diligencias previas es el referido a la pendencia, que durante el 2022 había aumentado en un 1,3%, y en el año 2023 ha sufrido un repunte del 14,8%, un dato muy preocupante, en el que posiblemente han influido las dos huelgas de letrados de la administración de justicia y funcionarios, pero que nos obliga a tratar de revertirla lo antes posible.

1.1.2. Procedimientos abreviados

Frente a la disminución del pasado año, se constata un incremento de incoaciones de un 5,1% durante el año 2023, al pasar de 1404 a 1476 procedimientos incoados.

De los procedimientos abreviados iniciados, 1.476, más los 474 pendientes del año anterior (1.950), 1.241 fueron calificados, lo que supone un incremento de 87 escritos, un 8,9% en el número de calificaciones respecto a las del año anterior. De los procedimientos calificados, 47 de ellos, frente a los 58 del año anterior, lo fueron ante la Audiencia Provincial. El número de sobreseimientos se incrementaron en un 12,8%, mientras que las transformaciones

descendieron en un 68,3%. Esta cifra, si bien a primera vista resulta llamativa, se corresponde con la transformación de 13 procedimientos frente a los 41 del año anterior.

En relación con los procedimientos abreviados, el principal problema, que se ha puesto de manifiesto año tras año, ha sido el relativo a la pendencia, y así, a partir del año 2018 todos los años han finalizado con más procedimientos pendientes que el año anterior, incluido el año 2023, en el que han quedado pendientes 602 abreviados, frente a 474 en el 2022, un incremento del 27% superior al del año anterior, un dato muy negativo, que exigirá atención en este próximo año para conseguir revertirlo.

En cuanto al destino de los procedimientos abreviados:

	2021	2022	2023
Calificados ante el Juzgado de lo Penal	1.205	1.096	1.194
Calificados ante la Audiencia Provincial	61	58	47
Sobreseimientos y Archivos	95	86	97
Transformados	42	41	13
Pendientes	348	474	602

1.1.3. Diligencias urgentes

Las cifras son indicativas de la tendencia ascendente de los últimos años, al haberse incoado 3.463 D. U, frente a las 3.306 del año anterior, por lo que al incremento del 20,3% durante el año 2022, se suma el del 4,7% del año 2023, constatando que el ascenso en las diligencias urgentes se corresponde prácticamente con el incremento medio.

Pero más importante que conocer el volumen de las diligencias que se incoan en cada provincia es seguir el curso de las mismas hasta comprobar cuántos concluyen en el enjuiciamiento de unos determinados hechos delictivos y sobre cuántos recae sentencia de conformidad.

En cuanto al destino de las diligencias urgentes:

530	Archivadas
256	Transformadas en diligencias previas
94	Transformadas en delitos leves
422	Acumuladas o inhibidas
2.161	Calificadas

El número de escritos de calificación presentados en este tipo de procedimiento, ha descendido en un 4,8% respecto del año anterior. Si sumamos los 2.161 escritos de acusación presentados en las diligencias urgentes a los 1.241 aportados a los procedimientos abreviados (ante los juzgados penales y la Audiencia), alcanzamos la cifra de 3.402, frente a las 3.425 presentadas durante el año 2022, cantidad insignificante, demostrativa de que la disminución de las calificaciones en los procedimientos urgentes no ha supuesto un menor esfuerzo de la plantilla.

La finalidad de esta estadística tiene el objetivo de, además de conocer el volumen de asuntos que se incoan a lo largo del año por este tipo de proceso, conocer su curso, como origen de otros procedimientos, pero sobre todo como expediente que concluye en el enjuiciamiento de determinados hechos delictivos, los de mayor frecuencia de comisión. En el año 2023 las diligencias que terminaron con sentencia condenatoria en el Juzgado de instrucción fueron de 1.671, que supone un descenso del 4,5% respecto de las 1.749 del año anterior. La cifra de procedimientos conformados en los Juzgados de Instrucción, 1.671 representa un 77,32% de las 2.161 calificaciones presentadas, una proporción similar a la del año anterior, que fue de un 77%, pero que nos demuestra que los filtros de control de suficiencia del material probatorio son adecuados.

Esta proporción de conformidades, y, por tanto, del número de procedimientos que finalizan en un breve plazo de tiempo con sentencia de conformidad, bien sea en el Juzgado de Instrucción, bien en el Juzgado de lo Penal, apunta a una de las posibles soluciones de la lentitud de los procesos penales, lo que debería hacernos reflexionar sobre la conveniencia de aumentar el número de delitos que se tramitan como diligencias urgentes.

1.1.4. Delitos leves

La comparación de las cifras de incoaciones de procesos por delitos leves de los tres últimos años arroja como resultado el incremento del número de procedimientos incoados durante el 2021 (6.284) en un 20,6%, y el descenso del 14,9% a lo largo del 2022 (5.322), y, finalmente, un nuevo ascenso de un 11,4% en el año 2023, al haberse incoado 5.927, cifra que no coincide con el incremento general de la actividad delictiva, ni con la proporción de juicios señalados (3.464).

El número de juicios por delitos leves que se han celebrado con intervención del fiscal, ascendió a 2.574, un 3,5% superior a los del año 2022 (2.486). Las sentencias que se dictaron en los mismos fueron condenatorias en 1.656 juicios, lo que representa alrededor de un 64,3% de los juicios celebrados, frente al 60,7% del año anterior, si bien debe ponerse de manifiesto que los resultados en los procesos por delitos leves no son extrapolables al resto de los procedimientos puesto que, al estar referidos a conflictos leves, en muchas ocasiones, para la fecha de la celebración de la vista, ya se ha encontrado solución y no comparece una o ambas partes.

Un dato negativo lo constituye el número de juicios suspendidos, 890, un 64,5% más que en el año 2022 (541), cifra que representa el 34,5% de todos los señalados, en la que sin duda han influido las dos huelgas que se convocaron el pasado año en el ámbito de la justicia.

1.1.5. Sumarios

Frente al descenso que se produjo el pasado 2022 en el número de sumarios, en el año 2023 se ha dado paso a un aumento (20%), incremento que se traduce en seis sumarios más, que se unen a los diecisiete pendientes del año anterior.

De ellos, se han concluido 31, no se ha sobreesido ninguno y se han presentado 26 escritos de calificación en los mismos, frente a los 18 del año anterior.

Y si bien el número de calificaciones, sobretodo en proporción al número de incoaciones es importante, no lo es menos el de valorar la pendencia, que este año se ha vuelto a

incrementar, pues a 31 de diciembre, la cifra de sumarios pendientes es de 23, superior a los del 1 de enero del 2023, en la que estaban pendientes 17 sumarios. Por lo tanto, aunque haya aumentado el número de incoaciones, el incremento de la pendencia es un dato muy negativo.

1.1.6. Tribunal del Jurado

Frente al ascenso del pasado 2022, aunque ello se tradujo en 6 jurados más, en el año 2023 la disminución, en un 54,5% nos ha devuelto a las cifras del año 2021.

De los 5 jurados, lo fueron, 2 por delitos contra la vida, de los que uno lo fue por asesinato y quebrantamiento de medida, otro por homicidio por imprudencia, conducción temeraria y conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y 3 por allanamiento de morada, de los que dos lo fueron en concurso, uno con hurto, y el otro con quebrantamiento. A lo largo del año 2022 se han presentado 5 escritos de calificación y se han celebrado 5 juicios.

1.1.7. Escritos de calificación

	2021	2022	2023
Diligencias urgentes	1.893	2.271	2.161
Procedimientos abreviados	1.266	1.154	1.241
Sumarios	20	18	26
Tribunal del jurado	4	6	5
Total	3.183	3.449	3.433

El número de escritos de calificación que presenta el Ministerio Fiscal es un parámetro importante en la valoración de la criminalidad. El número total de escritos de calificación ascendió a 3.433, 16 menos que el año anterior, supone mantener las cifras del pasado año en el que ya se había producido un incremento cercano al 8% con respecto a las cifras del pasado 2022, si bien, con diferencias entre los distintos tipos de procesos, destacando los procedimientos abreviados y sumarios, ya que en las diligencias urgentes y en los jurados ha descendido. El número de escritos de acusación, puesto en relación con la suma total de procedimientos incoados por estos cuatro tipos de procesos en los que se presenta escrito de calificación (4.258 el año 2022, frente a 4.980 en el pasado 2023), representa un 68,9%.

1.1.8. Medidas cautelares

A lo largo del año 2023 se han acordado 175 medidas cautelares de prisión, un 20,8% más que en el año anterior.

Dentro del número de solicitudes, hay que distinguir entre las instadas sin fianza, 174, de las que se acordaron por el juzgador 167, y la única petición de prisión susceptible de eludirse mediante la prestación de fianza, se estimó. Ello demuestra el grado de sintonía que se produce entre la petición de la Fiscalía y la resolución de los Juzgados y Tribunales.

Medidas cautelares previstas en los artículos 544 bis y 544 ter.

	2021	2022	2023
Violencia de género	371	482	518
Violencia domestica	37	56	52

Durante el año 2022 se han instado 518 medidas cautelares contra presuntos autores de delitos de violencia sobre la mujer (496 en el marco de una orden de protección y 22 como medida de alejamiento del 544 bis), un 7% más que en el año 2022, de las que 151 fueron denegadas, frente a las 142 del año anterior. Entre las adoptadas, en 247 de las resoluciones, tan solo se acordaron medidas penales, mientras que en 98 se decretaron medidas penales y civiles, 28 más que en el año anterior. Así mismo se decidieron 25 medidas de prisión provisional sin fianza, frente a las 13 del año 2022.

En relación con los procedimientos de violencia doméstica, además de 3 órdenes de alejamiento del 544 bis, se solicitaron 52 medidas protectoras conforme al artículo 544 ter, 4 menos que el año anterior, siendo denegadas 9, y de las concedidas, 34, lo fueron con medidas exclusivamente penales, 9 con medidas penales y civiles, y ninguna por medidas exclusivamente civiles.

Estos datos nos permiten afirmar que en el ámbito de violencia de género se ha mantenido la tendencia ascendente en la solicitud de medidas cautelares. En violencia doméstica, sin embargo, se ha invertido la tendencia, con una ligera disminución, frente al ascenso del 35% que se había producido en el año 2022.

1.1.9. Juicios

		2021	2022	2023
Delitos leves	Celebrados	2.516	2.515	2.574
	Suspendidos	520	541	890
Ante Juzgado de lo Penal	Celebrados	1.695	1.652	1.253
	Suspendidos	661	614	988
Ante la Audiencia Provincial	Celebrados	106	94	73
	Suspendidos	24	21	58

Durante el año 2023 se han celebrado 3.900 juicios en la jurisdicción penal, 361 menos que el año anterior, lo que supone una disminución del 8,5%. El esfuerzo realizado en los dos años posteriores a la pandemia para reducir el número de juicios que quedaron paralizados a lo largo del año 2020, se ha frenado debido al elevado número de suspensiones que se produjeron, entre otros motivos, con ocasión de las huelgas ya mencionadas.

Si ya durante en la última Memoria habíamos mostrado preocupación porque en el año 2022 se han suspendido 1.176 juicios, lo que representaba un 27% de los señalados, en el pasado año 2023, el número de las vistas suspendidas se ha elevado a 1.936, lo que representa un 33,17% de los señalados, cifra muy elevada, por la trascendencia que ello supone para la marcha de los juzgados y los inconvenientes que ocasiona a los ciudadanos. En cuanto a los motivos, si bien es cierto que hay un margen de suspensiones consustanciales al proceso y a la imposibilidad de localizar a todos los participantes en los juicios con elevado número de acusados y/o testigos, parecen haber influido de forma relevante las dos huelgas que se han convocado tanto por los letrados de la Administración de justicia como por los funcionarios, si bien tampoco son los únicos motivos de este grave problema, puesto que al

igual que se resaltaba el pasado año, se constata que, en cierta medida persiste el mismo problema de haberse producido en varias ocasiones la suspensión de todos los juicios señalados en una misma jornada.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

		2021	2022	2023
Juzgados de lo Penal	Conformidad previa	734	639	581
	Condenatoria conforme	530	587	356
	Condenatoria disconforme	51	48	53
	Absolutoria conforme	27	32	24
	Absolutoria disconforme	326	325	210
Audiencia Provincial	Conformidad previa	27	32	37
	Condenatoria conforme	24	31	20
	Condenatoria disconforme	11	7	3
	Absolutoria conforme	4	3	0
	Absolutoria disconforme	14	19	7

En relación con las sentencias dictadas por los juzgados penales, 1224, frente a las 1.622, del año anterior, en 990 de ellos recayó sentencia condenatoria, mientras que en 234 casos la resolución fue absolutoria, si bien en 24 de los mismos, el Ministerio Fiscal se hallaba conforme al haber presentado escrito absolutorio. Estas cifras nos permiten afirmar que el índice de conformidades se ha incrementado, al representar el 82,84%, superior al 77,11% del año anterior, e indicativo del esfuerzo que se ha venido haciendo en el control de la calidad de los escritos de acusación y de la suficiencia de la prueba.

Las sentencias condenatorias dictadas por la Audiencia Provincial ascendieron a 60, frente a las 70 del año anterior, habiendo también descendido las sentencias absolutorias, 7 frente a las 22 del año 2022. En este caso, el índice de conformidad se eleva al 89,5%.

Continúa funcionando el protocolo de conformidades en los Juzgados Penales con buenos resultados, y el año 2023 no ha sido una excepción a la vista de las 581 sentencias de conformidad sin previa celebración, que representan un 47,46% de las sentencias dictadas por estos órganos, y, al margen, de las conformidades de diligencias urgentes; ello demuestra los beneficios del sistema, a lo que debemos añadir que su acogida por los profesionales sigue siendo muy positiva.

1.1.11. Diligencias de investigación

El número de diligencias de investigación penal se ha incrementado en un 24%, al haberse incoado 159 frente a las 121 del año anterior. La pendencia, a fecha 31 de diciembre, era de 18 diligencias, frente a las 22 del 2022, circunstancia que tiene relación con el número de diligencias incoadas en los últimos meses del año, si bien se estima que la respuesta ofrecida a los ciudadanos se ha efectuado con la adecuada prontitud, ya que tan solo se solicitó prórroga en dos de las investigaciones. El incremento también refleja la confianza que los ciudadanos de Cantabria depositan en la capacidad investigadora de la Fiscalía.

El buzón de atención al ciudadano creado durante la pandemia para permitir la remisión de las denuncias sin necesidad de presentarlas en papel, puesto que los profesionales acreditados las podían enviar directamente a Fiscalía a través de la aplicación VEREDA, se

ha mantenido para facilitar el acceso tanto a ciudadanos como a profesionales, y, aunque se utiliza cada vez con más frecuencia, los ciudadanos siguen decantándose por la denuncia presencial.

Origen de las Diligencias de Investigación	2021	2022	2023
Denuncia de la Administración	84	58	87
Denuncia de Particulares	52	44	48
Testimonio de los Juzgados	14	8	14
Otros	19	11	10

El análisis del origen de las diligencias pone de manifiesto que el mayor incremento de las denuncias se halla en las remitidas por la Administración, seguido de las enviadas por los Juzgados, si bien también han aumentado las presentadas por los ciudadanos; en el apartado de “otros” orígenes, están incluidas las denuncias que nos ha remitido la policía, sobretudo en casos relacionados con el medioambiente.

En cuanto a los delitos que han motivado su incoación, son variados, destacando las denuncias relacionadas con los delitos electorales y los incendios y con los delitos contra la Administración, fundamentalmente, las prevaricaciones administrativas.

	2022	2023
Delitos contra la ordenación del territorio y el Medio Ambiente	21	8
Delitos de incendio	7	15
Delitos contra el orden público	1	8
Delitos contra la salud pública	5	3
Delitos contra la Administración Pública (total)	12	14
Delitos de prevaricación administrativa	7	11
Delitos contra la libertad	15	6
Delitos contra el honor y la intimidad	0	2
Delitos contra el patrimonio	15	15
Delitos de falsedad	9	13
Delitos contra la libertad sexual	9	7
Delitos contra la seguridad vial	1	0
Delitos contra los derechos de los trabajadores	3	5
Delitos contra la Constitución	10	4
Delitos electorales	0	32
Delitos contra la administración de justicia	0	5
Otros	3	11

Es de reseñar el descenso de las denuncias por medio ambiente, con excepción de las denuncias relativas a los delitos de incendio, así como las presentadas contra la libertad y contra la Constitución.

De las investigaciones llevadas a cabo, se finalizó archivando las mismas en 115 ocasiones, bien por considerar que los hechos no eran constitutivos de delito o por encontrarse en tramitación en un juzgado. En 48 ocasiones se interpuso la correspondiente denuncia y están pendientes de concluir 18 diligencias, frente a las 22 que quedaron pendientes del 2022.



1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En el año 2023 el servicio encargado de la ejecución, procedente de los 5 Juzgados de lo Penal de Santander ha continuado con la misma distribución, tres fiscales son los encargados de todas las ejecutorias, con excepción de las correspondientes al Juzgado Penal nº 5, especializado en violencia de género, en el que las ejecutorias las despachan los especialistas en esa materia. La coordinación entre la coordinadora de Ejecución y el Decano de Violencia de Género es fluida en la fijación de criterios de actuación uniformes.

En orden a la ejecutorias despachadas y dictámenes emitidos, el número de las ejecutorias en los Juzgados se han incrementado, pero se han solicitado menos informes que en el año 2022. La ratio de dictámenes emitidos es de 1,6 por cada ejecutoria despachada.

Respecto a las peticiones de suspensión de la ejecución durante la tramitación de indulto solicitado, en el año 2023 se formularon 21 peticiones de suspensión de la ejecución y se dictaron 4 autos denegando la suspensión de la ejecución, 15 concediendo la suspensión de la misma, y en 2 ejecutorias no hubo lugar a ello por ya estar la pena suspendida y por haberse ya cumplido la pena impuesta, respectivamente, no obstante lo cual, todos los informes sobre la concesión de indulto fueron desfavorables.

Respecto de la tramitación de las ejecutorias, las sucesivas huelgas de la primera mitad del 2023 han tenido menos incidencia en los Juzgados que la Audiencia, al haber descendido la incoación en un 40%.

		2021	2022	2023
Juzgados de lo Penal	Ejecutorias	2.471	2.352	2.934
	Dictámenes	5.854	5.836	4.821
Audiencia Provincial	Ejecutorias	268	321	190
	Dictámenes	390	482	430

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía General, al valorar cómo ha evolucionado la criminalidad en nuestra Comunidad Autónoma durante el año 2023, lo efectuaremos en relación con los tipos delictivos de más frecuente comisión o de mayor trascendencia, si bien, haciendo la advertencia de que el registro se efectúa en los juzgados, con poco rigor, lo que dificulta sobremanera extraer conclusiones precisas. La cifra de 4.524 diligencias previas incoadas por “delitos sin especificar”, un 0,51% superior al año anterior, representando un 20,36% del total, es suficientemente indicativa, por si sola, de la anterior afirmación.

1.2.1. Vida e integridad

1.2.1.1 Delitos contra la vida

El análisis de los datos nos lleva a afirmar que la cifra total de los delitos contra la vida ha disminuido de forma sustancial, aunque el descenso del 50%, se debe a tan solo 7 procedimientos, y en estos números cualquier oscilación conlleva porcentajes desproporcionados.

Sin embargo, los datos que nos facilita la aplicación informática recogen 16 homicidios dolosos; ello nos ha obligado a revisar todos esos procedimientos, y comprobar que tan solo se habían producido 2. En estos números, y dada la importancia de la materia, se han podido revisar los 16 procedimientos, pero dicha tarea no es posible llevarla a cabo, por su volumen, en la mayoría de los tipos delictivos.

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022	2023
Homicidio	2	2	2
Asesinatos	1	0	0
Homicidios imprudentes	6	9	5
Auxilio al suicidio	0	3	0
Total	9	14	7

Para contrastar la fiabilidad de los datos, respecto a los delitos contra la vida, es indispensable poner las cifras en relación con el número de sumarios y de jurados realmente incoados, que ha sido de 5 (3 correspondientes a diligencias previas registradas el pasado año) y 3 procedimientos respectivamente.

En los procedimientos por delito de homicidio imprudente, en el año 2023 se ha incoado 7 procedimientos abreviados (todos correspondientes a previas del año anterior), un jurado y se han presentado 5 escritos de acusación.

1.2.1.2 Delitos contra la integridad física

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022	2023
Lesiones	5.409	6.450	6.336
Lesiones imprudentes	272	302	325
Lesiones ámbito familiar	467	515	615
Lesiones en riña tumultuaria	2	1	0
Total	6.150	7.268	7.276

Los datos de incoaciones de procedimientos contra la integridad física, son indicativos, frente al elevado ascenso del año 2022, del mantenimiento del número total de expedientes por estos tipos delictivos, puesto que el incremento supone tan solo un 0,11%. En las cifras del 2023 se observa un pequeño descenso en los delitos de lesiones dolosas, siendo el mayor aumento el de las lesiones en el ámbito familiar (19,42%).

Pero en aras del rigor en la valoración, y dada la trascendencia, por su volumen, que estos delitos suponen en la evolución de la criminalidad, conviene comparar el número de diligencias urgentes y procedimientos abreviados que sobre cada uno de los tipos delictivos se han incoado, así como el número de escritos de acusación presentados.

Los delitos de lesiones motivaron durante el año 2023, la incoación de 842 diligencias urgentes, un 24% más que el año anterior, de las que se calificaron 349, un 5,2% más que en el año 2022, y 268 procedimientos abreviados, frente a los 264 del año anterior, en los que se presentó escrito de acusación en 224 expedientes, número ligeramente inferior al de los calificados el pasado año. Estas cifras nos indican que el incremento del número de expedientes (18,3%) no se corresponde con un aumento del número de escritos de calificación, que ha sido muy similar al del año anterior.

	2022				2023			
	D. Urgentes		P. Abreviados		D. Urgentes		P. Abreviados	
	Procedi mientos	Escritos Acusac	Procedi mientos	Escritos Acusac	Procedi mientos	Escritos Acusac	Procedi mientos	Escritos Acusac
Lesiones	46	52	157	149	73	42	182	155
Lesiones imprudencia	0	1	10	9	2	0	5	5
Lesiones ámbito familiar	596	278	84	79	762	307	82	64
Lesiones riña tumultuaria	1	0	2	0	6	0	0	0
Totales	643	331	264	237	842	349	268	224

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En los datos facilitados por VEREDA, constan registradas en el apartado genérico dedicado a los delitos de torturas 431 diligencias previas, un 1,17% más que en el año 2022 en el que se registraron 426 diligencias en esta área. En este apartado se incluyen delitos diversos, como los tratos degradantes, de los que constan 6 incoaciones, 4 por acoso laboral, y el resto corresponden al maltrato habitual de violencia de género y doméstica con 418 denuncias, frente a las 401 del pasado año.

En cuanto al registro de causas por acoso laboral, manteniendo la tendencia iniciada el año 2018, en el que por primera vez se presentaron denuncias por este tipo penal, se consolida el número de expedientes incoados.

El apartado más relevante cuantitativamente se corresponde con el de los procedimientos seguidos por maltrato habitual, tanto de violencia de género como doméstica, que ha motivado la incoación de 273 diligencias urgentes, frente a 280 del año 2022 y 31 procedimientos abreviados, 4 menos que el año anterior, cifras muy similares a las del pasado año. En esta área se constata cierta descompensación entre la cifra de las diligencias urgentes incoadas, 273, y las calificadas, 79, pero examinadas minuciosamente, se observa que en muchas ocasiones se registran dentro del apartado de violencia habitual muchas diligencias urgentes que, en realidad, son de violencia ocasional, tipificada en el artículo 153, y que, en consecuencia, se califican por este último tipo penal.

1.23. Libertad sexual

	2022		2023	
	Dilig. Previas Incoadas	Escritos Acusación	Dilig. Previas Incoadas	Escritos Acusación
Agresión sexual	118	13	257	23
Abuso sexual	88	22	23	10
Acoso sexual	16	1	12	0
Exhibicionismo	6	3	9	4
Prostitución	6	0	2	0
Pornografía infantil	4	5	8	4
Corrupción de menores	4	2	3	0
Agresión sexual a menores	17	0	32	3
Abuso sexual a menores	51	8	15	8
Totales	310	54	361	52

La cifra de diligencias previas incoadas por delitos contra la libertad sexual, ha ascendido en un 15,47%, continuando la tendencia del pasado año, aunque se observan oscilaciones

importantes como el aumento de un 121,55% en las denuncias de agresiones sexuales y el descenso de un 78,48% de las denuncias por abusos sexuales. Pero en este apartado, en aras del rigor, debemos examinar el número de procedimientos en los que se presenta escrito de acusación.

La diferencia entre el número de incoaciones y el de escritos de calificación presentados suele ser más elevada que en otros tipos delictivos por los problemas de prueba que se plantean; por otra parte, el número de escritos presentados, 52, permite afirmar que el índice de calificaciones en los delitos contra la libertad sexual se ha mantenido pese al ascenso de las incoaciones.

1.2.4. Violencia doméstica

El número de diligencias previas, 62, ha descendido respecto a los datos del año 2022, en el que fueron 83, aunque ha aumentado el número de procedimientos abreviados, 40, frente a 33 del año anterior, al igual que el número de diligencias urgentes, 155, frente a 125 del pasado año. De estos datos se deduce que los procesos por violencia doméstica, normalmente tramitados a través de procedimientos abreviados o de diligencias urgentes, se han incrementado. Se han presentado 85 escritos de acusación, y se han celebrado 82 juicios.

1.2.5. Relaciones familiares

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022	2023
Matrimonio ilegal	0	0	1
Quebrantamiento de custodia	12	10	5
Sustracción de menores	9	11	13
Abandono de familia	42	49	42
Abandono de niños	9	11	10
Impago de pensiones	131	145	160
Entrega indebida de un menor	0	0	0
Utilización menores para la mendicidad	0	1	1
Total	203	227	232

De las cifras correspondientes al número de diligencias previas incoadas, se concluye que se mantiene la tendencia ascendente del pasado año, que en el año 2023 ha sido del 2,20%, si bien la valoración debe completarse con los datos de los escritos de calificación, que ofrecen mayor fiabilidad.

Los escritos de acusación que se han presentado en relación con los dos tipos penales más relevantes de este Título, han sido los siguientes:

Escritos de Acusación	2022		2023	
	D. Urgent.	P. Abrev.	D. Urgent.	P. Abrev.
Abandono de familia	1	13	0	29
Impago de pensiones	0	24	0	10
Total	0	35		39

La cifra evidencia que el número de escritos de acusación presentados por estos dos tipos penales, 4 más que el pasado año, coincide con el ligero ascenso que se ha producido en las incoaciones de diligencias previas, si bien destaca el incremento de las calificaciones en los delitos de abandono de familia, muy superior al del año anterior. Así mismo se observa que en el delito de impago de pensiones, donde el número de escritos es muy inferior al del 2022, se ha presentado calificación provisional, tan solo en un 23,8% de los procedimientos, debido a la renuncia de acciones penales que efectúan bastantes denunciante al haberseles abonado las pensiones adeudadas, que conlleva el sobreseimiento cuando no se había ratificado la denuncia. En relación con los delitos de sustracción de menores y de abandono de niños, pese al número de denuncias que se han registrado como diligencias previas, tan solo se han incoado 4 procedimientos y se han presentado 4 escritos de acusación.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022	2023
Hurto	584	692	761
Robo con fuerza	361	405	370
Robo en casa habitada	74	85	81
Robo con violencia	208	280	245
Hurto. Robo de vehículo	50	62	49
Estafa	993	1.120	1.445
Apropiación indebida	310	350	281
Frustración de la ejecución	12	10	4
Daños	781	853	835
Propiedad intelectual	5	3	1
Propiedad industrial	15	32	12

Los delitos contra el patrimonio motivaron, durante el año 2023 la incoación de 4.255 diligencias previas, lo que supuso el 20,05% del total, (frente al 19,51% del año anterior), sin duda porque estos tipos de delitos fueron de los cometidos con más frecuencia. La cifra de incoaciones, aparentemente, indica un incremento del 4,39%, continuando la línea ascendente del año anterior.

Conviene desglosar los delitos más significativos de este Título para comparar su evolución, y dada la importancia de los mismos en términos cuantitativos, y en aras al mayor rigor del análisis, distinguiremos la cifra de los procedimientos urgentes y abreviados, así como de los escritos de acusación presentados en los mismos.

Un primer análisis de las cifras relativas a los distintos tipos delictivos de este Título indica un ligero incremento de las diligencias incoadas, de un 4,39%, pero, con excepción de las denuncias por hurto y estafa, se ha producido un descenso generalizado de las diligencias incoadas por los restantes tipos. Por otra parte, el número de procedimientos también ha disminuido con excepción de aquellos incoados por delito de hurto, y en los escritos de acusación presentados, se observa una cifra similar a la del año anterior, 636 en el 2023 y 637 en el 2022, si bien destaca el incremento de escritos por los delitos de robo con fuerza, robo con intimidación, apropiación indebida y, de forma relevante, por delito de hurto.

	2022				2023			
	Dilig. Urgentes		Pro. Abreviados		Dilig. Urgentes		Pro. Abreviados	
	DP Incoad	Escrito Acusaci	DP Incoad	Escrito Acusaci	DP Incoad	Escrito Acusaci	DP Incoad	Escrito Acusaci
Hurto	70	67	82	57	73	55	111	91
Robo con fuerza	38	33	111	66	40	30	99	72
Robo en casa habitada o establecimiento público	23	22	26	42	9	12	21	33
Robo con violencia/intimidación	39	22	30	31	33	25	37	37
Hurto-robo uso vehículo	2	3	7	7	6	4	8	5
Estafa	16	14	236	169	5	2	203	158
Apropiación indebida	2	3	40	24	3	1	40	30
Frustración de la ejecución	0	0	2	0	0	0	1	0
Daños	51	31	74	61	47	31	72	50
Propiedad intelectual	0	0	4	4	0	0	1	0
Propiedad industrial	0	0	5	3	0	0	5	0
Total	241	173	617	464	216	160	598	476

En relación con los delitos de estafa, donde el incremento de incoaciones es muy destacado, un 29,2%, la explicación de la desproporción con el número de procedimientos incoados, así como de escritos de acusación presentados se encuentra en que la mayoría son estafas por internet, no tienen autor conocido, y finalizan con un sobreseimiento provisional.

1.2.7. Administración Pública

En este apartado destinado a valorar la evolución de la criminalidad en los delitos regulados en el Título XIX del Libro II del Código Penal, se observa, aparentemente, un ligero ascenso de la delincuencia en este ámbito, pues frente a las 26 diligencias previas iniciadas en el año 2023, el año anterior se habían incoado 23, que representa un aumento del 13,04%.

Al examinar este apartado se hará referencia a los más relevantes, la prevaricación administrativa, el cohecho, el tráfico de influencias y la malversación de caudales públicos, delitos respecto de los que ha aumentado el interés de los ciudadanos y ciudadanas.

El análisis de las cifras presentadas indica que las denuncias por los tipos más relevantes han aumentado, destacando las de malversación.

En relación con los delitos de desobediencia cometidos por autoridad o funcionario, como se comentaba en la memoria del pasado año, las cifras de los años precedentes obedecían, sin duda, al error de registro, que se producía año tras año, debido a que en los Juzgados se incluían en este apartado las desobediencias a la autoridad o funcionarios, que atentan al orden público. De hecho, en la información que consta del registro de los Juzgados en VEREDA (VEREDA Reporting), la cifra de incoaciones de delitos de desobediencia cometidos por autoridad o funcionario es de 29, pero conscientes de ello, este año se ha realizado un esfuerzo, haciendo un seguimiento de los casos reales, que han sido 1.

No obstante, y de igual forma que en otros apartados, conviene comparar, a fin de obtener mayor fiabilidad en el análisis, los escritos de acusación presentados en el año 2023, porque este dato nos permitirá conocer los hechos realmente juzgados.

	2022		2023	
	Dilig. Previas Incoadas	Escritos Acusación	Dilig. Previas Incoadas	Escritos Acusación
Prevaricación administrativa	13	0	15	0
Desobediencia de funcionarios	3	4	3	1
Cohecho	1	0	1	0
Tráfico de influencias	0	0	0	0
Fraude por autoridad/funcionario	0	0	0	0
Malversación	3	1	7	0
Violación de secretos	1	1	0	1
Totales	23	6	26	2

De estos datos estadísticos se constata que el número de calificaciones que se han presentado supone un descenso, pero examinados los procedimientos incoados por estos tipos, tan solo 3, se concluye que, pese al incremento de denuncias, no se ha acreditado un aumento de la delincuencia contra la Administración Pública.

Especial referencia debe hacerse en este apartado a las diligencias de investigación que ha incoado la Fiscalía por delitos del Título XIX del Libro II del Código Penal, 14, frente a las 12 del año 2022. De las 14 denuncias, se han presentado 3 denuncias, hay otras 2 en tramitación y el resto se han archivado, algunas porque la irregularidad denunciada no era relevante a los efectos exigidos en el Código Penal, y, en otros, porque no había indicios suficientes de la comisión del tipo denunciado.

1.2.8. Administración de Justicia

Los delitos contra la Administración de Justicia regulados en el Título XX del Libro II del Código Penal, que durante el año 2022 habían ascendido en un 34,29% de los expedientes iniciados, en el año 2023 se han incrementado de nuevo, aunque en menor medida, en un 14,78 %, si bien, curiosamente, tan solo en uno de los tipos penales.

Dentro de este Título, los delitos más significativos son los de acusación y denuncia falsa, simulación de delito, falso testimonio, obstrucción a la justicia y, fundamentalmente, el quebrantamiento de condena o medida cautelar.

	2022		2023	
	Dilig. Previas Incoadas	Escritos Acusación	Dilig. Previas Incoadas	Escritos Acusación
Prevaricación judicial	2	1	2	0
Acusación y denuncia falsa	45	4	40	3
Simulación de delito	21	7	7	1
Falso testimonio	31	1	13	3
Obstrucción a la justicia	7	8	20	5
Quebrantamiento de condena	1.090	342	1.297	376
Totales	1.204	362	1.328	388

Los datos relativos a los delitos más relevantes de este Título demuestran que el descenso del número total de incoaciones se ha producido en todos los tipos penales, excepto en el de prevaricación judicial, que se ha mantenido, y en el de quebrantamientos tanto de condena como de medida cautelar, que ha aumentado en un 19%, al haberse producido 207 incoaciones más que en el año 2022. Veamos el número de causas en las que se apreció que el material probatorio era suficiente para presentar escrito de acusación.

Los escritos de calificación presentados durante el año 2023, 26 más que en el año anterior, aunque el ascenso solo se ha producido de forma relevante en el número de escritos referidos a los delitos por quebrantamiento, ya que, en el resto, tanto en las denuncias, como en los procedimientos y en las calificaciones, se constata un descenso.

1.2.9. Salud pública

Los delitos contra la salud pública, arrojaron durante el año 2023 un incremento en el número de incoaciones del 14,59%, al haber aumentado de 185 a 212 el número de diligencias incoadas por estos tipos penales.

	2022		2023	
	Dilig. Previas Incoadas	Escritos Acusación	Dilig. Previas Incoadas	Escritos Acusación
Sustancias nocivas	20	1	14	1
Drogas. Grave daño a la salud	52	34	72	32
Drogas. Sin grave daño	78	36	95	27
Tráfico cualificado	35	0	31	0
Total	185	71	212	60

Las cifras relativas a los escritos de acusación presentados confirman que, pese al incremento de las incoaciones, el número de calificaciones es inferior, aunque en esta materia, la tramitación se prolonga a lo largo del tiempo. Uno de los escritos presentados lo ha sido por blanqueo asociado al tráfico. Así mismo debe reseñarse la incoación en la Fiscalía de 5 diligencias de investigación.

1.2.10. Delitos de odio y contra la discriminación

En el año 2022 se incluyó, por primera vez, la estadística de los delitos contra la discriminación, porque si bien el número de incoaciones es menor que otros tipos delictivos, la importancia de esta materia requiere que se le dé la máxima visibilidad.

Pese a que las estadísticas de los Juzgados arrojan una cifra de 5 incoaciones, el número real este año fue de 18, el mismo que el año anterior, y tan solo lo han sido por tres tipos delictivos diferentes, amenazas, lesión a la dignidad de las personas por motivos discriminatorios y delito contra los sentimientos religiosos.

En el año 2023 se han presentado tres escritos de acusación por sendos delitos contra los derechos fundamentales, dos de ellos por el artículo 510 nº 2 a), y un tercero por un delito de discurso de odio del 510 1 a).

2. Civil

Fiscal delegada: Ilma. Sra. D^a Isabel Secada Gutiérrez

Tal y como se ha hecho constar en la memoria correspondiente a años anteriores, son cuatro los Fiscales que integran la Sección Civil de la Fiscalía, D^a M^a Teresa Calvo, D. Jesús Cabezón, D. José Ignacio Tejido y D^a Isabel Secada, asumiendo D. Jesús Cabezón la coordinación en materia de provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad y Mayores, y

D^a Isabel Secada la coordinación de la Sección Civil.

Entre enero y noviembre de 2023 ha apoyado a la sección una Fiscal en expectativa de destino, perteneciente a la última promoción de la Carrera Fiscal, lo que permitió duplicar los señalamientos de familia, dado que existía bastante retraso en la celebración de las medidas cautelares con menores, así como reorganizar la sección para revisar las sentencias de discapacidad.

Dado que los señalamientos en los Juzgados de Familia y en el resto de los Juzgados de Primera Instancia, procedimientos de derecho al honor, intimidad y la propia imagen, y en el Juzgado de lo Mercantil procedimientos concursales suelen coincidir en fechas, es muy habitual que sea necesario que un segundo Fiscal asista a las mismas y excepcionalmente un tercero, dado que se han incrementado las vistas convocadas por los letrados de la Administración de Justicia en los procedimientos de jurisdicción voluntaria.

En esta materia destacaremos que se ha impulsado por la Fiscalía la declaración de fallecimiento de un tripulante de la embarcación “Vilaboa I” de nacionalidad española y originario de Perú, cuyo naufragio se ha producido en las inmediaciones de Cabo Mayor en el mes de abril y que pese a las gestiones realizadas por las autoridades competentes, su cuerpo no ha sido localizado.

2.1 Procedimientos matrimoniales

En general ha habido una reducción tanto en el número de procedimientos tramitados, como en el número de vistas señaladas en los distintos órganos judiciales.

En cuanto al número total de procedimientos de familia, tanto de divorcio como de guardia, custodia y alimentos, ha sido de 966 frente a los 1.118 del año 2022, de los cuales 552 son contenciosos y 444 de mutuo acuerdo, y en la línea del año anterior el número de procedimientos de mutuo acuerdo ha disminuido respecto a los contenciosos.

El número de procedimientos de modificación de medidas contenciosos ha sido de 217, ligero descenso en relación a los 234 del año anterior, y los de mutuo acuerdo se han elevado a 70, notable incremento respecto a los 53 del año 2022.

Al contrario que lo reseñado en el año 2022 los procedimientos de ejecución forzosa derivados del incumplimiento de las obligaciones alimenticias, abono de los gastos extraordinarios, e incumplimiento del régimen de visitas, se ha reducido a 41, frente a los 43 del año anterior, la mayoría de ellos con oposición de la otra parte, lo que genera la celebración de la correspondiente vista en los Juzgados de Familia con citación y asistencia del Ministerio Fiscal en un número de 34.

El número de vistas celebradas, tanto en los Juzgados de Familia como en el de Violencia Sobre la Mujer se ha mantenido en la línea de años anteriores, destacando los 43 juicios celebrados en procedimientos de menores, la mayoría de ellos de oposición a las medidas adoptadas por la Administración, en materia de desamparo, tutela, acogimiento, habiendo celebrado igualmente vistas relacionadas con la idoneidad de los adoptantes, vistas a las que asisten los integrantes de la Sección Civil dado que la Sección de Menores se localiza en otra sede judicial, lo que dificulta a los Fiscales que la integran su asistencia a vistas.

En relación a la guarda y custodia compartida, se ha mantenido el número de procedimientos en el que se ha optado por la misma, en gran número de mutuo acuerdo, y en los contenciosos, la mayoría de ellos con el informe favorable del Ministerio Fiscal, quien ha valorado en cada uno de ellos el superior interés de los menores y las conclusiones recogidas en los informes emitidos por los equipos psicosociales adscritos a los Juzgados de Familia.

En relación a los procedimientos de desacuerdo del ejercicio de la patria potestad y medidas de protección de los art. 156 y 158 del Código Civil, se han tramitado un número de 65, coincidente con los del año 2022, habiéndose celebrado 64 vistas, frente a las 84 celebradas el año anterior, ampliándose los supuestos en los que existe discrepancias de los progenitores en cuestiones varias desde la fijación de domicilio a efectos de empadronamiento hasta el tipo de educación y elección del centro escolar.

El plazo de emisión de los informes del equipo psicosocial se ha reducido de ocho a seis meses de demora, manteniéndose la corrección de los mismos.

En relación a la ejecución de las medidas acordadas en los procedimientos matrimoniales para la entrega y recogida de los menores a través de los puntos de encuentro, desde el punto de encuentro de Santander, dada la saturación del mismo se ha limitado el horario, en especial para las visitas con supervisión, a una hora.

La mayoría de los procedimientos de suspensión y privación de la patria potestad, derivan del retorno al país de origen, normalmente del progenitor varón, con la consiguiente desatención a las necesidades de los hijos que permanecen en territorio español y los consiguientes problemas administrativos y burocráticos derivados de la ausencia de tal progenitor, concluyendo con la privación o suspensión de la patria potestad en atención a las circunstancias, o con el ejercicio compartido de la misma pero con titularidad exclusiva para la progenitora custodia en aras de evitar las trabas derivadas de la ausencia del progenitor en el ámbito administrativo o escolar.

Mención especial merecen los procedimientos de reclamación e impugnación de filiación de los que se han celebrado 22 juicios, número similar a las 23 del año anterior, incluyendo las medidas cautelares derivadas de los mismos, de los cuales un porcentaje corresponde a los supuestos de gestación subrogada tanto a efectos de reconocimiento de filiación como medidas cautelares derivadas del nacimiento de algunos menores.

Entre estos, se ha informado negativamente la filiación solicitada por la persona que había contratado la gestación subrogada de dos gemelas en un Estado Mexicano, por cuanto instaba adoptar a ambas menores sin reunir el requisito de la diferencia de edad entre adoptadas y adoptante a los efectos de lo previsto en el Código Civil, habiendo dictando el juzgado una resolución denegando la petición, conforme al criterio del Ministerio Fiscal.

Ha de mencionarse el elevado número de informes de competencia tramitados en los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, en un total de 557.



2.2 Procedimientos de derecho al honor, intimidad y propia imagen

Los tramitados en la Fiscalía han sido 37, reduciéndose las cifras del año anterior, 56, si bien al igual que en los correspondientes al año 2022 la mayoría derivan de la inclusión de los demandantes en determinadas listas y registros de morosos, celebrándose un total de 45 vistas derivadas de estos procedimientos, frente a las 68 del año anterior, siendo cada vez más habitual que en tales procedimientos se dupliquen las demandas y algunos demandantes las presenten de manera indiscriminada, de lo que se deduce un afán de incremento patrimonial ilícito.

2.3 Procedimientos concursales

Los procedimientos concursales, en este ejercicio, se han reducido notablemente, se han calificado un total de 14 concursos, 5 de persona física y el resto de persona jurídica, de ellos solo 2 culpables, frente a los 23 fortuitos y 3 culpables del año anterior, habiendo asistido a un total de 2 señalamientos en pieza de oposición en el Juzgado de lo Mercantil.

Tal y como se recogía el año anterior, con la entrada en vigor del texto refundido de la Ley Concursal y la última modificación de la misma de fecha 5 de septiembre de 2022, con entrada en vigor el 25 de septiembre del mismo año, la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos concursales se ha reducido a aquellos cuya pieza de calificación se hubiese tramitado con anterioridad a esta fecha y durante 2023 tal reducción se ha hecho más patente, con lo cual se minimiza la intervención del Ministerio Fiscal en el ámbito mercantil limitándose a las cuestiones de competencia, la mayoría de ellas en relación a la jurisdicción civil.

2.4 Registro Civil

En la línea de lo expuesto el año pasado, la entrada en vigor de la Ley 10/2011 de 21 de julio, de Registro Civil, y la Instrucción 10/2021 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública unidas a las directrices de la Fiscalía General del Estado en relación a la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos registrales ha motivado la escasa intervención del Ministerio Fiscal exclusivamente en los recursos planteados ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

3. Contencioso-administrativo

Fiscal Coordinador: Ilmo. Sr. D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren

La Sección de lo Contencioso-Administrativo se integra por D^a Begoña Abad y D. Jesús Alaña, como Delegado.

En relación a los informes de competencia, pese a la disminución de los expedientes de 75 a 65, continúa el alto número de cuestiones planteadas básicamente por la impugnación de procesos selectivos para estabilización de funcionarios, manteniéndose el criterio de remitirlos a la Sala del TSJ, ya que se refieren al nacimiento de la relación jurídico funcional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.



Respecto a los procedimientos por vulneración de derechos fundamentales, se mantienen en un número de 6, básicamente referidos a las posibles vulneraciones de libertad sindical y derecho de participación.

Este ejercicio ha sido particularmente laborioso en materia electoral al haberse producido dos procesos electorales, y en este sentido se ha procedido al despacho de 10 asuntos entre impugnaciones de candidaturas y recursos posteriores a los comicios.

Las autorizaciones de entrada en domicilio se han incrementado hasta el número de 10, fundamentalmente por razones sanitarias, para cuestiones de limpieza, y en algunos casos para ejecuciones subsidiarias de otra índole, como las necesarias ante incumplimientos contumaces de los titulares.

Una vez superados los efectos de la pandemia por COVID19, no se ha producido ninguna ratificación de internamientos médicos involuntarios, a diferencia de lo que aconteció hasta el año 2022, donde se produjeron 15; por el contrario, durante el año 2023 ha aumentado el número de ratificaciones de altas hospitalarias, en número de 4, ante la negativa de algunos pacientes de abandonar el hospital tras ser dados de alta, apreciándose que más que un problema, se trata de una cuestión social por las dificultades para atender en el domicilio a gente convaleciente que precisa de cuidados no hospitalarios y que finalmente se han solucionado con intervención de servicios sociales.

También ha sido preciso informar y acudir a mayor número de señalamientos, motivado básicamente por la existencia de recursos electorales.

Por último, como asunto novedoso, en el ejercicio precedente, el relativo a la aplicación de eutanasia a una solicitante, que fue finalmente resuelto por la Sala del TSJ desestimando la pretensión y confirmando la negativa de la Administración, pero se ha procedido a interponer recurso de casación frente a la sentencia.

En el mes de diciembre también se ha planteado una demanda por presunta vulneración de derechos fundamentales, por parte de una serie de abogados colegiados contra un acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, emitido en relación al comunicado entre el PSOE y JUNTAS con ocasión de la Ley de Amnistía, informándose en sentido contrario a la pretensión y encontrándose en estos momentos pendiente de sentencia.

4. Social

Fiscal Coordinadora: D^a Sandra Fernández Gutiérrez

En el año 2023 el servicio encargado de la materia laboral procedente de los 6 Juzgados de lo Social y de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha distribuido entre los Fiscales de Santander, D^a Irene Ciriza Maisterra, D. Emilio Laborda Valle (hasta el mes de julio), D^a Elena Bolado (de agosto a diciembre) y D^a Sandra Fernández Gutiérrez.

Respecto de los procedimientos en que se preveía la intervención del Ministerio Fiscal se informó de la no asistencia a aquellos considerados como de legalidad ordinaria, o por no concurrir los requisitos que exige el art. 80 de la LRJS (forma y contenido de la demanda, en los procedimientos en que se insta la intervención del Ministerio Fiscal). En otros casos el Fiscal se ha visto impedido de asistir a la vista por necesidades del servicio, dado que



persiste la ausencia de un señalamiento coordinado que permita al Fiscal acudir a todas las vistas.

En comparación con el año anterior, y en relación a la concreta intervención del Fiscal, debe señalarse que los informes en materia de competencia se han reducido al haber dictaminado en 7 expedientes, frente a los 12 del año anterior. Mayoritariamente se plantean supuestos en que se discute la competencia de la jurisdicción social o contencioso administrativa, y en menor medida con la jurisdicción mercantil.

Por el contrario, ha aumentado el número de demandas relativas a vulneración de los derechos fundamentales (tanto en despidos, como en modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), alcanzando las 38 frente a las 26 del 2022. Un buen número de asuntos, en la línea de años anteriores, van referidos a la conciliación de la vida profesional con la personal, principalmente en el ámbito de la empresa privada. El derecho a la igualdad, no discriminación e integridad moral de los arts. 14, 10 y 18 de la Constitución Española continúan siendo los derechos fundamentales cuya lesión es invocada con mayor frecuencia, así como el derecho a la tutela judicial efectiva en su versión jurisdiccional de garantía de indemnidad del art. 24.1 del mismo cuerpo legal; supuestos en los que además se solicita una indemnización por daño moral, cuya prueba en ocasiones reviste cierta dificultad.

También se han planteado demandas derivadas de la reclamación de los nuevos permisos introducidos en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, como son el permiso por accidente o enfermedad graves, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precisa reposo domiciliario.

Por otro lado, señalar que en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales es habitual, aunque en progresivo descenso, que en las demandas no se observe lo dispuesto en el art. 179.3 LRJS en donde se establece que la demanda, además de los requisitos generales establecidos en la citada ley, deberá expresar con claridad los hechos constitutivos de la vulneración y el derecho o libertad infringido, limitándose en ocasiones a mencionar que existe vulneración de varios derechos fundamentales, y citando el artículo correspondiente de la Constitución Española (con más frecuencia el art. 14 y el art. 24 en su vertiente de indemnidad) pero sin describir mínimamente, o haciéndolo de forma imprecisa y confusa, los hechos que constituyan tal vulneración. Estas situaciones se vienen paliando por los letrados de la administración de justicia por la vía legalmente prevista de requerir al actor en trámite de admisión de la demanda para que realice las concreciones oportunas o subsane las omisiones o imprecisiones de la demanda y, de lo contrario, reconducir el procedimiento al ámbito del procedimiento ordinario. Por este motivo, el Ministerio Fiscal no ha tenido que evacuar ningún dictamen de no asistencia a las vistas a que ha sido citado por no cumplir la demanda los requisitos previstos en la Instrucción 4/2021.

Las ocasiones en que el Ministerio Fiscal ha sido citado a juicio oral, pero éste no ha llegado a celebrarse por la previa conciliación de las partes o desistimiento de la parte demandante han sido un total de 97, correspondiendo 29 a desistimientos de la parte actora, 30 a conciliaciones previas y 38 a autos de homologación de acuerdos o convenio transaccional.

Referente a los asuntos tramitados por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, señalar que se ha contestado a los 28 recursos de suplicación interpuestos. Y si bien en el año 2022 se promovieron un total de 14 recursos de casación en unificación de doctrina ex art. 219 de la LRJS, en el año 2023 no se ha promovido ninguno.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Fiscal Decano: Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejido Román

5.1.1 Organización de la Sección de Violencia de Género

La sección de Violencia de Género que, durante el año 2023 no ha sido modificada en lo referente a su organización, sigue integrada por 4 Fiscales en Santander y 1 en cada una de las 2 Secciones Territoriales de Torrelavega y Laredo.

En Cantabria, en la ciudad de Santander existe un único Juzgado de Violencia sobre la Mujer con dedicación exclusiva; en el resto de las demarcaciones judiciales de la Comunidad Autónoma no existen Juzgados de Violencia sobre la Mujer con competencias exclusivas en esta materia, habiéndose propuesto la creación de juzgados especializados, uno para la comarca de Torrelavega y otro para la de Laredo.

El despacho de los procedimientos del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander, sean estos penales o civiles, son atendidos por los 4 fiscales que integran la sección; también el servicio de guardia es tarea ordinaria de estos fiscales. En el resto de las demarcaciones judiciales, el servicio de guardia y el despacho de los procedimientos de violencia de género que surjan corresponde al fiscal de guardia de la sección territorial.

Los visados de las calificaciones de toda la Comunidad Autónoma son realizados desde Santander por el Fiscal Delegado y cuando es éste quien califica es la Fiscal Superior o en su caso el Teniente Fiscal quien realiza esa labor.

5.1.2. Asistencia a Juicios Penales.

Los juicios penales de la especialidad, cuando su enjuiciamiento corresponde al Juzgado de lo Penal, lo que ocurre en la mayor parte de las ocasiones, son celebrados en el Juzgado de lo Penal nº 5, y asisten, mayoritariamente los fiscales que integran la Sección, quienes también asumen el despacho de las ejecutorias incoadas por ese juzgado.

En los juicios civiles competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en la ciudad de Santander intervienen con exclusividad los fiscales de la sección, celebrándose, por el fiscal encargado del servicio semanal del guardia del Juzgado.

5.1.3. Evolución de la criminalidad en la Sección de Violencia de Género.

Durante el año 2023 en este territorio no se produjo ninguna muerte por violencia de género, ni se dictó ninguna sentencia por el fallecimiento de personas ni por lesiones muy graves, continuando la tramitación de las DP Nº 1070/2021 por dos presuntos asesinatos acaecidos el 17 de diciembre del 2021.

5.1.4 Procedimientos incoados:

Durante el año 2023 se incoaron 1230 Diligencias Urgentes, frente a las 1022 del año anterior, que dieron lugar a 541 Juicios Rápidos, 32 más que en 2022, 1.137 Diligencias

Previas, similar número que, en el año precedente, 176 Procedimientos Abreviados, 55 más que en 2022, se instruyeron 2 Procedimientos de Sumario y 1 Procedimiento de Jurado, frente a los 3 y 2 respectivamente del año anterior. Por tanto, podemos concluir que el incremento es evidente en esta materia al aumentar en un 17% las diligencias urgentes y un 31,25% los procedimientos abreviados.

De la totalidad de las diligencias incoadas, 216 lo fueron por lesiones, 812 por maltrato ocasional, 222 por maltrato habitual, 18 por acoso y hostigamiento, 221 por amenazas, 54 por coacciones, 51 contra la integridad moral, 2 de abuso y 2 agresiones sexuales, 1 por allanamiento de morada, 697 quebrantamientos de condena o medidas cautelares y 1 por descubrimiento y revelación de secretos; se han seguido 12 procedimientos por delitos leves.

El total de los escritos de acusación presentados fue de 717 frente a los 603 del año anterior, lo que representa un incremento del 16%; el número de sentencias condenatorias sin conformidad fue de 64 y el de sentencias condenatorias por conformidad de 270 siendo sentencias absolutorias 77.

Ha de tenerse presente para analizar la relación entre procedimientos incoados y acusaciones realizadas, que no es ni mucho menos infrecuente que en el mismo escrito de acusación se formule ésta por la presunta comisión de varios delitos.

Ha de destacarse el progresivo incremento en la comisión de infracciones propias de la especialidad a través de redes sociales (RRSS) o más genéricamente de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), hecho en los últimos años asociado a la popularización de tales medios de comunicación.

Los procedimientos civiles tramitados en 2023, en los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer en Cantabria fueron:

- De Santander: 73; siendo los más numerosos los 22 incoados por ruptura de uniones de hecho contenciosas, y los 20 de divorcio.
- De Medio Cudeyo: 8; de los cuales 2 fueron por divorcio y 3 por modificación de medidas contencioso.
- De Laredo, Santoña y Castro Urdiales: 40; 9 por divorcio y 6 de modificación de medidas como más relevantes.
- De Reinosa: 3 procedimientos; 1 por divorcio y 2 por guardia y custodia.
- De San Vicente de la Barquera: 0 procedimientos.
- De Torrelavega: 16 procedimientos; 2 divorcios contenciosos, 8 por guarda, custodia y alimentos y 2 modificaciones de medidas.

5.1.5 Medidas de protección sobre mujeres víctimas y menores desde el inicio de las actuaciones Policiales y/o Judiciales hasta la sentencia firme.

Durante el año 2023 se solicitaron 496 Órdenes de Protección, 33 más que en el año anterior, de las que 151 fueron denegadas; en 247 ocasiones solo se adoptaron medidas de carácter penal y en 98 también se adoptaron medidas civiles. También se acordó la prisión provisional en 25 supuestos, frente a los 13 del año 2022; al amparo del artículo 544 bis se acordaron 22 órdenes de alejamiento.

El informe de valoración de riesgo que realizan las Fuerzas de Seguridad, que incorporan al atestado, es el elemento esencial que utilizamos para solicitar o no algún tipo de medidas cautelares pues son informes muy completos que nos permiten decidir con suficiente criterio. Hay que tener en cuenta que no es infrecuente que, durante el servicio de guardia, se dicten sentencias de conformidad, lo que determina que no se soliciten medidas cautelares que de no existir esa conformidad se hubieran pedido.

5.1.6 Unidades de Valoración Integral de Violencia Sobre la Mujer. La Oficina de Atención a las Víctimas

La Unidad de Valoración Integral de Violencia Sobre la Mujer está en funcionamiento desde el año 2005, adscrita a la clínica médico forense, estando compuesta de modo permanente por un psicólogo forense y un trabajador social, así como por el médico forense que por turno corresponda. Durante el año 2023 se han emitido 18 informes respecto de víctimas de violencia de género y 15 de violencia doméstica.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado derivan casos a la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD) cuando así lo estiman oportuno, como ocurre con la Oficina de Protección a las Víctimas de la Policía Local de Santander, el Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional, el Equipo de Mujer-Menor de la Guardia Civil ...etc. Existe una comunicación bidireccional constante con el equipo multidisciplinar del Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género dependiente de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria. 140 personas víctimas de violencia de género fueron atendidas por primera vez en la OAVD en Santander.

En relación con los delitos denunciados por las personas que acudieron por primera vez a la OAVD en 2023, en los casos de violencia de género, los delitos de maltrato, lesiones y amenazas han sido el motivo principal de las personas atendidas, en parte debido a la estrecha colaboración con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander siendo la violencia doméstica la segunda causa de los delitos atendidos.

En el ámbito autonómico, la Fundación Diagrama es la entidad encargada de gestionar la red de recursos asistenciales y residenciales en el ámbito de violencia de género, dependientes de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno cántabro. La atención integral y ambulatoria se ha desarrollado principalmente en el Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de Cantabria ubicado en Santander.

En cuanto a la incidencia en procedimientos civiles tramitados en los Juzgados de Violencia con especial referencia a los supuestos de custodias compartidas y atribución de la custodia al padre denunciado, en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander durante el año 2023 no se han dictado sentencias acordando la custodia compartida ni tampoco en favor del padre con exclusividad.

5.1.7 Vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la inmigración.

Ley de Protección Integral Contra la Violencia de Género reconoce la violencia de género como una forma de discriminación y establece medidas de protección y asistencia integral a las mujeres que la sufren, independientemente de su origen o nacionalidad.

En Cantabria, a la OAVD, son derivadas desde el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, mujeres o personas extranjeras vulnerables a las que con inmediatez se les presta asistencia psicológica; se gestiona telefónicamente cita en el Centro de Atención Integral a la Mujer, donde se les ofrece asistencia jurídica (para la solicitud de residencia por motivos extraordinarios), económicas y laborales (gestión para la obtención de la Renta Activa, demandante de empleo...) etc., en definitiva, servicios de asesoramiento legal, atención psicológica y social, y apoyo para la inserción laboral.

El Servicio Cántabro de Empleo oferta un programa de ayudas para víctimas acreditadas de violencia de género, además, existe una ONG llamada “Movimiento por la Paz”, a la que también se derivan víctimas inmigrantes de violencia de género.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fiscal Delegada: D^a Lucía Cruz Pellitero

5.2.1 Incidencias organizativas de la sección

Durante el año 2023, en la especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, no ha habido cambios organizativos en relación con el año anterior, continuando el despacho de asuntos relativos a la materia por D. Enrique Sarabia y D^a Lucía Cruz Pellitero, quien, como delegada, asume el visado de las calificaciones y de los sobreseimientos y la remisión de notas.

Desde el momento en que se tiene conocimiento tanto en la Fiscalía de la capital como en las Secciones Territoriales, de la existencia de un asunto relacionado con la especialidad, ello es comunicado a la Funcionaria y a los dos Fiscales encargados de la materia, de modo que desde el primer momento se pueda coordinar el impulso instructor y asegurar la práctica de las diligencias imprescindibles para la adecuada tramitación de los procedimientos respetando los límites temporales máximos de instrucción fijados en la LECrim.

5.2.2 Funciones coordinadoras

La aplicación del convenio de colaboración con las diversas entidades públicas vinculadas al ámbito de la siniestralidad laboral se ha consolidado y ha venido funcionando adecuadamente, estando normalizada la colaboración entre entidades.

En cuanto a las relaciones tanto con el Instituto Cántabro de Salud y Seguridad como con la Inspección de Trabajo, las mismas han seguido la senda marcada en años anteriores, manteniéndose comunicación inmediata con la Inspección de Trabajo cuando se produce un accidente mortal o de especial gravedad, así como ocasionalmente para cualquier situación que requiera de colaboración. En lo referente a cursos, jornadas o actividades formativas programadas por agentes sociales, profesionales y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, durante el año 2023 se ha participado en el Seminario “El accidente de trabajo: una visión periférica”, organizado por la Cátedra Prevención Cantabria. Durante los meses de noviembre y diciembre se preparó una jornada organizada por la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria sobre los accidentes laborales graves, que tuvo lugar en el mes de enero de 2024, con la intervención de los dos Fiscales.

5.2.3 Evolución del ejercicio 2023

El examen de los datos anuales, y su comparación con los correspondientes al año 2022, permiten cuantificar numéricamente lo expuesto en el párrafo precedente pues en ambos periodos de tiempo el número de diligencias previas incoadas fue de 40, si bien en el primero, los homicidios imprudentes por accidente laboral fueron 7 y las lesiones por imprudencia en el mismo ámbito alcanzaron el número de 33, mientras que, en el 2023, las cifras fueron de 4 y 36 respectivamente. Ahora bien, debe hacerse una precisión, puesto que, si bien solo se han incoado cuatro procedimientos por homicidio imprudente el pasado año, en uno de ellos, las Diligencias Previas Nº 465/2023 del Juzgado de Instrucción Nº 5 de Santander, se investiga el fallecimiento de 2 personas, y la desaparición de otra más, como consecuencia del naufragio de la embarcación “Vilaboa Uno”, trágico suceso que tuvo lugar el 3 de abril de 2023. Por tanto, el descenso de fallecimientos, teniendo en cuenta esta circunstancia, apenas es del 15 %.

Por sectores, si en años anteriores decíamos que las obras de construcción eran el contexto más frecuente de producción de todo tipo de suceso luctuosos, en este año tenemos que destacar los acontecimientos ocurridos en el ámbito marítimo-pesquero. Además de las diligencias ya referidas, en otras dos causas incoadas por homicidio imprudente, el ámbito era el agropesquero-pesquero.

Como viene siendo tónica habitual otros años, en la mayoría de supuestos las empresas afectadas contaban con planes de prevención, seguros de responsabilidad y elementos de protección, originándose la infracción en la aplicación efectiva de las mismas, por cuanto existe un amplio margen de maniobra en la mejora de la actividad de control y exigencia de cumplimiento de la normativa de prevención.

En cuanto a las causas pendientes correspondientes a otros años, se han visto ligeramente reducidas, de 27 a 21, pero se sigue constatando que la tramitación de estas causas se prolonga en exceso en el tiempo, lo que viene determinado fundamentalmente por los elevados periodos de recuperación, necesarios para obtener la sanidad definitiva de los trabajadores al efecto de determinar el alcance real de las lesiones sufridas por los mismos.

En lo referente al número de calificaciones, hay que destacar que, aunque ha descendido ligeramente el número en relación con el año anterior, 4, frente a 5 del 2022, lo cierto es que existen 3 causas en las que se dictó auto de procedimiento abreviado en el año 2023, pero en una de ellas se solicitaron diligencias complementarias, y en otras dos, la fecha del auto de procedimiento abreviado fue muy próxima al final del año, por lo que no dio tiempo a formular el escrito de acusación en el año 2023.

Finalmente, habría que destacar que en el año 2023 ha aumentado el número de procedimientos en los que los fiscales han solicitado y los juzgados han acordado la prórroga en virtud del art. 324 LECrim. El motivo ya ha sido apuntado anteriormente: fundamentalmente, los elevados periodos de sanidad en las lesiones de los perjudicados. Pero a ellos se unen también en algunos casos las dificultades en la localización de las personas responsables del hecho delictivo y la posterior toma de declaración como investigados. Durante el pasado año se han dictado 3 sentencias, 2 de ellas condenatorias.

Como conclusión y a modo de resumen, podemos decir que se ha vivido un periodo estable en cuanto al número de procedimientos incoados con una leve reducción en las causas pendientes, sobre la base de la progresiva adopción de un ritmo de trabajo ordinario en los órganos judiciales y Fiscalía que ha posibilitado reducir las causas pendientes, pero evidenciando que existen una labor de prevención todavía por delante y cierto margen de mejora en la aplicación de la normativa de prevención.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Fiscal Delegada Ilma. Sra. D^a María Teresa González Moral

5.3.1 Diligencias de Investigación

Durante el año 2023 se han incoado 15 diligencias de investigación, un 31% menos que el año anterior. Se han presentado dos denuncias, un 50% más que en el año 2022. Y han sido archivadas un total de dieciséis diligencias de investigación, lo que suponen un 11% menos que el año anterior. De estas diligencias archivadas, 4 de ellas correspondían a diligencias incoadas en el año 2022.

La mayor parte de las diligencias de investigación incoadas, un 53,33%, al igual que años anteriores, se refieren a materias incluidas en el Título XVI del Libro II del Código Penal, concretamente 8 de ellas: 2 de medio ambiente, 2 de urbanismo y ordenación del territorio, 1 de patrimonio y 3 contra la flora y la fauna. El 13,33% corresponde a delitos contra los animales, exactamente 2, y las restantes 5, corresponden a presuntos delitos de incendio.

Las diligencias incoadas contra la flora y la fauna se han reducido a 3, frente a las 10 del año pasado, si bien todas han finalizado con la presentación de sendas denuncias.

Respecto a los archivos, 5 de ellos se deben a hechos que estaban judicializados o fueron judicializados durante la tramitación de la diligencia y todos ellos corresponden a incendios. Y 4 de los archivos se han dictado en otras tantas diligencias de investigación iniciadas el año anterior.

En materia de incendios, en Cantabria, existe una problemática que perdura a lo largo de los años, consistente en la utilización del fuego, por parte de los ganaderos, para regenerar pasto. Por parte de la Dirección General de la Biodiversidad y Medio Ambiente, se remiten mensualmente a la Fiscalía de Medio Ambiente de forma individualizada los listados estadísticos de los incendios producidos en Cantabria. De dichos listados, se concluye que los incendios son en su mayor parte intencionados y que los mismos se producen mayoritariamente entre los meses de diciembre a abril, cuando las condiciones climatológicas y de la vegetación favorecen la comisión este delito, destacando el pasado año el recrudecimiento de los incendios en los meses de agosto y octubre por la climatología. Se han mantenido reuniones presenciales con agentes del SEPRONA y de forma telefónica con funcionarios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con el fin de analizar la situación y se está a la espera de una reunión para establecer nuevos criterios de coordinación.



Entre las diligencias de investigación cuya resolución y archivo se ha llevado a cabo en el año 2023 destacan las tramitadas con el nº 114/2022, a las que se acumularon las 116/2022, y que fueron incoadas tras un oficio de la Unidad de Medio Ambiente. Los hechos denunciados se referían a la posible comisión de tres delitos medioambientales con motivo de la aprobación por el Director y Subdirector General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, de tres resoluciones por las que se autorizaban batidas de lobos, con el fin de hacer controles poblacionales, por carecer, presuntamente, del amparo legal necesario. Asimismo, se denunciaron estos hechos como posibles delitos de prevaricación contra el Director General de Biodiversidad y el Consejero de Desarrollo Rural, en ambos casos, del Gobierno de Cantabria. Por último, en noviembre del 2022 se remitió a la Fiscalía de Cantabria, desde la Fiscalía General, la ampliación de la denuncia de la Asociación ASCEL por un posible delito de falsedad de documento público presuntamente realizado por el Director General de Biodiversidad y el Subdirector General del Medio Natural, ambos cargos del Gobierno de Cantabria, sobre la base de un informe de éste último cargo, que aparecía en el procedimiento contencioso PO 287/2022.

La Fiscalía archivó las diligencias por decreto fechado el 4 de abril del 2023, al estimar que no concurrían los elementos del tipo del art. 334 del CP, expresamente porque no sólo no se había ejecutado ninguna resolución y, en consecuencia, no se había sacrificado ningún animal, sino porque uno de los denunciantes había acudido a la vía contenciosa, donde se aceptó la suspensión de la ejecución de las resoluciones de la Consejería, y se paralizó cualquier actividad en su cumplimiento por parte de la Administración. Las mentadas tendrán una adecuada o no justificación y eso es una cuestión discutible en el orden contencioso, en que se encuentran pendientes todas las impugnaciones contra las mismas, pero no podrán servir de base a una imputación penal, en este caso por falta de tipicidad.

Por lo que respecta al delito de prevaricación administrativa del art. 404 del CP, haciéndose expresa alusión a la jurisprudencia del TS en su sentencia 638/2022, de 23 de junio, (Así también en SSTs 1021/2013, de 26 de noviembre (RJ 2014, 373), 743/2013, de 11 de octubre (RJ 2013, 6936 y otras) se llegó a la conclusión de que no concurrían los elementos del tipo, porque las resoluciones dictadas.

Y, por último, respecto a la imputación al Subdirector del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Rural de Cantabria de un delito de falsedad en documento público del art. 390 del CP quedó acreditado que no se trataba de dos documentos, como se había denunciado, sino de uno solo con dos fechas distintas.

Tras este archivo, los promotores de las diligencias interpusieron una nueva denuncia por los mismos hechos, judicializando su investigación dando lugar a las diligencias previas 1303/2023 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander en tramitación.

5.3.2 Procedimientos Judiciales

Se han incoado un total de 55 procedimientos judiciales, exactamente los mismos que el año anterior. De ellos, 44 corresponden a diligencias previas, 6 a procedimientos abreviados y 5 han sido tramitados como delitos leves. De las diligencias previas incoadas, 2 de ellas se transformaron en Diligencias Urgentes.

El 9,09% de los procedimientos se refieren a delitos medio ambiente (un total de 5), el 14,55% a delitos de urbanismo y ordenación del territorio (en total ocho), el 1,82 % delitos contra el patrimonio (solo 1), el 16,36% a delito contra la flora y la fauna (un total de 9). Casi la mitad de las causas hacen referencia a delitos de incendio, un total de 12, lo que supone un 21,82% de ellas, y a los delitos de maltrato a animales domésticos con 20 causas incoadas, es decir un 36,36 %.

Con respecto al año pasado la mayor diferencia por materias se observa en los delitos de medio ambiente, que han aumentado de 1 a 5. También se han incrementado los delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo que han pasado de 5 a 8. Pero se han reducido significativamente los delitos contra la flora y la fauna de 15 a 9. Entre estos últimos delitos destaca, por la falta de habitualidad de la C.A. de Cantabria, las diligencias previas 348/2023 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Medio Cudeyo, que investigan el tráfico ilegal de 2 ejemplares de lince “caracal caracal”, incluidos en el Convenio CITES, cuya tramitación aún no ha finalizado.

No existe en la Fiscalía diligencia o procedimiento alguno por falta de control de los dueños en relación a los perros denominados peligrosos.

Respecto a la aplicación del art. 326 del Código Penal existen unas diligencias previas, tramitadas con el nº 1021/2023 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander, por unos presuntos vertidos de residuos peligrosos, e incoadas en 14 de noviembre de 2023. Concretamente se investiga a una empresa por vertidos al cauce del arroyo “Otero” a su paso por las localidades de Camargo y Santa Cruz de Bezana, provocando la mortandad de distintas especies piscícolas y anátidas.

En materia de demoliciones, la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de diciembre de 2022, casó y anuló parcialmente la sentencia dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Cantabria en el caso conocido como “La Loma” (PA Nº 9/2018), si bien mantuvo en materia de responsabilidad civil íntegramente la resolución impugnada: “...la demolición de las 11 viviendas construidas sobre suelo de protección y servidumbre de carreteras, correspondiendo el control y restauración de la legalidad urbanística a los órganos de la Administración competentes. Los gastos de demolición serán sufragados, conjunta y solidariamente, por los tres condenados y con la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Castro Urdiales”. Todo ello ha dado lugar a la ejecutoria Nº 1/2023 de la Sección Tercera de la AP de Cantabria. Aunque no se han iniciado las operaciones de derribo, los penados, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, han manifestado su intención de presentar el proyecto para derribo y gestión de residuos en un breve plazo. Y el citado Ayuntamiento ha resuelto cumplir subsidiariamente la obligación, en resolución de fecha septiembre de 2023, si aquellos no presentan el proyecto en 15 días. La Sala ha dictado resolución en que se envíe información periódica cada 2 meses.

5.3.3 Sentencias dictadas

El total de sentencias dictadas en procedimientos relacionados con el medio ambiente y ordenación del territorio es de 10, 8 condenatorias (las correspondientes a delitos por la flora y fauna e incendios forestales) y 2 absolutorias (las referidas a maltrato animal)

El número de sentencias dictadas durante el año 2023 se ha visto reducido respecto al año anterior en un 50% debido a que los procedimientos y las calificaciones en el referido año,

también, descendieron. Además, se está pendiente de la celebración de siete juicios. Añadir, que 87,5% de las sentencias condenatorias han sido dictadas de conformidad.

5.3.4 Relaciones con la Administración y Fuerzas Policiales

Las relaciones entre la Fiscalía de Medio Ambiente con la Administración, Dirección General del Medio Natural, como con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (SEPRONA), es habitual y fluida, tanto telefónicamente como mediante reuniones. Con ello se pretende coordinar las actuaciones de todos los intervinientes en la materia, tener puntual conocimiento de los asuntos trascendentes, incluso antes de que se remitan las actuaciones a la fiscalía o a los juzgados.

5.3.5 Medios Personales y Materiales

La tramitación de los asuntos relativos a esta especialidad, hasta el 30 de mayo de 2023, fue atendida por D^a Fátima Polvorosa Arriazu, actuando como Delegada en funciones de la materia y por D^a Elena Bolado García, hasta la incorporación, desde el 31 de mayo, de la fiscal D^a M^a Teresa González Moral, quien fue nombrada Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo en la Fiscalía de la Comunidad autónoma de Cantabria por Decreto de 10 de julio de 2023.

5.3.6 Sugerencias, propuestas y reflexiones

Dada la amplitud de la materia contra el Medio Ambiente así como sobre la Ordenación del Territorio y el Urbanismo, tipificados en nuestro Código Penal, el interés social y colectivo que persiguen y la complejidad que implican muchos de ellos, dados los necesarios conocimientos de un gran número de normas administrativas, se considera imprescindible la continuación de la formación de los fiscales, tanto con cursos presenciales o telemáticos como proporcionándoles bases de datos y legislación actualizadas.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

Fiscal Delegada: Ilma. Fiscal D^a Carolina Santos Mena

5.4.1 Organización

La tramitación de los asuntos relativos a esta especialidad está atendida por D^{ña}. María Felicidad Andrés y D^{ña}. Carolina Santos, como Delegada.

En relación a los menores extranjeros no acompañados, esta materia asumida por la Fiscalía de Menores, con la que hay plena coordinación, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ONG y representantes de la Administración competentes en dicha materia.

5.4.2 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Durante el año 2023, en relación a las expulsiones sustitutivas, se pueden reflejar los siguientes datos estadísticos: Respecto a los informes favorables a la aplicación del art. 57.7



LOEX, se ha informado favorablemente a la expulsión, en 8 procedimientos. En relación, a la aplicación del citado artículo, por parte de la Audiencia Provincial de Cantabria se sigue un criterio restrictivo, con una interpretación literal del art. 57.7 LOEX, en el sentido de autorizar expulsiones administrativas, respecto a imputados y procesados, no en casos de condenados, dando prioridad a la ejecución de la condena penal frente a la sanción administrativa de expulsión.

En relación a las expulsiones sustitutivas a la pena de prisión (art. 89 CP) en el proceso penal, los siguientes datos estadísticos son los siguientes:

- Se ha solicitado la aplicación del art. 89 CP, en 15 escritos de calificación.
- Se ha acordado la aplicación del art. 89 CP, en sentencia, en 10 ocasiones.
- Se ha tramitado la aplicación del art. 89 CP, en un total de 13 ejecutorias.
- En relación a internamientos en CIE, para ejecutar la expulsión de un penado en aplicación del art. 89.8 CP, no consta su aplicación. Los penados a los que se les ha impuesto la expulsión judicial, se encontraban en prisión provisional, por lo que la autoridad judicial, autorizó su excarcelación y puesta a disposición de la Brigada de Extranjería, para la materialización de la expulsión.

No se ha aplicado la expulsión sustitutiva en ningún caso de ciudadano de la Unión Europea, ni en ningún supuesto en que el extranjero tuviera permiso de residencia.

Tampoco consta ningún supuesto de denegación judicial de la expulsión sustitutiva conforme al art. 89.4 CP, por considerar la misma desproporcionada, ni tampoco la excepción de “defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida por el delito”

5.4.3 Medidas cautelares de internamiento en el CIE

Durante el año 2023, continuó la tendencia iniciada en el año 2021 de aumento de peticiones de internamientos cautelares para ejecutar las resoluciones administrativas de expulsión, por parte de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Jefatura de Policía Nacional de Santander.

Durante el citado año, hubo un total de 18 solicitudes, acordándose en su gran mayoría el internamiento en el CIE, salvo en una ocasión que fue denegada, al considerar que el mismo era desproporcionado atendidas las circunstancias personales del detenido, principalmente por tener residencia durante largo espacio de tiempo en Cantabria.

No se ha detectado ninguna víctima de trata de seres humanos, en ninguna petición de medida cautelar de internamiento en CIE.

Durante el año 2023, se ha consolidado la desaparición del fenómeno de intrusismo albanés en el puerto de Santander. El citado fenómeno surgió en años anteriores, motivado por un asentamiento permanente de ciudadanos albaneses, en situación irregular, que trataban de llegar a Reino Unido e Irlanda como polizones en el Ferry y en buques mercantes con destino a los citados países, llegando a computarse hasta 200 incursiones en un solo día en el Puerto de Santander, mientras que el pasado año tan solo se han llevado a cabo 51 incursiones.

La colocación de una valla perimetral en el Puerto de Santander ha sido clave al imposibilitar poder acceder a los buques. De esta manera el asentamiento de dichos nacionales albaneses, se ha trasladado a Francia, desde donde tratan de acceder a través del Paso de Calais a Reino Unido e Irlanda.

5.4.4 Procedimientos de trata de seres humanos (art. 177 bis CP)

El delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, al igual que ocurre con los delitos de prostitución, tienen escasa incidencia en esta Comunidad, a pesar del número de clubs de alterne y pisos relax, existentes en la misma. Conforme a la información que se traslada por las ONG, que en nuestro territorio actúan con mujeres en contextos de prostitución, en Cantabria hay 10 clubs de alterne activos y unos 45 pisos relax. Sin embargo, durante el año 2023 únicamente se ha incoado un nuevo procedimiento de trata de seres humanos. Se trata de las DP Nº 965/2023 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº3 de Torrelavega, inhibido ulteriormente al Juzgado de Instrucción nº 1 de Valladolid por conocimiento previo de los hechos.

Dada la compleja instrucción de este tipo de delitos, siguen en tramitación dos procedimientos: las DP Nº 478/2017 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº1 de Santoña y las DP Nº 479/2021 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción único de Reinosa.

Así mismo, citar las DP Nº 519/2019 del Juzgado de Instrucción nº1 de Medio Cudeyo, que se encontraban paralizadas, debido a que las víctimas, cuando se les citó para su declaración en sede judicial, una de ellas no ratificó la declaración policial y respecto de la otra, estuvo ilocalizable durante largo tiempo. Cuando finalmente se localizó a esta segunda víctima, manifestó su negativa a comparecer en el Juzgado, y a practicar la prueba preconstituida, por lo que, en febrero de 2023, se acordó el sobreseimiento provisional de la causa. Estas situaciones, son habituales en este tipo de procedimientos encontrándonos con la reticencia de las víctimas a declarar en sede judicial o a ratificar la denuncia policial, por sentimientos de miedo e inseguridad, al tratarse principalmente de nacionales de otros países, sin arraigo familiar o social, en nuestro país.

No se ha formulado ningún escrito de acusación por este delito.

Únicamente, puede reseñarse una sentencia, dictada por la Sección 1ª en el PAB 30/2022 de fecha 9 de junio de 2023, que condenó a tres de los acusados, por un delito de trata de seres humanos, en concurso medial con un delito de prostitución coactiva a penas de 6 años y 6 meses de prisión, y como coautores de un delito de favorecimiento a la inmigración ilegal a una pena de 6 meses de prisión. Así mismo, la citada sentencia impuso una indemnización a favor de la víctima de 15.000€. Dicha sentencia fue ratificada en todos sus extremos, por la Sala de lo Penal del TSJ de Cantabria, mediante Sentencia de 21 de noviembre de 2023.

Las relaciones tanto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como con las ONG y Administración, son estrechas y fluidas. Aparte de la reunión anual celebrada el 13 de febrero de 2023, en la que comparecen representantes de las Fuerzas de Seguridad, así como de todos los organismos y entidades competentes en el delito de trata de seres humanos y en el de explotación de la prostitución, existen contactos directos y reuniones con cualquiera de las entidades citadas, cuando así lo interesan.

5.4.5 Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (art. 318 bis CP)

Durante el año 2023, a diferencia del año anterior en que no se incoaron nuevas diligencias por los delitos de los artículos referidos, se han incoado 3 nuevos procedimientos. Siendo éstos: DP Nº 46/2023 y Nº 413/2023 del Juzgado de Instrucción nº2 de Santoña, ambos ya sobreseídos por no quedar acreditado la comisión de ilícito penal y las DP Nº 335/2023 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Medio Cudeyo, por no dar de alta a trabajadoras de Club de alterne.

Cabe mencionar el PAB Nº 462/2021 del Juzgado de Instrucción nº2 de Medio Cudeyo, en el que formuló escrito de calificación por delito tipificado en el art. 311.2º CP, por explotación laboral de dos ciudadanos de nacionalidad marroquí, que trabajaban en huertas e invernaderos agrícolas y el PAB Nº 493/2020 del Juzgado de Instrucción Nº5 de Torrelavega, por tráfico ilegal de mano de obra y explotación laboral, en relación también a un nacional marroquí.

Por último, mencionar la Sentencia del TS de 25 de enero de 2023 que desestima los recursos de casación y confirma la Sentencia condenatoria de 21 de julio de 2020 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Cantabria por delitos tipificados en el art. 311 bis CP, no dar de alta en la Seguridad Social a trabajadoras de un club de alterne.

5.4.6 Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, (arts. 312.2, 311.2 y 311 bis CP)

Durante el año 2022, no se ha incoado ningún procedimiento nuevo en relación a los artículos citados. Cabe mencionar el PA Nº 774/2021 del Juzgado de Instrucción nº2 de Medio Cudeyo, en el que se ha formulado escrito de calificación por delito tipificado en el art. 311.2º CP, no dar de alta en la Seguridad Social a las trabajadoras de un club de prostitución, respecto del cual ya existía una condena previa por el mismo delito. Esta condena previa es de fecha 10 de junio de 2020, contra la que se interpuso recurso de casación, resuelto por el Tribunal Supremo en fecha 29 de septiembre de 2022 desestimando el mismo y confirmando la condena de prisión impuesta, así como el cierre del citado club durante el plazo de 2 años.

Así mismo, se dictaron otras 2 sentencias de conformidad por el mismo delito referido, respecto de un bar y otro club de alterne, siendo éstas, la sentencia de fecha 27 de abril de 2022 dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Cantabria en el PA Nº 70/2021 y la sentencia de 14 de enero del 2022 dictada por la misma Sección, en el PA Nº 37/2021.

5.4.7 Procedimientos por delitos de prostitución

Como ya se ha indicado, en Cantabria llama la atención el bajo número de procedimientos judiciales, por delitos relacionados con la prostitución, visto el número de pisos relax contabilizados en la región. Ello se debe, tanto a la reticencia de las víctimas de estos delitos a formular denuncia, como a la aparición de nuevos escenarios de oferta de servicios de prostitución (redes sociales). A lo expuesto, se une la dificultad de la investigación policial de estos delitos, cuando la actividad de alterne se desarrolla “a puerta cerrada” en pisos, lo que les impide poder acceder a su interior, salvo consentimiento expreso de los moradores o auto judicial autorizando la entrada a los mismos.



En Cantabria, en el año 2023, se han incoados 2 nuevos procedimientos: las DP N° 1484/2023 del Juzgado de Instrucción N°5 de Santander, que fueron sobreesdadas en octubre del citado año, al no quedar acreditado el delito de prostitución coactiva ni lucrativa y las DP N° 965/2023 del Juzgado de Instrucción N°3 de Torrelavega ya mencionadas, inhibidas por conocimiento previo al Juzgado de Instrucción N°1 de Valladolid.

En relación a sentencias dictadas durante el 2023 por delitos de prostitución, me remito a la sentencia dictada el 9 de junio de 2023 por la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Cantabria, en el PAB N° 30/2022, que condena por 3 delitos de prostitución coactiva en concurso con 3 delitos de trata de seres humanos.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. D. Jesús Dacio Arteaga Quintana

5.5.1 Organización y datos de interés

La sección continúa integrada por D. Ángel Santiago y D. Jesús Arteaga, siendo éste último, el coordinador.

Respecto al seguimiento de los procedimientos por delitos de homicidios imprudentes y lesiones imprudentes extremadamente graves, debemos hacer constar que se recibe comunicación telefónica inmediata (generalmente WhatsApp) de todos los accidentes mortales por parte del Sargento-Jefe de Atestados de Tráfico de la Guardia Civil, en el territorio de su competencia, y, si valoráramos necesario solicitar al juzgado alguna medida cautelar, se contacta con el Fiscal de guardia para que éste la solicite en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, e igualmente en cuanto finalizan el atestado se remite vía correo electrónico, y a partir de ese momento en la sección se hace seguimiento de la tramitación en los respectivos juzgados a través del compañero adscrito al juzgado. Además, el sistema informático “Vereda”, nos permite ver todos los documentos del juzgado e incluso emitir informes sin necesidad de tener los autos originales, si procede. En esta labor se cuenta con la inestimable labor de apoyo y tramitación de la funcionaria Dª Victoria Rueda.

Respecto al seguimiento y despacho de causas de la Fiscalía en materia de accidentes mortales o muy graves, en el año 2023, se han registrado 21 expedientes nuevos, todos con resultado de muerte y con un fallecido, salvo el atropello de 3 peatones, por tanto, 23 fallecidos. En este punto, como todos los años, la cifra no coincide con los 21 fallecidos registrados por la Jefatura Provincial de Tráfico, puesto que la DGT solo registra los muertos en las 24 horas siguientes al siniestro.

De entre los fallecidos, destacan por su cualidad de colectivos especialmente protegidos, 7 hechos: 3 accidentes con muerte de peatones y 4 registrados respecto a ciclistas. Los 3 accidentes con muerte de peatones, supusieron el fallecimiento de 5 personas, pues en uno de ellos, los atropellados fueron 3. Este se produjo el 5 de abril de 2023, en la localidad de Suesa, cuando un turismo, conducido por un varón de 73 años, bajo la influencia de bebidas alcohólicas y pastillas (terapéuticas, al padecer depresión desde años antes) y conduciendo a mayor velocidad que la permitida en la vía, se salió de la calzada por su derecha, invadió

una senda peatonal junto a un camping y atropello a 3 personas, que fallecieron a consecuencia del mismo.

Otro peatón fallecido fue atropellado en una zona urbana de la ciudad de Santander, si bien el mismo cruzaba la calzada fuera de zona habilitada para peatones. Se transformó en delito leve y tras su celebración la sentencia fue absolutoria y no recurrida. Las familiares perjudicadas renunciaron previamente al juicio, estando indemnizadas.

Y la tercera peatona de 71 años de edad fue atropellada por la furgoneta de un repartidor en la ciudad de Torrelavega. El juzgado decretó el sobreseimiento provisional, que recurrió la Fiscalía, estando en la actualidad en tramitación.

En el apartado de ciclistas se contabilizan 4 accidentes, con 4 fallecidos. Dos de ellos sin contrario, pues en uno cae solo a la calzada y fallece posteriormente en el hospital y otro padece un infarto y por eso se cae de la bicicleta, falleciendo. Destacan los otros dos: especialmente, el ocurrido cerca de Torrelavega, en el que un ciclista de 67 años, dedicado al deporte de la bicicleta desde hace años es arrollado por un vehículo turismo, que le arrastra y además huye del lugar dejándolo muerto. El expediente continúa en instrucción. Y el segundo, la ciclista fallecida derrapa en la calzada y luego es atropellada por un turismo, falleciendo posteriormente en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Continúa instruyéndose.

Dentro del cómputo total de fallecidos por accidente, destaca el número de motoristas, 9, con variadas circunstancias que excluyen la responsabilidad penal de terceras personas. Finalizamos este apartado, con el caso más sonado en la Comunidad Autónoma. Se trata de un caso que se solventará en juicio con jurado popular, en el próximo mes de mayo, contra 2 conductores, que en la zona marítima, céntrica y concurrida de Santander, una noche de viernes de febrero, aceptan una carrera de velocidad injustificada, que termina a más de 100 km/hora en la C/ Castelar, con la salida de vía de uno de ellos, el que circulaba a más velocidad, invadiendo la calzada contraria, donde choca frontal y violentamente con un ciclomotor conducido por un joven de 19 años, quien fallece en el acto. La calificación se ha presentado por homicidio doloso, conducción temeraria, conducción bajo la influencia del alcohol y drogas, así como por velocidad excesiva del autor directo de la muerte, que se encuentra en prisión provisional desde agosto del año 2023, y al otro conductor por los mismos delitos salvo el homicidio doloso.

En cuanto a eventuales disfunciones en la aplicación de la nueva distinción de la imprudencia (tripartita) y, especialmente los nuevos delitos de los art. 142 bis, 152 bis y 382, no se han observado incidencias destacables.

Respecto a las nuevas formas de movilidad urbana, más ciclistas y más VMP, es una tendencia sin duda al alza y no solo en las calles de las ciudades sino también en los pueblos y zonas rurales, en trayectos cortos, en urbanizaciones o para ir a las playas. Si bien, no constan procedimientos judiciales abiertos durante el año 2023, a los conductores de estos vehículos por haber causado muerte o lesiones graves en otras personas.

Sí que constatamos el evidente aumento de los atestados y, por tanto, las causas por delito de conducción sin permiso, respecto a conductores de VMP que no cumplen la



reglamentación correctamente, pero conducen vehículos equiparables con ciclomotores, conforme a la nueva regulación a partir del RD. 970/2020, de 10 de noviembre.

En el año 2023 se ha celebrado un juicio oral por manipulación de tacógrafos, con resultado absolutorio (disconforme) respecto a 9 acusados propietarios de camiones o empresas con camiones.

En cuanto al delito de omisión del deber de socorro, no se han registrado juicios orales y sentencias, como tampoco respecto a falsificaciones en centros de reconocimiento médico.

Tampoco encontramos disfunciones, pautas interpretativas destacadas o prácticas judiciales dignas de mención por no adaptarse a las normas de la Ley 35/2015 de reforma del sistema de valoración de daños corporales en las sentencias más destacadas de esta audiencia y sus tribunales.

5.5.2 Estadísticas:

Debemos resaltar, con carácter general, el leve descenso de causas incoadas respecto al año anterior, sumando diligencias urgentes y diligencias previas, en el año 2022 se incoaron 1.734 y en el 2023, 1.648, es decir, un 5% menos. En consonancia con esta cifra, los 2 delitos notablemente más numerosos de los propios de seguridad vial, el del art. 379 CP. y el del 384, descienden en un 6,59% y un 9,09% respectivamente. Por tanto, sin ascenso en los otros tipos delictivos, cabe afirmar que la delincuencia vial ha descendido durante el 2023.

La actividad de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil durante el año 2023 no ha sido menor que en 2022, pues han realizado prácticamente el mismo número de pruebas de detección alcohólica en este año, un 0,52% más, obteniendo menos positivos administrativos (-16,59%) y por delito (-12,18%). Han aumentado las pruebas de detección de drogas, duplicando en exceso las del año anterior, de 1.013 a 2.405, aumentando los positivos de manera muy similar porcentualmente, de 9 a 19, es decir, con un 111,11% más que el año pasado, siendo el aumento de pruebas del 137,41%.

No consta ningún caso de aplicación de la suspensión de condena condicional del art. 83.1. 8ª del CP (prohibición de conducir vehículos de motor que no dispongan de dispositivos tecnológicos que condicionen su encendido a la comprobación previa de las condiciones del conductor). Por otra parte, dicha medida puede tener la dificultad añadida del coste económico que la instalación de tales dispositivos suponga, aumentando la brecha entre los que puedan permitirse la instalación y los que no.

En relación a la protección a las víctimas, queremos destacar que en la Jefatura de Tráfico de Santander se procedió en 2014 al nombramiento de una persona específica, con una especial formación y dedicación, para el tema de asesoramiento de víctimas y familiares. Se han elaborado unos trípticos informativos que se distribuyen en dependencias de la Jefatura de Tráfico y también en dependencias de la Guardia Civil, con teléfonos y direcciones de correo de contacto tanto de instituciones oficiales como de asociaciones privadas relacionadas con accidentes.

5.6. MENORES

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Irene Ciriza Maisterra

A través de este informe se tratará de reflejar el trabajo e incidencias observadas en el funcionamiento de la sección durante el año 2023 distinguiendo la intervención del Ministerio Fiscal en el Área de Reforma y en el Área de Protección, siguiendo con ello el esquema establecido a tal fin por la Fiscalía General del Estado.

5.6.1 Responsabilidad penal de los menores

5.6.1.1 Incidencias Personales y Aspectos Organizativos

Esta sección de la Fiscalía de Cantabria se encuentra integrada por D^a Sandra Fernández Gutiérrez, y D^a Irene Ciriza Maisterra, siendo esta última la Delegada. La oficina está formada por 4 funcionarias tramitadoras y 1 funcionaria auxiliar.

En 2023 se ha seguido con la distribución de trabajo en la oficina que fue aprobada a principios del año 2020 y que comenzó a operar en febrero de ese año por lo que en este punto nos remitimos a memorias anteriores.

En el caso del equipo técnico señalar que la psicóloga titular D^{ña}. Ana Pérez Gómez, causo baja por accidente entre la primera semana de enero de 2023 y abril de 2023 sin que se hubiera logrado que se cubriera su plaza por funcionario interino pese a que se solicitó reiteradamente a la Dirección General de Justicia, ocasionando dicha contingencia una notable sobrecarga de trabajo en las otras dos integrantes del equipo. Posteriormente la trabajadora social del mismo D^{ña}. María Jesús Bajo García causó baja por enfermedad el 4 de octubre de 2023, y no se cubrió la plaza por funcionaria interina D^{ña}. Ana Saiz Revilla hasta el 13 de diciembre, por lo que de nuevo hay un periodo de sobrecarga de trabajo asumido por las 2 integrantes que restan y que será valorado en el apartado correspondiente de esta Memoria.

5.6.2 Evolución de la Criminalidad

De los datos estadísticos analizados se constata que el número de infracciones cometidas por menores se sitúa en 2023 en una cifra levemente superior al año previo siendo 915 infracciones en 2023 frente a 897 en 2022. Sin embargo, aparece un preocupante aumento de las infracciones menos graves con respecto de las leves igualándose las cifras dado que en 2023, 458 son infracciones menos graves y 457 leves.

Durante el año se ha constatado que 82 menores infractores habían tenido abierto expediente de protección desde esta entidad, lo que supone un porcentaje del 28,8% respecto al total de menores con medida judicial (284), con una diferencia de menos de 1 punto respecto al año 2022 (que fueron 98 menores y el 29,3% del total de menores infractores). Con ello se confirma un aumento que ya se había producido en el año 2022 (en el 2021 el porcentaje fue del 21,4%), aunque antes de la pandemia en el 2019 este dato era del 26%. En cualquier caso, las cifras indican que cerca de una tercera parte de los menores con medida judicial también tienen expediente de protección, lo que viene a confirmar que cada vez más los menores en situación de desprotección son más vulnerables también al riesgo de comisión de delitos.

Aparecen algunas infracciones que se mantienen en cifras muy similares a las de 2022 como el caso de los delitos contra la seguridad vial en sus diferentes modalidades que son 31 en 2023 frente a 30 el año previo, o el caso de la violencia doméstica que se mantiene en 43 casos frente a 46 de 2022, lo que pese al cierto estancamiento sigue siendo aún una cifra muy preocupante.

Los delitos contra la libertad sexual han experimentado un notable descenso pasando de 12 casos de agresión sexual en 2022 a 7 en 2023 y de 14 abusos en 2022 también a 7. Pese a ser un dato positivo que supone regresar a las cifras del año 2021 después del preocupante aumento del año 2022, tenemos que hacer la misma observación que en el año previo ya que tan solo en 3 de los casos se ha formulado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal (1 por agresión sexual y 2 por abuso), si bien en todos los casos en los que se presentó denuncia se llevó a cabo una instrucción completa una vez oída a la víctima, recibiendo declaración a los menores investigados y posibles testigos de referencia. Tres de los supuestos incoados están aún pendientes de pruebas periciales de análisis biológicos que han retrasado su conclusión, o bien se han realizado pruebas preconstituidas que también dilatan la instrucción, pese a ser, obviamente, indispensables.

Se han calificado así mismo 2 supuestos de tenencia de material pornográfico (1 de ellos con difusión) reflejando estos 2 supuestos el preocupante consumo de material pornográfico que se constata año tras año en los menores por un acceso a páginas de internet carente de control por adultos y que en muchas ocasiones está detrás de los delitos contra la libertad sexual que se cometen en esta jurisdicción, cuestión compleja de abordar pero que exige sin duda una intervención más rigurosa a nivel familiar, educativo y social.

El descenso afecta también a los delitos contra la salud pública que pasan de 31 a 13, cifra que debe valorarse con prudencia ya que si bien el número de menores que “tráfico” con drogas ha podido descender en 2023, el consumo de tóxicos especialmente de las denominadas “drogas que no causan grave daño a la salud” sigue siendo muy elevado y aparece unido a otras muchas infracciones penales como las lesiones, los hurtos o la violencia doméstica, percibiéndose un año más una preocupante “desidia” en algunas ocasiones por parte de algunas familias en este tema y sobre todo una notable banalización del consumo de hachís y marihuana por parte de los propios menores.

Es preciso detenernos en algunos tipos penales que, sin llegar a constituir brotes de delincuencia han experimentado un preocupante incremento en el año 2023.

En los delitos de naturaleza patrimonial destaca un fuerte incremento en los hurtos de cuantía superior a 400€ (menos graves) que pasan de 21 a 98, así como un aumento de los daños que pasan de 23 a 42 siendo en la inmensa mayoría supuestos de “vandalismo” cometidos por menores en grupo, la mayoría de las veces bajo efectos del alcohol o de las drogas. En el caso de los delitos contra las personas es muy preocupante el aumento de las lesiones menos graves, que pasan de 29 a 41 debiendo destacarse no solo el aumento numérico sino la gravedad de muchos de los casos en los que se han empleado armas blancas, instrumentos peligrosos y los resultados lesivos han sido especialmente graves.

Se ha formulado acusación en un caso por delito contra la integridad moral en el ámbito escolar, aunque en la mayor parte de los casos del denominado bullying o acoso escolar, al igual que en años previos, bien se han calificado los hechos por tipos penales como coacciones o amenazas o bien se ha llevado a cabo una reparación extrajudicial o

desistimiento en la incoación, siempre tras un trabajo de reflexión del menor y la apertura del correspondiente protocolo por el Centro Escolar.

5.6.3 Actividad de la Fiscalía

En relación a la organización de las guardias y su atención, dada la inexistencia de cambios nos remitimos a los expuesto en memorias previas debiendo remarcar una vez más la buena coordinación existente entre el servicio de Menores, el Equipo Técnico y la Entidad Pública, así como la eficiente colaboración de los diferentes cuerpos con la Fiscalía de Menores en todos los asuntos, destacándose la fluida comunicación especialmente con el Equipo de Mujer y Menor de la Guardia Civil (EMUME).

A la hora de analizar el número de diligencias preliminares incoadas durante el año 2023 la cifra es casi idéntica a la del año previo, siendo 954 frente a 955, aunque ha disminuido notablemente la pendencia a final de año que se sitúa en 58 a 31 de diciembre de 2023 frente a 80 en 2022.

El número de diligencias transformadas en expediente de reforma, sin embargo, es inferior pasando de 222 en 2022 a 182 en 2023 con pendencia similar a final de año (58 en 2023 y 55 en 2022). A la hora de analizar los factores que han podido determinar el descenso, por una parte, se aprecia la incidencia que la huelga de funcionarios de justicia seguida entre los tramitadores de la sección en su totalidad, pudo tener entre los meses de marzo y junio. A ello debe añadirse el número de diligencias preliminares en las que se aplica el art. 18 de la Ley de Responsabilidad del Menor (en adelante LORPM), y por tanto no se transforman en expediente de reforma, las cuales se comentan más adelante, así como los archivos por otras causas, que son 406.

Sin embargo, pese al menor número de expedientes de reforma, los escritos de alegaciones presentados en 2023 son 144, cifra muy similar a los 151 de 2022, de los que 86 se corresponderían con expedientes incoados este año, mientras que 58 están referidos a expedientes incoados en 2022, y es este trámite de formulación de alegaciones el que refleja el mayor trabajo de la Sección de Reforma de la Fiscalía de Menores. A los 144 escritos de alegaciones, deben añadirse 29 escritos más en los que se ha solicitado por el Fiscal el archivo de las actuaciones al amparo de la previsión del art. 30.4 del mismo texto legal, bien por entender que los hechos tras la instrucción realizada no quedaban acreditados o bien no existían elementos probatorios suficiente para imputarlos al menor o menores investigados, tal y como prevé el art. 641 de la LECrim. En 2023, como en años anteriores, ha sido necesario aumentar el número de días asignados para declaraciones, de 2 a 3 semanales, especialmente a partir de junio tras los meses de verano, y en esta ocasión para “reactivar” la actividad de la sección una vez desconvocada la huelga del personal funcionario de Justicia.

La media de tiempo que se invierte en la instrucción de los expedientes desde la fecha de la infracción hasta la incoación del expediente, se mantiene similar a la de años previos habiéndose incrementado en algunos casos el tiempo que media entre la solicitud de informe al equipo técnico y su obtención, siendo de 30 días de media. El número de informes registrados en 2023 ha sido de 242 (62 informes menos que en 2022) y los finalizados a 31 de diciembre son 238 (en los que obviamente hay que incluir informes que quedaron pendientes del año anterior) siendo los pendientes a la misma fecha 38 informes.

En cuanto a la incidencia del principio de oportunidad, (aplicación del art. 18 de la LORPM) durante el año 2023 ha sido idéntica a la del año previo al archivar 217 denuncias por desistimiento de la incoación, un 22,74% del total siendo 218 en 2022. Comparativamente con años precedentes se ha ido incrementando la aplicación de este artículo en la Sección. En todos estos supuestos de aplicación del principio de oportunidad se ha valorado la existencia de sanción o castigo por parte de los progenitores, la inexistencia de factores de riesgo en el menor y la realización por parte del mismo de una labor de reconocimiento de su responsabilidad y compromiso de no reiterar su conducta, plasmado con frecuencia en una carta dirigida al perjudicado. La incidencia de este principio ha sido, como ya ha venido ocurriendo en años anteriores, especialmente importante en los casos del genéricamente denominado “acoso escolar”.

Los supuestos de expedientes archivados en aplicación del art. 19 de la LORPM, por indicación del equipo técnico, al haberse producido una reparación extrajudicial se mantienen en cifra similar, siendo 22 en el año 2023, frente a 21 del año anterior.

Los supuestos de aplicación del art. 27.4 de la citada ley, en los que se ha producido suficiente reproche penal, con lo actuado durante la instrucción, han pasado de 9 en 2022 a 16.

En cuanto al número de delitos leves tramitados, en 2023 la cifra ha sido de 457 frente a 526 en el año previo, siendo un año más, el bloque de infracciones contra las personas, 274, notablemente superior al de infracciones leves de naturaleza patrimonial 183. En el primer grupo, las lesiones, un año más, son el tipo delictivo más frecuente, muy por delante de coacciones o amenazas, y en los delitos patrimoniales leves, hurtos y daños son los mayoritarios. En cuanto a los escritos de alegaciones, del total de los 144 formulados por los fiscales de la sección, tan solo el 23 % se corresponde con delitos leves, lo que es correlativo al incremento de infracciones menos graves en la criminalidad observada en 2023 y comentada en el apartado anterior.

En relación con los expedientes tramitados por hechos a incluir en el art. 10.2 de la LORPM se ha dado un solo supuesto en 2023, de 2 agresiones sexuales sobre menores de edad cometidas en fecha 29 de diciembre de 2022, calificadas en 2023, las cuales con arreglo a la redacción del art. 10.2, en dicha fecha por modificación operada por L.O. de 6 de septiembre de 2022, tendrían tal consideración, habiéndose formulado escrito de acusación conjunto con la defensa, imponiéndose al menor 2 años de internamiento cerrado y 18 meses de libertad vigilada así como penas accesorias de alejamiento.

Se debe hacer una breve mención en este apartado a un asunto que si bien jurídicamente tenía escasa recorrido, tuvo una enorme repercusión en medios de comunicación autonómicos y nacionales debido a la filtración por una de las denunciante de los hechos que se habían producido a través de WhatsApp, mediante la difusión a través de un chat de alumnos de un centro educativo, de Stickers de contenido violento y sexual. Si bien los hechos no revestían tipicidad penal al tratarse de “creaciones” difundidas que no representaban escenas reales y en las que no se identificaba a ninguna víctima en concreto, y el centro escolar actuó de forma diligente y adecuada, la aparición de las conversaciones de WhatsApp en prensa y televisión así como la identificación del centro escolar y la cobertura que se dio casi a diario en la prensa local durante varias semanas, crearon un clima de gran tensión y malestar en el centro escolar que perjudicó a todo el alumnado.



Las medidas cautelares ejecutadas durante 2023 han sido de 10, frente a 13 en 2022, de las que 4 han consistido en internamiento cerrado, 4 de internamiento semiabierto, 1 de internamiento terapéutico, y 1 de libertad vigilada en cuanto a medidas ejecutadas por la Entidad Pública. Deben añadirse las medidas cautelares ejecutadas directamente por el Juzgado de Menores, que serían los 2 supuestos de alejamiento y prohibición de comunicación.

En un supuesto se ha dado el desinternamiento de 2 menores investigados en un mismo asunto (ER Nº 102/2022) por agotamiento del plazo máximo de medida cautelar por las siguientes razones: la medida cautelar respecto de un menor se adoptó por Auto de 2 de junio de 2022, y respecto del segundo, el 1 de julio del 2022. Estando la instrucción terminada (declaraciones, ET, forense, etc.), la Fiscal formuló escrito de alegaciones en fecha de 23 de septiembre de 2022. La acusación particular impugnó el Auto de apertura de audiencia, porque tuvo conocimiento que en la causa que se seguía respecto de uno de los autores mayores de edad en los Juzgados de Instrucción de Torrelavega también se estaba explorando por el Médico Forense al perjudicado, y aún no le habían dado el alta médica. La Juez de Menores estimó el recurso de reforma y devolvió las actuaciones a Fiscalía de Menores. Recibido el informe de alta forense, la acusación particular pidió aclaración del mismo y entretanto, transcurrió el plazo máximo de internamiento de la medida cautelar. El informe médico forense finalmente se emitió en fecha de 18 de julio de 2023.

Las sentencias emitidas han sido 142, cifra inferior a las 186 de 2022, circunstancias en la que también ha jugado un papel destacable además de la referida huelga del personal funcionario del Juzgado la del Letrado de la Administración de Justicia del mismo, entre los meses de enero y principios de abril de 2023, ralentizando obviamente el ritmo de señalamientos y celebración de juicios, resultado condenados 155 menores frente a los 185 del año previo. De dichas sentencias tan solo 4 fueron absolutorias y de las sentencias condenatorias restantes, 116 lo fueron por conformidad entre acusación y defensa y 22 sin conformidad. No se han interpuesto contra las mismas recurso de apelación.

En relación con aspectos relevantes en ejecución de medidas, a lo largo del ejercicio 2023 en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia -Servicio de Atención a la Infancia-, a través de la Sección de Medidas Judiciales, se ejecutaron 392 medidas impuestas a menores, superando las 361 ejecutadas en 2022; 10 de ellas de carácter cautelar, antes indicadas. Se suman a estas intervenciones, 20 libertades vigiladas que denominamos de post-internamiento, que se desarrollan tras cumplir el período de internamiento en el centro.

En 2023 el Juzgado de Menores Único de Santander, así como el resto de Juzgados de Menores nacionales a través de otras Comunidades Autónomas comunicaron para su cumplimiento en Cantabria, 166 medidas firmes y 10 cautelares las cuales, unidas a las medidas ya en ejecución por su cumplimiento plurianual, hacen un total de 392 medidas ejecutadas por esta Entidad Pública en el año 2023. Se observa un descenso en las medidas nuevas notificadas por el Juzgado en 2023 con respecto a las del 2022 que fueron 180, siguiéndose en este punto la tónica general de descenso de datos del Juzgado de Menores a lo largo de 2023. En cuanto a la naturaleza de dichas medidas, 9 han sido de internamiento (1 cerrado, 4 semiabierto, 1 abierto y 3 terapéutico), 3 de permanencia de fin de semana en centro, 56 libertades vigiladas, 17 prestaciones en beneficio de la comunidad, 20 amonestaciones y 14 de convivencia en grupo educativo, como las más reiteradas. Se han llevado a cabo 24 refundiciones, cifra similar a las 25 del año previo.

Más allá de las meras cifras, en cuanto a la naturaleza de las medidas ejecutadas en 2023 se aprecia un cierto descenso de libertades vigiladas frente al notable aumento que se dio entre 2021 y 2022 y un crecimiento en medidas como la convivencia en grupo que ha pasado de 5 casos a 14 o las tareas socioeducativas que han seguido aumentando de 83 a 90 supuestos, o la asistencia a centro de día que pasa de un solo caso en 2022 a 5 en 2023.

La ejecución de las medidas implicó a 284 menores, 220 eran chicos y 64 chicas, siguiéndose con la tendencia de años anteriores de aumento de infracciones cometidas por chicas. Respecto a la colaboración con otras Comunidades Autónomas un total de 36 medidas han afectado a más de una comunidad. En 22 de estas medidas, Cantabria ha solicitado la colaboración por ser impuestas por el Juzgado de Menores Único de Santander y residir el menor fuera de Cantabria, siendo el caso más numeroso el de menores residentes en País Vasco (10).

Un porcentaje de las medidas notificadas judicialmente (10% aprox.) no se han podido empezar a cumplir por diversos motivos ajenos a la Entidad Pública (difícil localización de menores o pluralidad de medidas impuestas a un mismo menor) siendo una cifra similar a la de años previos. Durante 2023, 18 menores extranjeros cumplieron medida judicial frente a 32 el año previo. Un dato que influye en este apartado es el descenso global en 2023 de los menores extranjeros no acompañados.

A lo largo de 2023 se realizaron 17 requerimientos judiciales, 1 más que el año anterior, por incumplimientos de las medidas y con el fin de retomar la ejecución de la medida con responsabilidad. Se llevaron a cabo 10 cambios de medidas.

En 9 casos se ha dejado sin efecto la medida impuesta acordándose su cancelación anticipada dado el informe favorable de la Entidad Pública, no habiéndose dado ningún supuesto a lo largo de 2022 de traslado de un menor a centro penitenciario por aplicación del art. 51.2 de la LORPM.

En lo que respecta a los diferentes centros en los que se cumplen las medidas judiciales, así como los diferentes recursos y entidades que intervienen en la ejecución de medidas de medio abierto, nos remitimos a lo reseñado en memorias de años previos para evitar reiteraciones. No obstante, como novedad a valorar muy positivamente, destacar que en el Centro Socioeducativo Juvenil del Gobierno de Cantabria –ahora Residencia de Medidas Judiciales Parayas-, donde se cumplen las medidas de internamiento, se van a ejecutar también las medidas de internamiento terapéutico que se impongan por el Juzgado de Menores. Se responde así a la exigencia que desde esta Sección se había venido repitiendo en el sentido de cumplir todas las modalidades de medida judicial de internamiento en un solo centro dejando de cumplirse los internamientos terapéuticos impuestos por sentencia en el Centro “Caem” que es Centro de Protección y que tenía 2 plazas para medida judicial. A tal fin está en tramitación una ampliación de contrato para el cumplimiento de las medidas de internamiento terapéutico y, de hecho, provisionalmente, se ha aceptado por la Fundación Diagrama el cumplimiento de la primera medida de internamiento terapéutico en Parayas a la espera de la aprobación de la mencionada ampliación del contrato.

El centro de menores para el cumplimiento de la medida judicial de convivencia con grupo educativo gestionado por Fundación Cuin con sede en Revilla de Camargo, a partir del 2023 y en aplicación de la nueva Orden EPS/36/2022, de 22 de diciembre, por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de acreditación de la calidad de los centros de

servicios sociales de atención a la infancia y a la adolescencia y de los centros de cumplimiento de medidas judiciales, se denomina “Hogar de Medidas Judiciales”. Destacar además del incremento de la imposición de medidas de convivencia en grupo, el positivo funcionamiento de la empresa de inserción socio laboral “Incluye Cantabria” creada el año anterior.

En relación con los diferentes programas que la Entidad Publica aplica en ejecución de las sentencias remitirnos a memorias de años previos y únicamente como novedad señalar que de cara a 2024 está previsto que un servicio de intervención familiar en el ámbito de medidas judiciales –Modelo Encuentrx- sea prestado con apoyo del Gobierno de Cantabria, mediante adjudicación por concurso público (en el 2023 no ha sido posible concretarlo).

Así mismo debemos resaltar la buena acogida entre las familias del Programa de Violencia Filioparental, que se implantó por Fundación Cruz de los Ángeles en 2022 de manera que en el periodo de andadura del programa el número de casos y personas atendidas en el mismo se ha duplicado, mostrando una tendencia claramente al alza. El informe de resultados de 2023 refleja que “Las familias han conseguido mayoritariamente mejorar la relación intrafamiliar y la convivencia en el hogar, logrando aumentar el respeto mutuo y la autoridad por parte de los progenitores, así como mejorar también la comunicación entre todos los miembros de la familia. Todo ello ha derivado en el cese o mitigación de la violencia en la mayoría de los casos atendidos por el programa”.

5.6.4 Temas de interés.

En relación a la actividad criminológica desarrollada por menores de 14 años en el año objeto de esta memoria, destacar el descenso de diligencias archivadas por esta causa que han pasado de 113 en 2022 a 97 en 2023, cifra que sigue siendo elevada, y para la que sería deseable contar con un programa de intervención con menores inimputables que vaya más allá de su derivación a la Entidad Pública, aunque a fecha de hoy aún no se ha implantado.

5.6.5 Tema de obligado tratamiento. Menores y redes sociales.

Elaborado por la Fiscal Delegada de Menores y el Fiscal Delegado de criminalidad informática.

La irrupción de las nuevas tecnologías y por ende de las redes sociales como medio de comunicación y relación entre particulares con todo lo que conlleva tanto positivo como negativo, tras la pandemia de Covid19 experimentó en nuestro país y a nivel mundial un incremento, en ocasiones, difícil de gestionar. Los meses de confinamiento de la población produjeron un aislamiento social que en muchas ocasiones y sobre todo en menores y adolescentes fue suplido a través de la tecnología y las redes sociales

Finalizada la pandemia se pudo comprobar cómo el consumo de este tipo de productos se había disparado en toda la población, pero muy especialmente en los menores de edad que habían normalizado, por una parte, relacionarse y comunicarse a través de plataformas de internet (algunas con millones de usuarios a nivel mundial como Instagram, WhatsApp o TikTok), y, por otra parte que percibían las redes sociales como un instrumento de acceder a contenidos claramente inadecuados y perjudiciales para su desarrollo educativo y personal (principalmente pornografía o violencia extrema) o como un medio a través del cual cometer infracciones penales (delitos de acoso, amenazas, sexting, bullying etc.)

Sin perder de vista el hecho de que las redes sociales tienen su aspecto positivo en el sentido de facilitar la intercomunicación entre muchas personas y el intercambio de información y contenidos de manera rápida, siendo actualmente un elemento imprescindible en muchos ámbitos sociales y económicos, lo cierto es que su manejo por parte de menores de edad, está generando numerosos problemas, y, por ello, debe hacerse hincapié en esa irregular y preocupante presencia de los menores de 13 años de edad en las redes sociales.

Desde la perspectiva civil, la participación de menores en redes sociales deberá ir precedida de la creación de un perfil de usuario, en el cual el menor habrá de aportar una serie de datos, y que jurídicamente no deja de ser una forma de contratación en forma de adhesión a los términos y condiciones estipulados por la propia red social. La falta de coste económico por el uso del servicio no debe llevar a engaño sobre la naturaleza de esta aceptación, que es una verdadera forma de expresión contractual en cuanto que genera deberes y obligaciones para ambas partes, y que en relación al menor afectará a un ámbito particularmente sensible como es el del uso de sus datos e imagen, sobre los que el menor hace una importante cesión, y que se agravará cuanto menor sea la edad del niño tanto por su menor madurez a la hora de asumir responsabilidades y consecuencias de sus publicaciones, como por su mayor susceptibilidad a ser objeto de abusos o engaños.

Cierto es que se viene entendiendo que los menores de edad hoy en día pueden realizar por si solos esta contratación al crear un perfil en redes sociales, ya que el art. 1263 CC estipula que “los menores de edad no emancipados podrán celebrar aquellos contratos que las leyes les permitan realizar por sí mismos o con asistencia de sus representantes y los relativos a bienes y servicios de la vida corriente propios de su edad de conformidad con los usos sociales”.

Sin embargo, en el ámbito específico de la protección de datos debemos acudir a Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), que en su art. 8 señala que, en relación con la oferta directa a niños, de servicios de la sociedad de la información, “el tratamiento de los datos personales de un niño se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años. Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó. Los Estados miembros podrán establecer por ley una edad inferior a tales fines, siempre que esta no sea inferior a 13 años”, siendo así que en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales (LOPDGDD) dispone en su art. 7 que “El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años” y que “El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela”.

En consonancia con lo anterior las propias redes sociales, al igual que otros proveedores de servicios online, establecen entre sus condiciones una limitación de edad para el registro, que normalmente es de 13 años (TikTok, Facebook, Twitch, Twitter) y ocasionalmente 14 años (Instagram). El problema es sin embargo, la nula responsabilidad de dichas redes sociales en el control de la edad del registro; un simple vistazo a algunas de tales redes, particularmente algunas más orientadas a adolescentes como TikTok pero también otras de contenido más adulto como Instagram, permite comprobar que niños notoriamente menores

de 14 años publican contenido sin aparente supervisión, y ello es posible porque el único control es la propia manifestación del año de nacimiento que hace el propio menor en el momento del registro. Al igual que el resto de datos, como el propio nombre, no son verificados en absoluto siendo así que basta indicar cualquier año de nacimiento para tener total libertad de acceso a la red. A ello se une que en otras ocasiones tales menores de corta edad acceden a la red social directamente mediante el perfil creado o asociado a los datos de sus progenitores, carentes por su propia naturaleza de restricciones o controles parentales de contenido.

La consecuencia de ello es que en la práctica es muy frecuente la presencia de menores de 14 años sin supervisión adulta en redes sociales, publicando contenido e información sobre el cual se supone han hecho renuncia o consentido el tratamiento de datos en clara conculcación del marco normativo legal, y sin que las empresas tecnológicas que prestan tales servicios hagan un esfuerzo eficaz para evitarlo, ni siquiera un esfuerzo comparable al que se exige en otros ámbitos a menores como por ejemplo el de la contratación de telecomunicaciones, juegos de azar o adquisición de alcohol.

Resulta previsible que tales empresas tecnológicas aludan al ingente volumen de usuarios que manejan para justificar la falta de control, pero dicho volumen representa precisamente la base de sus beneficios empresariales normalmente gracias a la publicidad que sin embargo no se reinvierten en apariencia en el mejor control de acceso, máxime cuando en tales redes hay abundancia de contenido explícito de pornografía, violencia o discursos de odio, y dada la especial vulnerabilidad de los menores de 14 años de edad. Precisamente los mecanismos automáticos de moderación, incluso con empleo de inteligencia artificial, habrían de estar dirigidos no solo a excluir contenido peligroso que vulnere las normas de la respectiva red social, sino también la participación de usuarios que ostensiblemente tienen menos de 14 años de edad, con independencia del tipo de contenido que publiquen, por cuanto que su presencia en la red conlleva un doble problema: como potenciales víctimas por la creación por los mismos de contenido perjudicial para sus propios intereses y que los expone a acoso o vejaciones por otros menores o mayores de edad (por ejemplo contenido sexual), y por otro como potenciales ofensores hacia otros menores de edad, aun cuando no sean penalmente responsables por ello.

Buena muestra de ello es que en gran parte de los procedimientos penales por delitos contra la indemnidad sexual de menores, particularmente sobre creación de material de abuso del art. 189 CP, son las redes sociales el mecanismo más común de acceso o contacto con el menor, siendo muy sencillo encontrar a menores de 10 o 12 años en las mismas, y sin que en la práctica sea corriente que por parte de estas empresas se notifique a las autoridades a iniciativa propia la difusión o envío de esta clase de material.

Es por ello que debería valorarse el exigir a las empresas que prestan tales servicios implementar mayores controles en la presencia de menores de 14 años en las redes, que realmente debería quedar excluida frontalmente tanto por los problemas legales descritos en cuanto a la protección de datos como especialmente por los riesgos que su uso comporta incluso bajo supervisión adulta.

El acceso frecuente por parte de menores a contenidos de pornografía, violencia o bien imágenes de contenido sexual y delictivo sin filtro alguno ha generado un auténtico problema de “salud pública” en nuestro país.

Se está constatando en las familias, centros escolares y consultas de pediatría problemas graves de tipo físico en los menores por el exceso de consumo de “redes sociales” tales como, problemas oculares, cansancio, falta de sueño, estrés o nerviosismo. A estos se añaden problemas de tipo anímico y emocional como depresión, estrés, insomnio o incluso acciones autolíticas en los casos de menores víctimas de delitos a través de estos medios.

El incremento de casos ha dado lugar a que las administraciones intervengan de forma directa y activa para paliar esta situación, a través de programas como el “Plan de Salud Digital Familiar” de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), o los programas itinerantes de formación en centros educativos realizados a nivel nacional desde el INCIBE (Instituto Nacional de Ciberseguridad), así como las charlas educativas que tanto dentro del Plan Director de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como del profesorado, se imparten en centros escolares.

La magnitud del problema y sus graves consecuencias ha dado lugar a la propuesta de un Pacto de Estado (“Protegiendo a la infancia y adolescencia en el entorno digital”), promovido por varias ONG y con la intervención de más de 140 entidades de diverso ámbito, que cuenta también con el apoyo de la Administración a través de la AEPD, el Instituto de la Juventud y la propia Fiscalía General del Estado. Se busca establecer medidas conjuntas de actuación e todos los ámbitos haciendo especial hincapié en la responsabilidad de los padres y educadores en el control de los dispositivos y las redes a las que acceden los menores.

En este marco de colaboración entre Administraciones se debe destacar el “Canal Prioritario” habilitado por la AEPD como medio sumamente eficaz para que tanto particulares como Administración de Justicia y por tanto también Fiscalía, puedan solicitar la retirada de contenidos digitales perjudiciales o delictivos

En el plano estrictamente judicial lo cierto es que las Memorias de Fiscalía de Menores de Cantabria de los últimos años han reflejado un aumento de delitos cometidos a través de redes sociales o plataformas, que generan en el agresor una sensación de anonimato e impunidad y en la víctima una intensa angustia y vulnerabilidad por no conocer en ocasiones la identidad del autor del ilícito.

A ello deben unirse los casos en los que el delito no se comete a través de redes sociales, pero éstas tienen una notable incidencia en el menor autor y en su comportamiento, como ocurre en el caso de delitos de naturaleza sexual que en un gran número de ocasiones están ligados al consumo de pornografía por parte del menor, en ocasiones desde muy temprana edad.

En conclusión, todos debemos implicarnos en poner freno a este grave problema, desde el ámbito de la justicia, dedicando todos nuestros esfuerzos a perseguir todos los delitos que se cometen por y contra los menores en las redes sociales, pero, es fundamental, de una parte, establecer mayores controles de acceso a las redes sociales, y, de otro parte dedicar mayor supervisión familiar y escolar.

5.6.6 Reformas Legislativas

A lo largo de 2023 se han realizado 22 pruebas preconstituidas a menores por la Unidad de Valoración Integral y 2 por la Fiscalía, a través del equipo psicosocial.

En cuanto a la incidencia de la Ley de Protección integral a la Infancia y Adolescencia, una de las modificaciones de mayor trascendencia que afecta tanto al ámbito de protección (art. 21.ter, 27 y 28 de la nueva Ley) como al ámbito de reforma plasmada en el art. 59 de la LORPM, es la que prohíbe cualquier forma de contención mecánica del menor en los centros. En las visitas de inspección se ha supervisado esta cuestión y así mismo se ha informado desde los diferentes centros de las intervenciones realizadas: 2 en el Centro Parayas, 10 en el Centro de Socialización Isla de Pedrosa y 36 en Centro CAEM de Valle de Cayón, donde ingresan menores con trastornos de comportamiento. Todas las inmovilizaciones físicas se han realizado aplicando la mínima fuerza posible, y además de la inmediata información a Fiscalía y a la Entidad Pública todas estas intervenciones han quedado registradas en un registro específico, con detalles del incidente.

5.6.7 Protección de menores

En 2023, finalmente, se implanta la tan necesitada aplicación informática en el ámbito de protección de Menores, dentro del programa “Vereda”, que a priori iba a permitir, tal y como se proyectó fallidamente en 2021, el registro, seguimiento y control de los expedientes de protección de un menor o de varios menores integrantes del mismo núcleo familiar mediante el registro de un expediente general al que estarán asociados todos los expedientes de protección de ese menor o núcleo familiar (Desamparo y Tutela, Riesgo y Guarda). Aprovecho esta parte de la memoria para agradecer a los técnicos del CAU de Cantabria su absoluta disponibilidad en todo momento para solucionar las dudas e incidencias que se dieron en los primeros momentos de implantación de la aplicación, que fueron muchas, así como a los funcionarios tramitadores de la oficina que desde un primer momento se han volcado con las Fiscales de la Sección para lograr el éxito en este tema. Aún es pronto para valorar la eficiencia de la aplicación de Protección para el registro, control y tramitación de los Expedientes, sobre todo teniendo en cuenta el primer gran escollo con el que nos encontramos cuando quisimos comenzar a trabajar la aplicación de Protección, ya que no incorpora ninguna funcionalidad que permita digitalizar los expedientes ya vigentes tramitados en papel, por lo que su operatividad se veía muy mermada, razón por la que se solicitó un funcionario de refuerzo. Agradecemos el nombramiento de la Dirección General y destacamos el enorme esfuerzo que está llevando a cabo el funcionario designado.

En cuanto a los datos de la actividad de Fiscalía en el ámbito de la protección en el año 2023 se ha dado un notable incremento en las medidas adoptadas por ICASS en relación con menores en diferentes situaciones previstas en la normativa de protección, superándose ampliamente las cifras de los años de pandemia y post-pandemia ya que se han incoado 354 expedientes de protección nuevos frente a los 301 de 2022 (en 2021 fueron 317 expedientes y en 2020, 246, es decir 108 menos que en este año).

El total de expedientes de protección vigentes a 31 de diciembre de 2023 es de 908 frente a 772 al final de 2022, de los que 306 son tutelas (9 de ellas de menores extranjeros no acompañados), 76 guardas delegadas en la Entidad Pública y 216 declaraciones de riesgo estando en evaluación y sin adopción de resolución o medida un total de 282 expedientes.

En cuanto a las medidas nuevas adoptadas en 2023, las tutelas automáticas han sido 74 frente a 67 en 2022. Las guardas han pasado de 66 a 53 (6 de ellas provisionales) siendo la causa principal de esta medida la incapacidad de control por parte de los progenitores de

conductas adolescentes de riesgo, seguida del maltrato o negligencia en el cuidado del menor, al igual que en años precedentes.

Las declaraciones de riesgo han ascendido de 112 a 123 y las medidas de colaboración para mayores de edad, que en el caso de Cantabria se extienden hasta los 21 años y que no son por tanto propiamente expedientes ni medidas de protección han sido 16 frente a 45 en 2022, siendo destacable que de las acordadas en 2023 más de la mitad, en concreto 10 de las 16, afectan a menores extranjeros no acompañados.

Los asuntos tramitados por oposición en vía judicial a las resoluciones administrativas de la Entidad Pública son similares a los del año previo, 45 en 2023 frente a 46 en 2022 todos ellos a instancia de particular demandante. En cuanto a los expedientes por acogimiento, no se ha dado ninguna intervención de Fiscalía en 2023 y en materia de adopciones se han duplicado los informes pasando de 12 en 2022 a 25 en 2023.

A lo largo de 2023 no se han abierto expedientes sobre protección de derechos de menores en supuestos de investigación biomédica, ni se han dado procedimientos sobre sustracción internacional de menores, repatriaciones ni peticiones de rectificaciones o supresiones de publicidad ilícita concerniente a menores de edad.

En relación con los menores extranjeros no acompañados, se ha mantenido a lo largo de todo el año una fuerte tendencia descendente de llegadas respecto de años previos. En el año 2023 permanecieron abiertos en Cantabria un total de 3 centros destinados al acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados (1 de primera acogida y 2 de segunda acogida). Señalar que, en diciembre de 2023, y a petición de la Administración Pública, se destina uno de estos centros, concretamente el Hogar de Segunda Acogida “El Tejo”, al acogimiento de menores autóctonos en situación de desprotección. A fecha 1 de enero de 2023, la ocupación en los tres centros era de 23 personas, prácticamente la mitad que, en la misma fecha en 2022; a lo largo de 2023 se produjeron un total de 31 ingresos nuevos y 34 bajas por diversas causas tales como mayoría de edad, ausencia voluntaria del centro etc. De esta manera, a lo largo de 2023 se han atendido un total de 60 adolescentes y jóvenes. De nuevo se registra una baja significativa respecto al año 2022, en el que fueron 88 personas acogidas. En todos los casos se trata de varones de entre 15 y 19 años, siendo por nacionalidades los más numerosos proceden de Marruecos si bien, este año se han atendido a adolescentes y jóvenes de otros países como: Mali, Rumanía, Gambia, Costa de Marfil, Argelia, Albania. En todos los centros se han desarrollado programas formativos y de adaptación a todos los niveles debiendo destacar, por una parte, el descenso de menores extranjeros infractores con expediente de reforma ya que en 2023 sólo se ha registrado 1 joven con medida judicial de libertad vigilada, y 2 menores que tuvieron denuncia por beber en la vía pública. Y por otra parte todas las personas acogidas en los hogares de segunda acogida (14), han accedido a acciones encaminadas a la búsqueda de empleo, y 12 de ellos obtuvieron un contrato de trabajo.

Se han practicado 3 determinaciones de edad, todas ellas con resultado de mayoría de edad.

En relación con los menores absentistas escolares, se han realizado citaciones de los menores y familias en Fiscalía a partir de las derivaciones recibidas desde la Consejería de Educación, las cuales se han reactivado a partir del último trimestre del año 2023, indicándonos desde dicho organismo tanto los datos de absentismo escolar en Educación Primaria como en la ESO se han incrementado en el curso 2022/2023 y primer trimestre de

2023/2024 con respecto del año previo, pasando del 0,60% al 0,74% del alumnado total en Primaria y del 1,64% al 1,90 % en ESO.

Con relación a la red de centros de menores de Cantabria en protección, en las 2 visitas efectuadas al Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) se nos han transmitido una serie de deficiencias a corregir como son: falta de recursos personales, no se respeta el plazo máximo legal de 45 días de estancia en el centro hasta la reubicación en el recurso adecuado, y es necesaria la separación de los menores por edades y necesidades, dado que actualmente conviven menores pequeños, con adolescentes que ya han pasado por la jurisdicción de mayores, con problemas serios de consumo de tóxicos, comportamientos disruptivos, etc.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

Fiscal Delegada: Excm. Sra. D^a M^a Pilar Jiménez Bados

5.7.1 Tramitación de las Ordenes Europeas de Investigación y de las Comisiones Rogatorias.

Durante el año 2023, la Sección de Cooperación Jurídica Internacional de Cantabria, formada por quien suscribe el presente informe, ha tramitado 118 expedientes de cooperación, frente a los 104 del año anterior, lo que supone un ascenso del 12%. De esta cifra, el número más elevado de expedientes se corresponde con las órdenes europeas de investigación (OEI), 88, repartiéndose el resto entre, comisiones rogatorias, 15, dictámenes de servicio, 2, expediente de reconocimiento mutuo pasivo, 1, seguimiento pasivo 1, y se han despachado 11 auxilios fiscales. Por tanto, el volumen de trabajo de la sección sigue siendo muy relevante y debe relacionarse, fundamentalmente con la cada vez mayor presencia de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional en la cooperación entre autoridades judiciales de distintos países.

En la pasada memoria se comentaba la disminución de solicitudes de OEI procedentes de Alemania y Portugal, tendencia que se mantiene, pues a lo largo del 2023 se han recibido 38. No podemos sin embargo confirmar la disminución de las solicitudes de autoridades judiciales portuguesas, pues frente a las 7 del año 2022, se recibieron 18 en el pasado año.

A lo largo del pasado año ha sido preciso judicializar un expediente, incoado por delito de agresión sexual. En el resto, todas las medidas instadas podía llevarlas a cabo el Ministerio Fiscal, puesto que, aunque en varias ocasiones se nos han solicitado entradas y registros, al tener estos la finalidad de obtener informaciones documentales, se aplicó lo dispuesto en el artículo 206 de la LRM.

De los 103 expedientes (OEI's y CR's) de cooperación incoados en el año 2023, 38 de estos lo fueron a instancia de Fiscalías o Autoridades Judiciales alemanas, 18 de las Fiscalías portuguesas, 9 a petición de Fiscalías austriacas, 7 de las autoridades polacas, 5 de las Fiscalías de Bulgaria, 5 de las Fiscalías o Tribunales franceses, que también se han reducido de forma destacada, 4 procedentes de Eslovenia, 3 del Ministerio Público rumano, 2 de las autoridades de Lituania, de Grecia, de Bélgica, Hungría y Brasil, y 1 de cada uno de los



siguientes países: República Checa, Suiza, Letonia y Chipre. Llama la atención la ausencia de peticiones de Fiscalías italianas, un país que, todos los años hasta el presente, ha remitido peticiones de cooperación.

Durante el año 2023 se denegó una OEI, porque coincidía con otra ya registrada por la sección de Madrid.

En la tramitación de las OEI's hemos tenido que instar 8 auxilios, en los que se solicitaban declaraciones de investigado, de perjudicado, o de testigo, a otras provincias por tener en ellas el domicilio los declarantes.

Todos los expedientes se han recibido directamente de las autoridades emisoras, salvo 14, que se enviaron, 6 a través la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado, otras 5 desde otras fiscalías provinciales, 1 por la Fiscalía de la Audiencia Nacional, otra por la Magistrada de Enlace de Rumanía en España, y otra por la Secretaría de Estado de Justicia.

En cuanto al tipo de cooperación instada, en 77 OEI's y en 5 CR's, los procedimientos correspondieron a investigaciones seguidas por estafas realizadas a través de internet en las que se solicitaba información financiera de las cuentas corrientes a las que se había transferido, previo engaño, el dinero requerido, y, en gran parte de ellas, además se instaba la toma de declaración de los titulares de aquellas. En todos los casos se ha acreditado el ingreso en las cuentas, al aportarse la documentación bancaria relativa a la apertura y a los movimientos de la cuenta, pero no en todos se ha conseguido localizar y tomar declaración a los titulares de las mismas, por haberse trasladado a otras Comunidades o hallarse en paradero desconocido. En prácticamente todas las ocasiones, los presuntos titulares de las cuentas no las habían abierto, sino que autores desconocidos se habían apoderado de una copia de su DNI o NIE, y las habían abierto a su nombre, habían realizado operaciones durante un corto periodo de tiempo y, o bien las habían cerrado o abandonado con saldo a 0€; quizás debería reflexionarse sobre el escaso o nulo control en la apertura de las cuentas bancarias, que facilita sobremanera la comisión de estafas a través de internet.

Así mismo se tramitaron 5 investigaciones por blanqueo de capitales, 4 se siguieron por delito contra la seguridad vial, 3 investigaciones por delitos contra la propiedad, 2 por delitos de extorsión, y 1 por cada uno de los siguientes delitos: por fraude cometido contra los intereses de la UE, por agresión sexual (a menor de edad), por tráfico de estupefacientes, y por lesiones.

En 2 comisiones rogatorias, ambas procedentes de autoridades francesas, se transmitió información al amparo del artículo 6.1 del Convenio de Asistencia Judicial en materia penal de 29 de mayo del 2000, con la finalidad de que se practicaran diligencias y se interpusiera denuncia en nuestro país, habiéndose presentado una denuncia por presunto delito de agresión sexual.

En relación con años anteriores, se ha observado, por tercer año consecutivo, una considerable disminución de los procedimientos incoados a instancia de autoridades administrativas por infracciones administrativas respecto de las que, en el Estado requirente, esa decisión puede dar lugar a interponer un recurso ante el órgano jurisdiccional, a las que se refiere el artículo 186. 2 de la LRM. En estos casos, pese a las dudas que se derivan del

hecho de desconocerse si la resolución es susceptible de ser recurrida en el ámbito penal o en el administrativo, lo que determinaría, en el segundo caso, la aplicación del art. 207.g), al no solicitarse medidas restrictivas de derechos, y si tan solo información financiera, o la notificación de la incoación del procedimiento, se han cumplimentado, aunque, quizás de futuro, debería plantearse una modificación de la Ley en el sentido de exigir que quienes solicitan la OEI en ese contexto, deban hacer constar, de inicio, si el recurso se interpondrá ante la jurisdicción penal o ante la contencioso-administrativa.

En la mayoría de los procedimientos de OEI tramitados, el decreto de incoación y reconocimiento se emitió antes de transcurrir 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 208 s, pº 2, aunque en algunos casos se ha retrasado al ser erróneo el domicilio indicado en el expediente y ser necesaria la localización a través de la policía. Por otra parte, en los procedimientos en los que hemos solicitado auxilio a otras provincias, no suelen remitirse con prontitud.

A lo largo del año 2023 no ha existido ningún problema en la tramitación de los expedientes a través de la aplicación informática.

En el año 2023 concluyeron las comisiones y las OIE's no finalizadas el año anterior, que, fundamentalmente, habían sido incoadas durante los meses de noviembre y diciembre, con excepción de una OEI pendiente de recibir el auxilio cumplimentado. A fecha 31 de diciembre restan 8 OEI's pendientes de conclusión, 6 que se están tramitando en esta Fiscalía y 2 pendientes de recibir cumplimentados los auxilios que hemos remitido.

5.7.2 Dictámenes de servicio, expedientes de seguimiento y de reconocimiento pasivo.

Respecto al dictamen de servicio, uno lo fue a instancia de un Juzgado de Instrucción y otro a instancia de la UCIF; el expediente de seguimiento lo fue a instancia de Francia respecto de un procedimiento que se sigue en un Juzgado de Castro Urdiales. Así mismo se incoó un expediente de reconocimiento pasivo para informar el reconocimiento y ejecución de una sanción pecuniaria, a instancia de los Países Bajos.

En las memorias de los últimos años, se puso de manifiesto que uno de los objetivos en esta Sección se centraba en el seguimiento de las solicitudes de auxilio judicial de carácter activo, dando cumplimiento al artículo 13 de la Decisión de Eurojust.

En los Juzgados de la Comunidad de Cantabria, durante el año 2023, se solicitaron 34 órdenes europeas de investigación, frente a las 21 del año anterior y 12 comisiones rogatorias, el doble que, en el 2022, en las que no se ha producido ninguna incidencia.

En cuanto a la relación con *Eurojust*, ha tenido intervención en dos expedientes, una OEI y una CR, en un primer caso, en un OEI procedente de Chipre, que la adelantó ese organismo, y en la segunda, remitida por Grecia, en la que actuó como canal de transmisión. A ello se añade la ocasión en la que se ha solicitado información desde Eurojust, (caso ID 76936 t/w ES), siendo el requirente la autoridad judicial de Lituania. Y respecto a los Magistrados de Enlace, la relación siempre es muy fluida

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

Fiscal Delegado: D. Enrique Sarabia Montalvo

5.8.1 Datos estadísticos

Comenzando por los datos de incoación de procedimientos, resulta llamativo el incremento desde los 153 incoados en 2022 hasta los 246 incoados en 2023, un aumento del 60% muy significativo que se suma al incremento del 38% ya ocurrido entre 2021 y 2022 (pasando de 111 a 153 asuntos); en apenas 3 años (en 2020 fueron 86 incoados) casi se han triplicado las incoaciones registradas de la especialidad.

Existen a nuestro juicio dos razones para ello, a saber, por un lado, el mayor control de esta clase de procedimientos, y por otro, el crecimiento exponencial de los delitos cometidos a través de la red, y muy particularmente en cuanto a los fraudes electrónicos, a la vista de que las estafas (236 en 2023) representan el 96% de los procedimientos incoados, frente al 87% de 2022 (134 de 156) o el 87% de 2021 (97 de 111).

En segundo lugar y en lo que atañe a los escritos de calificación, el incremento es aún más notable, dado que se han pasado de 42 a 71 calificaciones, dando lugar a un aumento del 69% en solo un año. Recordemos que en 2020 fueron 20, y en 2021 y 2022 pasaron a ser 39 y 42 calificaciones respectivamente, por lo que en los últimos 3 años se han triplicado el número de escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal. De las 71 calificaciones realizadas, 63 se corresponden con el delito de estafa, representando así el 88% de los escritos. Otras tipologías delictivas por las que se ha formulado acusación serán los relacionados con pornografía infantil (3) o relativos a la intimidad (3).

Finalmente, en relación con el dato de sentencias condenatorias dictadas, destaca que su número ha sufrido un descenso desde 26 hasta 20, de las que su gran mayoría responde, de nuevo, al delito de estafa (16). Resalta al respecto que han descendido notablemente las sentencias dictadas de conformidad, que solo representan 6 de las 20 dictadas (frente a 20 de 26 en 2022) y ha recaído sentencia absolutoria en 4 casos. Existen diversas razones para que el número de sentencias no aumente e incluso disminuya (alcanzando el nivel del año 2020), incluyendo las dificultades en localización de investigados (al tratarse en la mayoría de casos de estafas cometidas por ciudadanos residentes fuera de la región y que incluso en muchos casos podrían haber salido de territorio nacional), y sobre todo la paralización sufrida en la tramitación de los procedimientos durante 2023, especialmente en muchos Juzgados de lo Penal, como consecuencia de las sucesivas huelgas ya mencionadas.

No se han producido en la región actuaciones sobre delitos relativos a servicios de radiodifusión e interactivos del art. 286 Código Penal, como tampoco constan procedimientos judiciales sobre figuras típicas incorporadas en el Código Penal en los artículos 143 bis; 156 ter; 189 bis y 361 bis por LO 8/2021 sobre Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

5.8.2 Asuntos de especial interés

Debemos reseñar que en el PA 50/2023 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander ha recaído sentencia condenatoria en primera instancia por delito de revelación de secretos del



art. 197 CP, por la publicación en WhatsApp de fotografías íntimas de la nueva pareja, por la ex pareja de la investigada, obtenidas ilícitamente del teléfono móvil de su ex pareja, hechos derivados de la denuncia formulada por esta Fiscalía en virtud de las DI N° 106/2021 a su vez, fruto de la información remitida por la Unidad de Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado, del escrito presentado por la víctima ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), acreditándose así el adecuado cauce que en tal caso se dio a dicha denuncia, y estando a la espera de la resolución de los correspondientes recursos de apelación.

Conviene destacar la apertura de una investigación (DP N° 1631/2023 Juzgado de Instrucción 3 Santander) por haberse producido una brecha de seguridad en el llamado RACIC (Registro de animales de compañía identificados de Cantabria), bases de datos de los propietarios de mascotas del Gobierno de Cantabria, comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos y al Equipo de respuesta ante Incidentes del Centro Criptológico Nacional, en la que mediante el uso de las credenciales de un usuario legítimo de dicha base de datos que según el CNN-CERT habrían sido ofrecidas a la venta en la Deep Web, se habría extraído información de 136.058 personas, incluyendo 71.370 imágenes del documento DNI, y que se halla en una fase inicial de la investigación.

Finalmente reseñar que se ha procedido a formular denuncia en las DP N° 147/2023 por el delito contra la intimidación cometido indiciariamente por un técnico de laboratorio en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla al acceder al historial clínico y pruebas médicas de otro funcionario, hecho conocido mediante comunicación del expediente desarrollado en el seno de la propia Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, que ha dado lugar a las DP N° 1780/2023 del Juzgado de Instrucción N° 3 de Santander.

5.8.3 Relaciones institucionales

A través de reuniones periódicas con las fuerzas policiales implicadas en la investigación de delitos tecnológicos (Grupo de Delincuencia Económica y Tecnológica de la Policía Nacional, así como EDITE y Unidades @ de la Guardia Civil) se produce el intercambio y comunicación de procedimientos a efectos de su control, pero también y más importante la resolución de dudas o enfocar asuntos complejos.

En cuanto al art. 284 de la LECrim (sobre atestados no judicializados por falta de autor conocido en delitos patrimoniales) baste mencionar que no se ha recabado remisión de los mismos, conforme al artículo 284.2c LECrim; se desconoce por lo tanto el volumen, sin duda extraordinario, de denuncias sin autor conocido que no son judicializadas aunque lo cierto es que ciertos atestados sin autor conocido si se han remitido al juzgado para instar del órgano judicial la práctica de diligencias o el bloqueo de cuentas bancarias en donde se ha recibido el dinero defraudado.

5.8.4 Coordinación y Medios materiales

La deseable estabilidad en la llevanza de la especialidad ha sido lograda en 2023, en tanto que se mantienen idénticos fiscales encargados, D. Enrique Sarabia (como delegado) y Dña. Lucía Cruz, asumiendo el despacho personal y por mitad de todos los asuntos de la especialidad, incluidos los de las secciones territoriales en Cantabria. Se mantiene por lo demás la asignación de un funcionario de Fiscalía (sin exclusividad) para el control de trámite



y estadístico, a través de un libro de registro y el uso de la propia aplicación informática Vereda.

5.8.5 Sugerencias, propuestas y reflexiones

Hemos, en este punto, insistir en el reto que supone en relación con las estafas, desentrañar cual sea el verdadero papel de las personas que aparecen como sospechosas; resulta lo más frecuente que no se practique por la fuerza policial una investigación tecnológica real en base a la falta de efectividad o resultado de la misma, limitándose muchas veces a identificar la titularidad de líneas telefónicas (dato de escasa utilidad) y sobre todo cuentas bancarias, y ello muchas veces con falta de colaboración de las entidades bancarias que requieren autorización judicial pese a no ser preceptiva para gran parte de la información relevante. Y resulta lo más frecuente que, identificado el titular de la cuenta receptora del dinero defraudado, que normalmente no será el autor de la transferencia u operación bancaria fraudulenta, el mismo se niegue a prestar declaración ante el juzgado instructor, lo cual dificulta desentrañar si su papel en el delito es el de cooperador, receptor o incluso en algún caso simple víctima por haberse usurpado su identidad de algún modo en la apertura o uso de la cuenta. Pero la titularidad de la cuenta es un sólido indicio de criminalidad y en la inmensa mayoría de los casos se trata de alguna forma de participación lucrativa en la que el acusado ofrece su cuenta o incluso abre una *ad hoc* para recibir el dinero y extraerlo o remitirlo a un tercero a cambio de alguna gratificación o comisión. La única respuesta válida ante este silencio del investigado a nuestro juicio será formular acusación tras practicar las diligencias necesarias y estar atentos a comprobar si en el juicio oral se ofrecen por el acusado explicaciones razonables.

Por otra parte resulta sorprendente la reiteración de formulación de denuncias por inversiones en activos digitales o criptomonedas que se consideran fraudulentas, en que el denunciante no puede recuperar sus fondos tras habersele ofrecido rentabilidades extraordinarias, y todo en base a páginas web o plataformas de inversión que notoriamente carecen de cualquier respaldo oficial, y que invariablemente aparecen alojadas en el extranjero o incluso en paraísos fiscales o lugares de dudosa transparencia fiscal y nula colaboración. La investigación penal sobre tales hechos, sin autor conocido, resulta muy compleja por el factor transfronterizo, por la renuncia de las entidades bancarias a aportar información sin autorización judicial, y por la confusión entre “malas inversiones” carentes de trascendencia penal (por ser inversiones muy arriesgadas pero reales) y simples fraudes (por esquemas Ponzi o piramidales o directamente plataformas o “chiringuitos” falsos de inversión creados ex profeso para la defraudación); en cualquier caso, parece evidente que sería deseable la centralización de la investigación de esta clase de denuncias en una sola unidad a nivel nacional, así como la asunción competencial judicial por órganos especializados y dotados de medios suficientes, por cuanto que la actual fragmentación conduce normalmente al fracaso de la investigación.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. Jesús Cabezón Elías

5.9.1 Diligencias pre-procesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad

Debe señalarse este año, segundo tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, que el número de diligencias pre procesales en demanda de provisión de apoyos judiciales a iniciativa de la Fiscalía han descendido debido a varios factores:

- Los familiares legitimados han sido debidamente asesorados y pueden directamente presentar las correspondientes peticiones ante los juzgados incluso utilizando modelos o escritos protocolizados facilitados por los decanatos o las fiscalías en los que además se les explica la documentación que deben adjuntar. Ello hace que se vaya abandonado la idea de la Fiscalía como estancia u oficina de tramitación previa por parte de los familiares o allegados.
- Porque en otras ocasiones, una vez examinada la documentación y practicadas en su caso las diligencias necesarias, se considera por parte de la Fiscalía que no es necesario la provisión de medidas de apoyo judicial al entender que existe una guarda de hecho eficaz y razonablemente suficiente.
- La idea de la des-judicialización, eje de la reforma, va calando en los distintos colectivos y se tiende a solicitar por los familiares legitimados las correspondientes autorizaciones judiciales concretas para aquellos actos necesarios o convenientes para la persona con discapacidad en los expedientes de jurisdicción voluntaria sin que previamente se tenga que acudir a un expediente de promoción de una medida de apoyo como la curatela.

El protocolo firmado con las entidades bancarias ha supuesto un gran avance en el reconocimiento de la figura de la guarda de hecho, aunque siguen existiendo claros obstáculos con Hacienda, Tesorería Gral. de la Seguridad Social y otras entidades públicas y privadas.

En la Fiscalía de Cantabria se ha admitido la guarda de hecho por persona no vinculada familiarmente dentro del grupo de personas obligadas a prestar alimentos, ya que el concepto de allegado no debe ser identificado solo con el vínculo sanguíneo, debiendo valorarse la vinculación afectiva, emocional y otros condicionantes.

Esta desjudicialización no impide que el guardador de hecho solicite concretas autorizaciones judiciales para realizar actos representativos de la persona con discapacidad, habiéndose intervenido por la Fiscalía en más de 284 causas de jurisdicción voluntaria en este tipo de procedimientos en el año 2023.

5.9.2 Diligencias pre-procesales y actuaciones respecto de las personas mayores.

Como en el año anterior, la Instrucción 1/2022 sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad ha ido siendo implementada con mayor claridad.

Los distintos centros, van adaptándose al respecto y son varios los visitados que ya asumen el modelo de restricción cero en la medida de lo posible, aunque en otros ya se han remitido instrucciones de que dichas medidas de contención (en su caso barras de cama) no pueden establecerse por indicación de los familiares ya que están sujetas a preceptiva indicación médica, no a la voluntad o temor de los familiares de que el residente sufra una caída.

La pedagogía y la explicación de las contraindicaciones de las contenciones es un camino lento pero que irá generando el conocimiento necesario al respecto, sobre todo si se forma al personal adecuadamente para que aborden las situaciones de alteración o desestabilización del paciente o residente sin necesidad de acudir a la contención mecánica o farmacológica, aunque no siempre, hay que reconocerlo es posible.

Se informó recientemente de un caso de queja por uso de cama baja-sabana en una residencia por episodios de agitación y gran agresividad hacia terceros usuarios y trabajadores del centro y tras los informes pertinentes se esclareció que se trató de un uso puntual, de fin de semana, sin posibilidad de prescripción facultativa previa, de duración muy corta y con información a los familiares y posterior validación facultativa. Por ello se archivaron las diligencias pre procesales incoadas al respecto

También, y a raíz de una de las inspecciones de una residencia, se ha tenido conocimiento de una situación de abuso patrimonial por parte de un familiar que actuando como guardador de hecho del residente al ingresar este y no asumir el centro la custodia de 7.000€ que portaba en ese momento, quedó en depósito de dicho familiar y posteriormente se desentendió del residente, no acudió a visitarle, ni atendió sus necesidades más perentorias como gafas, pañales etc. por lo que se incoaron diligencias pre procesales pendientes de recibir declaración y solicitar reintegro del dinero en la cuenta del residente.

5.9.3 Diligencias pre-procesales en materia de patrimonios protegidos

A lo largo del 2023 se han incoado 10 nuevas diligencias para el control de dichos patrimonios protegidos frente a las 8 del año anterior y se ha solicitado la rendición de cuentas de los existentes, salvo 1 de ellos, gestionado por la propia persona con discapacidad.

La reforma eliminó la exclusión de información anual sobre la gestión de los padres cuando hubieran sido estos los constituyentes, y esto ha generado cierta alarma entre las familias al verse requeridas en ese sentido cuando hasta la reforma no lo habían sido, pero tras las oportunas explicaciones están presentado dicha información aunque de forma lenta ya que la mayoría de los patrimonios protegidos constituidos no son incrementados periódicamente sino que son fruto de un acto de constitución único a través de un depósito, normalmente unos fondos de entre 10.000 y 50.000€, o un inmueble y su gestión radica únicamente en conocer si se mantiene la rentabilidad obtenida y en su caso, si hay alguna novedad al respecto del inmueble.

5.9.4 Revisión de procedimientos conforme a la disposición transitoria quinta Ley 8/2021

En el año 2023 el número de procedimientos de revisión incoados para proceder a revisar las medidas judiciales existentes en los procedimientos de los llamados de incapacitación se han reducido en la Fiscalía de Cantabria por varios motivos, entre ellos el retraso en recibir los informes sociales sobre la situación actual de la persona con discapacidad, pues algunos organismos, sobre todo dependientes de los Ayuntamientos, tardan casi un año en contestar al oficio requerido y ello impide presentar la demanda-solicitud de revisión con la propuesta actualizada más adecuada.

El año anterior se incoaron y se presentaron por la Fiscalía más demandas de solicitud de revisión de las medidas, pero en lo que afecta al partido judicial de Santander, que concentra



el 75-80% de los procedimientos de esta materia, se ha producido un atasco en el propio juzgado revisor que no puede absorber el volumen de procedimientos, así como tampoco el Instituto de Medicina Legal. A ello se añade La localización de algunos expedientes muy antiguos tramitados por Juzgados de Instancia de Santander, que en relación a antiguas rehabilitaciones de patria potestad o prórroga de la misma se desconocen datos actuales o paraderos, o incluso su cambio de residencia motiva la petición de inhibición en favor de la Fiscalía del domicilio de la persona con discapacidad

En el acuerdo alcanzado con dicho órgano judicial la Fiscalía asumió promover la revisión de los casos que en el año 2023 llegaran hasta 2016, intentando que en el 2024 se hará lo mismo con los del año 2018 y que se pueda por el órgano judicial realizar la revisión de los mismos del 2017 por lo que solo quedarían pendientes de revisión los de los años 2019-2020 y parte de 2021.

Situación distinta ocurre con el resto de los partidos judiciales y destacamentos de la Fiscalía donde el reparto de las causas y los distintos criterios judiciales hace que el ritmo de revisión sea muy inferior al necesario para poder estar cerca del horizonte de la revisión total en el plazo de los tres años que se cumplen en septiembre de 2024.

Aunque no se tienen estadísticas en el sentido solicitado sobre la iniciativa de los procedimientos de revisión, estimamos que estos procedimientos se han revisado en 60% a iniciativa de la Fiscalía, 30% de oficio por los propios órganos judiciales y 10% a iniciativa de los particulares o entidades prestadoras de apoyos o de la propia persona con discapacidad.

Se han incoado este 2023 un total de 219 diligencias pre-procesales frente a las 493 del año anterior, por las razones indicadas. El número de procedimientos de revisión en los que ha intervenido el Fiscal en 2023 ha sido de 340 en total, frente a los 330 del año anterior.

5.9.5 El número de los procedimientos de revisión finalizados por medio de auto o sentencia.

En Cantabria puede sostenerse que, como regla general, el procedimiento de revisión de las medidas judiciales ha sido el previsto en la Jurisdicción Voluntaria, siendo dentro de estos muy pocos los casos donde se haya planteado oposición por parte, bien de la persona con discapacidad, o bien del antiguo tutor u otros familiares.

También existen Juzgados Mixtos en la Comunidad donde, aprovechando el trámite de la rendición de cuentas, se ha solicitado o de oficio tramitado la revisión de la sentencia en un formato mixto similar al de la Jurisdicción Voluntaria, pero como pieza separada dentro del procedimiento existente de la causa de incapacitación antigua.

Los autos de revisión en los que se ha dejado sin efecto la medida de tutela o curatela se encuentran suficientemente motivados en cuanto a la consideración de que existe una guarda de hecho eficaz y suficiente. En otros casos, donde se mantiene la curatela, en su mayoría proceden de casos donde existía una tutela institucional y acreditada una carencia de apoyos familiares.

Por último, en los casos de enfermedad mental con nulo o escaso reconocimiento de la enfermedad y problemas de gestión tanto personal como económica, se ha optado por una curatela mixta de carácter asistencial en unas áreas y una curatela representativa como apoyo en la gestión económica o administrativa.

También merece destacar que en supuestos donde se ha optado por considerar suficiente la guarda de hecho, si el guardador manifestase su recelo a la suficiencia de la medida por la necesidad de acometer un acto concreto de representación y si está en condiciones de acreditarlo, se le concede la autorización concreta para dicho acto expreso, por ejemplo la representación de la persona con discapacidad en una actuación administrativa (expediente de expropiación donde la persona con discapacidad es el perjudicado).

El Juzgado de Instancia Nº 11 de Santander incoó un total de 384 causas de revisión en 2023 de las cuales fueron resueltas 165.

5.9.6 Procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación.

Como se ha indicado en otros apartados la des-judicialización en parte de la materia, a pesar de los últimos pronunciamientos del Tribunal Supremo ha llevado a que se incoen menor número de procedimientos en demanda de medidas de apoyo judicial. Son los familiares en este sentido los que más demandan estas medidas por el temor racional de no poder actuar frente a terceros operadores públicos y privados como guardadores de hecho. Estas reticencias se van venciendo con el paso del tiempo, pero siguen existiendo situaciones donde son necesarias dichas medidas de apoyo judicial.

Se han presentado 96 demandas de provisión de apoyos por el trámite de la Jurisdicción voluntaria y otras 13 por el trámite del art. 753 de la LEC. al existir oposición a las medidas judiciales de apoyo. Los particulares han presentado un total de 51 solicitudes de provisión de apoyos por parte de los particulares frente a las 127 del año anterior. Las provisiones de medidas de apoyo resueltas por el Juzgado de Santander han sido en 2023, 12 por sentencia y 94 por medio de auto.

5.9.7 Actividades de control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial.

Se debe resaltar que las salvaguardas que se puedan establecer a una guarda de hecho son escasas y solo en supuestos donde existen indicios de que puedan ser necesarias para preservar bien la integridad patrimonial de la persona con discapacidad bien su propia salud o dignidad personal (caso de síndrome de Diógenes donde se exigió acreditar la limpieza de la vivienda y el estado de la misma periódicamente).

En el caso de las medidas judiciales de apoyo, cuando estas afectan al ámbito económico se mantiene la exigencia de rendición de cuentas anual cuando menos, y en el ámbito personal hay que distinguir según la medida de apoyo la ejerza una institución, en cuyo caso sí suelen presentar informes de evolución para intentar valorar como dice la ley que la persona con discapacidad adquiera mayores ámbitos de autonomía, integración y desarrollo en todos los órdenes, a que sea una curatela familiar en cuyo caso estos informes personales son más escasos o inexistentes.

Los procedimientos de revisión que se han instado normalmente al tratarse de patologías persistentes, crónicas y difícilmente reversibles suele plantearse judicialmente que el plazo de revisión de la medida sea el máximo legalmente establecido de seis años.

En todo caso se sigue con el control de las antiguas tutelas habiéndose intervenido en 634 expedientes en 2023 en Cantabria.

5.9.8 Relación con las entidades prestadoras de apoyos

A pesar de que el número de casos que asumen es muy elevado, más de 600, la Fundación Marqués de Valdecilla sigue siendo la principal entidad prestadora de apoyos, de forma coordinada con el juzgado y en su caso con la Fiscalía; a través de su gerente o sus trabajadores sociales se hace seguimiento de cada caso, con presentación escrupulosa de los informes económicos y personales anuales. En algún caso han tenido que intervenir de urgencia para prestar apoyo en calidad de defensor judicial, aunque su mayor intervención es como curador mixto con facultades asistenciales y representativas.

También existen otras fundaciones que prestan apoyos, pero con un menor número de personas con discapacidad bajo su ámbito de actuación y en todos los casos no se han detectado disfunciones ni han llegado a la Fiscalía quejas o denuncias sobre su actuación.

5.9.9 Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico.

Debe destacarse en este apartado el incremento de ingresos psiquiátricos relacionados con los menores y sus problemas de salud mental, en muchos casos detectados por su comportamiento alimenticio (anorexia o bulimia) pero también en otros muchos por patologías mentales relativas a la depresión, angustia etc. que les lleva a plantearse pensamientos suicidas. Dentro de la unidad de salud mental de psiquiatría del Hospital de Valdecilla existe una zona diferenciada para los seguimientos de estos pacientes que permite su acompañamiento.

Todas las semanas se tramitan entre 3 y 5 casos de ingresos psiquiátricos relativos a menores, cuyo plazo de alta oscila entre la semana y los tres meses de media. Se han tramitado más de 675 expedientes de ingresos psiquiátricos en Cantabria durante 2023.

5.9.10 Cuestión no resuelta a satisfacción con una normativa propia, el control de internamientos de personas en centros residenciales.

Desde el cambio que supuso la Circular nº 2/2017, los ingresos residenciales no voluntarios, al entender que el residente no está en condiciones de prestar el consentimiento a su ingreso por tener afectadas sus facultades volitivas e intelectivas, han sido abordados por los juzgados de Cantabria de distinta manera aunque se va hacia un modelo más homogenizado donde se cuenta con el informe médico que acredite el estado físico y psíquico del residente, la solicitud inicial efectuada por el guardador de hecho con la acreditación del domicilio de la persona que pretende ser ingresada para establecer la competencia del juzgado y posteriormente se realiza la entrevista judicial siempre en el juzgado salvo, que el ingreso se haya realizado con carácter previo, en cuyo caso suele realizarse por videoconferencia. Con dicha información, y en su caso el informe forense y del fiscal, se autoriza el ingreso residencial y aunque se señala que queda sujeto a controles posteriores periódicos, lo cierto es que a diferencia de lo que ocurre con los ingresos psiquiátricos de tratamiento de salud mental, en los residenciales el seguimiento a posteriori de la situación en muchos casos se retrasa más de los seis meses legalmente previstos o incluso algunos juzgados no los exigen por entender que si no existe una variación de las circunstancias la resolución validante del ingreso se mantiene.

Se han inspeccionado 88 centros residenciales y de ingreso psiquiátrico en 2023.

5.9.11 Actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores y/o con discapacidad.

Durante 2023 no se ha dado ningún caso de intervención de la Fiscalía de Cantabria en esta materia.

5.9.12 Cuestiones organizativas

Como ya se ha reflejado en memorias anteriores no existe una dedicación exclusiva al Área Civil y en consecuencia a la discapacidad, sino que se comparte con otras actuaciones del trabajo de Fiscal (violencia de género, civil, familia, juicios penales y de Audiencia, etc.). Ello impide la presencia de los/as fiscales en las entrevistas judiciales de las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales de provisión de apoyos, aunque dicha entrevista es grabada digitalmente y puede ser valorada por el fiscal antes de emitir su dictamen al respecto.

Considero que la concentración de la especialidad en un número reducido de fiscales mejora la calidad del servicio ya que cuando se dispersa esta materia entre muchos fiscales puede ser considerada una área no relevante o trascendente y ello repercute en la calidad del servicio.

En Cantabria, puede señalarse que se visitan todos centros de internamiento psiquiátricos, centros residenciales y/o socio sanitarios de personas mayores o con discapacidad para comprobar que garanticen el correcto ejercicio de las funciones. Son casi 90 centros con distintos tamaños y situaciones, desde residencias de 15/20 personas a otros con más de 200.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Fiscal Delegada: D^a Fátima Polvorosa Arriazu

Como se hizo constar el pasado año, debe ponerse de manifiesto la buena trayectoria con la que se continúa en la investigación de los delitos de odio, destacando, por una parte, el esfuerzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, por otra, la especialización de la Fiscalía, que hace un seguimiento de cada uno de los expedientes incoados por cualquiera de los delitos de odio y discriminación, manteniéndose durante este año el número de denuncias y de procedimientos, lo que demuestra la consolidación de esa trayectoria.

5.10.1 Registro y datos estadísticos

En cuanto a la evolución de las denuncias, a lo largo del año 2023 se ha mantenido el número de delitos de odio, al haberse incoado 18 expedientes, mismo número que el año anterior.

El número de procedimientos no es muy elevado en comparación con otras especialidades, pero se trata de hechos que denotan actitudes demostrativas de odio a otros ciudadanos por diversos motivos de discriminación, altamente dañinos para la convivencia, por lo que debe continuar el esfuerzo para erradicarlos.



Del análisis de las distintas investigaciones que se han llevado a cabo en la Comunidad de Cantabria el pasado año 2023, se observa que, igual que en el año 2022, respecto de otros años en los que la motivación de la discriminación por la orientación sexual era una de las más alegadas, ha sido la discriminación por el origen étnico, la religión y el origen nacional, las que han determinado mayoritariamente la incoación de los procedimientos.

Durante el año 2023 se iniciaron unas diligencias de investigación en la Fiscalía de Menores por un presunto delito de discriminación por motivo de tipo transfóbico entre dos menores, pero se concluyó que se trataba de un delito de vejaciones sin relación con ninguna agravante de odio o discriminación.

De los procesos iniciados en los Juzgados, en los que se ha intervenido en esta materia, se han presentado 3 escritos de acusación, si bien, 2 de ellos corresponden a procedimientos incoados en el año 2020 y el tercero corresponde a un procedimiento incoado en el año 2022. Los escritos de acusación se han presentado, en 2 de los 3 casos referidos, por delito contra los derechos fundamentales tipificado en el artículo 510.2.a), y en el tercer caso, por un delito de discurso de odio del artículo 510.1.a) del Código Penal, cometido a través de redes sociales, WhatsApp, Facebook y Twitter.

En cuanto a las peticiones de sobreseimiento, no se ha formulado ninguna en el año 2023.

En los 3 asuntos en los que se ha presentado escrito de acusación en procedimientos abreviados, no se ha señalado aún fecha para la celebración del acto de juicio oral, por lo que tampoco han recaído sentencias.

Por su parte, en los juzgados de instrucción sólo se ha celebrado un juicio por delito leve y dictado una sentencia en procedimientos en relación a la especialidad, siendo absolutoria por un delito de amenazas con la agravante de discriminación por el origen nacional al haber retirado la perjudicada la denuncia por el perdón del ofendido.

Un asunto de cierta trascendencia, fue el investigado y calificado en la Fiscalía al tratarse de 3 delitos de discurso de odio por discriminación contra las personas de etnia gitana durante la pandemia producida por el virus COVID-19, a través de las redes sociales, el cual se encuentra a la espera de juicio.

5.10.2 Actividad interinstitucional

Durante el año 2023, se ha mantenido comunicación directa de las Fuerzas de Seguridad del Estado con la Fiscalía, debiendo mencionar el excelente trabajo de los grupos especializados de ambos cuerpos, especialmente del grupo REDO.

Existe un contacto regular con los equipos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de los delitos relacionados con la especialidad, informando personalmente a la Fiscal Delegada cada vez que se está investigando un delito de los incluidos en la misma o la judicialización de un atestado policial.

5.10.3 Organización de la Sección

La Sección de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación en Cantabria que era dirigida por la Jefatura desde la creación de esta especialidad, ha sido asumida en el año



2023 por la Fiscal D^a. Fátima Polvorosa Arriazu, que actúa como Delegada, y compartiendo el reparto de asuntos (por números pares o impares) con la Fiscal D^a. Maria Teresa González Moral, asistida por tres funcionarias de tramitación, D^a Rocío Ceballos, D^a. Blanca Laguillo y D^a Concepción Corrales, quienes desarrollan un excelente trabajo, y lleva a cabo el registro un archivo aparte, ya que no existe cajetín separado en la aplicación informática.

La relación que se mantiene con el resto de las especialidades es muy fluida.

5.10.4 Propuestas de reforma legislativa

En este punto, destacar la necesidad de unificar el criterio legal en cuanto a la competencia para el enjuiciamiento de los delitos de odio y discriminación, pues, durante al año 2023, por la anterior Fiscal Delegada se prepararon dos recursos de casación en los Procedimientos con nº 212/2022 y 32/2023, y en ambos, la Junta de la Sección Penal del Tribunal Supremo, acordó interponer recursos de casación por infracción de ley, estando a la espera del fallo.

Se entiende necesario, pues la declaración de incompetencia por parte de las Audiencias para enjuiciar, lleva a recurrir constantemente, y, en consecuencia, se dilata el procedimiento.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. Ángel González Blanco

La novedad de la materia y, por tanto, la falta de apartados propios de registro en el sistema informático que concreten tanto los delitos en el tiempo y la forma determinados en la Ley de Memoria Democrática y en la espera de que esto pueda llevarse a cabo en un futuro lo más próximo posible para facilitar precisamente esta estadística particular, obliga inicialmente a una labor de acopio de información tanto de las entidades administrativas con competencia en la materia como de los órganos judiciales y de fiscalía, de difícil obtención.

No obstante, para servir lo solicitado se incoó Expediente Gubernativo Nº 9/2024 y se pidió información a los órganos administrativos y judiciales que pudieran tener competencias en la materia.

5.11.1 Normativa autonómica en materia de memoria democrática

Se ha interesado, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno Cántabro, informe tanto sobre la normativa autonómica existente como los diversos protocolos sobre memoria democrática en los que pudiera ser parte. Desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico se remite informe en el que se indica que respecto a la normativa autonómica o protocolos que pudieran existir en el territorio de la Comunidad de Cantabria para la localización e identificación de personas desaparecidas, “la regulación autonómica vigente sobre la materia se contiene en la Ley de Cantabria 8/2021 de 17 de noviembre de Memoria Histórica de Cantabria (BOC 226 de 24 de noviembre de 2021), en concreto en su Título I “sobre las víctimas” (arts. 5 a 12). Asimismo, se indica que no hay otra normativa autonómica o protocolo de actuación sobre esta materia en curso de tramitación.

5.11.2 Procedimientos de exhumación de restos humanos de víctimas del art. 3LMD.

No consta recogida comunicación alguna respecto de los procedimientos de exhumación, tampoco consta actuación alguna del Ministerio Fiscal derivada.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Fiscal Delegada: Excmá. Sra. D^a M^a Pilar Jiménez Bados

5.12.1 Actuación del Ministerio Fiscal en la protección de las víctimas

A lo largo del año 2023, se ha dado cumplimiento a la Instrucción 8/2005, facilitando a las víctimas, desde la Fiscalía, la información concerniente a los procedimientos en los que intervienen, y controlando que la información que se les ofrece, desde el primer momento, en las dependencias de las Fuerzas de Seguridad del Estado, y posteriormente en los Juzgados, sea la adecuada.

En el pasado 2023 se dictó nota de servicio a todos los Fiscales recordando la necesidad de velar en todas las fases del procedimiento porque las víctimas sean informadas, por la promoción de las pruebas preconstituidas y por la inclusión en los escritos de calificación de los Otrosíes procedentes para garantizar que el Juzgado actúe en consecuencia.

Con la nota se adjuntaba la Guía de Recomendaciones en la Toma de Declaración de las Víctimas de Violencia de Género editada por el Observatorio de Violencia, que, pese a estar dedicada a un tipo concreto de víctimas, sirve de orientación para el resto de las víctimas vulnerables. En la misma nota se incluía un enlace a la nota remitida el año anterior con la finalidad de compendiar toda la normativa referida a las víctimas más vulnerables y coordinar desde la sección de Víctimas de la Fiscalía la solicitud de informes de vulnerabilidad a la Oficina de Atención a las Víctimas. En el año 2023 se incoó un expediente por víctima de especial protección, en el caso de una menor de 14 años con un 76% de vulnerabilidad que ha sido, presuntamente, objeto de continuas agresiones sexuales por un tío materno, con la finalidad de solicitar un informe de vulnerabilidad.

Además, continúa facilitándose la información de derechos, y, en relación con la información de la dispensa del artículo 416 de la LECrim., una vez expuestos de forma clara los casos en los que la víctima no tiene obligación de declarar, se añadió el siguiente párrafo: "Igualmente se informa a la denunciante/perjudicada, que, si decide personarse como Acusación Particular en cualquier momento del proceso, podría decaer el derecho a la dispensa de la obligación de declarar prevista en el artículo 416 de la LECrim., de la que ha sido informada, de acuerdo con la Jurisprudencia actual del Tribunal Supremo, sobre el alcance y consecuencias que el referido artículo tiene a lo largo del procedimiento penal".

5.12.2 Oficina de Atención a la Víctima

En Cantabria existe una única Oficina de Asistencia a la Víctima (OAV) con ámbito regional, ubicada en el edificio judicial más importante de Cantabria, la sede del Tribunal Superior de Justicia, sede, así mismo, de los Juzgados de Instrucción del partido Judicial más amplio,

Santander. El cambio de ubicación (con anterioridad se encontraba situada junto al Juzgado de Atención a la Víctima) que se llevó a cabo en octubre del año 2021, y su actual situación en el centro del Palacio de Justicia, ha permitido dar visibilidad a todo tipo de víctimas. Además, la coordinación de actuaciones con la oficina dependiente de la Dirección General de la Mujer, permite derivar asistencias y tratamientos de las víctimas de violencia de género a esta última y dedicar más esfuerzos al resto de las víctimas vulnerables.

La oficina está atendida por personal al servicio de la Administración de Justicia (gestor procesal y administrativo), por una psicóloga y por un Letrado del Turno de Oficio, dentro del Convenio de Colaboración establecido entre el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria y los fondos del Pacto de Estado sobre la Violencia de Género gestionados por la Dirección General de la Mujer. El personal del Servicio de Asistencia a las Víctimas dispone de una oficina con dos despachos contiguos, lo que permite la atención simultánea de las personas que asisten y es el gestor procesal el encargado de acompañar a las personas a atender y establecer la comunicación con el personal de la Administración de Justicia.

Desde la OAV se presta asistencia a todo tipo de víctimas de delitos, atendiendo a quienes han sido sujetos pasivos de delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, así como a las víctimas de trata, de odio o delitos contra la libertad sexual, ya sean víctimas directas o indirectas.

Sobre las funciones que se realizan desde la OAV, ésta comprende los siguientes ámbitos de actuación, información y asesoramiento, evaluación psicológica, elaboración de planes de apoyo a las víctimas de violencia de género, preparación y acompañamiento a las vistas judiciales, seguimientos, y coordinación con otros servicios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicio de menores, médicos forenses, salud mental infanto-juvenil, e información sobre asistencia jurídica gratuita. Asimismo, desde la oficina se derivan a los respectivos servicios sociales municipales los casos de atención y seguimiento de las víctimas de delito, y éstos canalizan la asistencia psicológica o la atención que precisen y que no puedan prestar por sus propios medios, a los cauces del Gobierno Regional.

Un paso ulterior podría acometer la extensión de la oficina judicial por el territorio de la Comunidad Autónoma de tal forma que en Torrelavega se ubique una oficina para la zona occidental, y en Laredo, una tercera oficina para la zona oriental.

5.12.3 Datos estadísticos

Durante el año 2023 se han contabilizado los siguientes datos: 195 personas atendidas por primera vez en la OAV en Santander, siendo 685 las asistencias prestadas a esas mismas personas. La Incorporación de abogados de turno del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) del Colegio de Abogados, a la OAV ha resultado muy positiva. En total se han atendido 92 consultas de las que 60 fueron presenciales y 32 telefónicas, sobre cuestiones diversas: sobre el desarrollo del proceso judicial, la manera de ejercitar los distintos derechos, reconocimiento del beneficio de justicia gratuita, información de medidas civiles en casos de separaciones/divorcios, acoso laboral y otras cuestiones jurídicas. En todos los casos, la atención jurídica ofrecida ha sido general, dado que la orientación y asistencia jurídica del caso concreto corresponde a quien ha asumido la asistencia letrada.

Así mismo, se considera muy positiva la colaboración con el Colegio de Psicología de Cantabria a través de la coordinadora del proyecto grupal, en formato “Talleres”, para complementar la intervención individual llevada a cabo en la OAV. Este proyecto, subvencionado por la Dirección General de Justicia e impartido por el Colegio de Psicología en el último trimestre del año, estuvo dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, de violencia doméstica, así como a sus hijos e hijas.

En relación con los delitos denunciados por las personas que acudieron por primera vez a la OAV en 2023, los casos de violencia de género han sido el motivo principal y la violencia doméstica, la segunda causa. No obstante, también acudieron víctimas de otro tipo de delitos (delitos de odio y agresiones.)

El 94% de las personas atendidas fueron mujeres, siendo 11 varones asistidos en el año 2023. Por otra parte, ha disminuido la asistencia de las personas mayores de 60 años, aumentando la franja de 31 a 45 años, frente a lo acontecido en el año anterior en el que la franja que más ascendió fue la de 18 a 30 años.

Destacar que, aunque la mayoría de las víctimas asistidas en la OAV han nacido en España (68%), las nacidas fuera de España, representan un 32% del total de las personas atendidas en el Servicio; y de ese porcentaje, las procedentes de América latina (24,4%) alcanzan cifras mayores que las personas extranjeras nacidas en otros países de la Unión Europea. De origen asiático, solo se asistió a tres personas y de origen africano otras tres.

A lo largo del 2023, en los centros de atención integral, se ha atendido a una población total de 1.278 personas, un 11% más que en el 2022, 1278 corresponde a mujeres y 140 a menores. Respecto a la demanda por la que la población menor acude al CAI, un 67% (89 menores) es atendido por violencia de género y un 33% (53 menores) es atendido por haber sufrido violencia sexual.

A la hora de evaluar la actuación que sobre las víctimas se ha desarrollado en el año 2022 justo es hacer referencia a la actuación sobre ellas realizada por la Unidad de Valoración Integral del Instituto de Medicina Legal de Cantabria. Su objetivo es la realización de una valoración forense de calidad dentro de un procedimiento judicial abierto que pueda responder a la petición que el Juez considere necesario en cada caso y con el fin de facilitarle la máxima información para su labor de concluir y decidir. Muchas de las valoraciones realizadas lo han sido por iniciativa de los propios médicos forenses y otras solicitadas directamente por los jueces o el Ministerio Fiscal según los casos. Así mismo se llevan a cabo pruebas preconstituidas. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia, y la adolescencia frente a la violencia establece la obligatoriedad cuando el testigo sea una persona menor de catorce años. Durante el año 2023 se han solicitado 28 pruebas preconstituidas con menores de edad, de las que se han practicado 22 antes del mes de diciembre y 6 en enero del 2024; de ellas, 10 de los menores lo fueron por violencia doméstica y 12 por presuntos delitos contra la libertad sexual.

En cuanto a los datos de la memoria de la Unidad de Valoración Integral, consta que se han incoado 102 nuevos expedientes.

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Felicidad Andrés Puerto

5.13.1 Organización del Servicio

El despacho de los informes de Vigilancia Penitenciaria (VP) se ha realizado durante el año 2023 por las Fiscales D^a Felicidad Andrés y D^a Carolina Santos Mena, siendo la primera la delegada.

El reparto de trabajo entre las dos Fiscales se realiza por mitades, asegurándonos la debida uniformidad, mediante consultas, y la realización conjunta de todas las visitas a los centros penitenciarios y unas fichas personales por interno donde se anotan los informes e incidencias así como las entrevistas con ellos, despachándose los informes con mucha rapidez, habitualmente en el mismo día, o en el siguiente de su recepción en Fiscalía a través del sistema de gestión procesal VEREDA, con firma telemática y, en todo caso, las notificaciones se realizan a través de sistema de gestión. Aun así, se incoan expedientes en papel que solo se remiten a Fiscalía cuando se piden de forma expresa por presentar dificultades (libertades vigiladas, medidas de seguridad...) y los archivos definitivos de expedientes que sí son remitidos para firma con visto manual a Fiscalía.

Asimismo, se han cursado periódicas visitas, a cargo de las dos Fiscales, a los 2 centros penitenciarios existentes (El Dueso y al Centro de Inserción Social José Hierro) al objeto de atender las quejas y reclamaciones de los internos, realizando las dos Fiscales 10 visitas, 6 al CP El Dueso y 4 al CIS (se ha ofertado 6 a este, pero si ningún interno pide entrevista se cancela) y levantando de cada una de ellas un acta detallada.

5.13.2 Datos estadísticos

El número de penados y preventivos existentes, a 30 de diciembre de 2023, en los centros penitenciarios de la provincia era 433, de ellos 325 en el C.P El Dueso (361 en 2022 y 336 penados en 2021) de los que 14 eran mujeres (3 menos que el año anterior), debido el descenso progresivo de presos por las obras de acondicionamiento que se continúan ejecutando en los diferentes edificios dada la antigüedad del complejo con necesidad de traslados de presos durante los últimos años y 108 en el CIS (centro de inserción social donde se ubican los terceros grado presenciales y telemáticos).

De los 325 internos en el CP El Dueso, 54 de ellos estaban en régimen de prisión preventiva (el año anterior fue de 57), número muy similar al anterior.

El número de expedientes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ha aumentado ligeramente en relación a años anteriores, alcanzando un total de 2.140 expedientes (de ellos 419 relativos a trabajos en beneficio de la comunidad), más los expedientes gubernativos (utilizados para excarcelaciones y visitas del juzgado) que llevan numeración diferente.

En cuando a la aplicación en vigilancia penitenciaria de la Ley 15/2023 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la UE no hemos tenido en Cantabria ningún supuesto este año.

5.13.3 Tercer grado

Durante el año se han notificado a Fiscalía directamente desde el centro penitenciario 107 clasificaciones iniciales y progresiones en tercer grado (125 en 2022), de las que se han recurrido 8.

En el CIS, en tercer grado, con una capacidad cercana a las 110 plazas, durante al año 2023 han pasado casi 245 penados (300 el año anterior) y 120 han tenido tercer grado con control telemático conforme al art. 86 del Reglamento Penitenciario, como también ocurrió en los dos años anteriores, los terceros grados con control telemático.

5.13.4 Expedientes de Libertad Condicional

En cuanto a libertad condicional, a fecha 31 de diciembre de 2023, dependían del CIS José Hierro 42 liberados condicionales. Durante el año 2023 se han concedido un total de 25 libertades condicionales nuevas, de ellas 2 libertades condicionales anticipadas, siéndoles aplicada a varias la reforma de LO 1/15 y 9 con aplicación al régimen legal previo a dicha reforma. Se han incoado además 7 expedientes de revocación de libertad condicional.

5.13.5 Expedientes de libertad vigilada

Durante el año 2023 un total de 10 penados han cumplido libertad vigilada post penitenciaria, sin incidencia especial.

Los problemas durante este año al igual que en los anteriores se produjeron en la llamada libertad vigilada post penal (no posterior a pena privativa de libertad por pena de prisión suspendida), en 3 supuestos, condenados por la Audiencia Provincial con condenas inferiores a 2 años de prisión suspendidas, con libertad vigilada, y una vez remitida definitivamente la pena se solicitó al JVP propuesta del contenido de la libertad vigilada, solicitándolo este a su vez al servicio de gestión de pena, no efectuándola este organismo en cumplimiento de directrices internas del Ministerio del Interior que solo autoriza su intervención si se conoce al interno por cumplimiento de pena privativa de libertad o medida de seguridad. Tanto la Sección de Vigilancia de la Fiscalía como el propio JVP consideran que se trata una situación muy compleja al carecer de competencia para proponer contenido de la LV si el sistema penitenciario no informaba, y estimando que es competencia del tribunal sentenciador; conforme al art.105, se informó en dicho sentido, no aceptándolo aquel, por lo que se planteó cuestión de competencia entre la Sección 1ª AP y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, ya en 2021 pronunciándose por la sala de T.S.J. de Cantabria que siendo la Audiencia Provincial superior jerárquico del JVP no procedía la cuestión de competencia, sin entrar al fondo del asunto, siendo este ya el criterio acogido por ambas secciones de la Audiencia Provincial. La cuestión ha sido finalmente resuelta en Auto del Tribunal Supremo 20531/23 de 19 de septiembre, en una cuestión de competencia negativa entre la AP de Cantabria y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón, que en un supuesto similar a los anteriores declaró la competencia para la ejecución de la libertad vigilada en estos supuestos (pena suspendida) al tribunal sentenciador, cesando en ese momento las cuestiones de competencia al aceptar la Audiencia Provincial dicho criterio.

5.13.6 Justicia restaurativa

En cuanto a la justicia restaurativa, se ha llevado a cabo en el CIS un taller con 8 participantes (7 procedentes del CIS y 1 de El Dueso), organizado por el Departamento de Tratamiento y con muy buena valoración para los participantes (valorado en un 80% del éxito). En ningún caso se han producido encuentros directos con víctimas, sí cartas dirigidas a víctimas a través de su letrada en algunos casos. Los participantes habían sido condenados por delitos diversos: seguridad del tráfico, atentado a agentes de la autoridad e incluso un condenado por asesinato.

5.13.7 Estatuto de la Víctima

En lo relativo al Estatuto de la Víctima, siendo vigilancia penitenciaria una materia especialmente sensible, por parte de la LAJ del JVP se ejerce esta función, informando a todas las víctimas conforme a lo previsto en la ley de protección, en relación con sus derechos a recurso y notificaciones, y siempre notificándose los permisos con al menos 15 días de antelación, cuando hay medidas de alejamiento, utilizándose de forma muy habitual en los delitos graves los dispositivos de control telemático y, habitualmente, el Sistema de Control Electrónico Cometa, no detectándose ningún especial problema con estas situaciones, salvo un preso de muy avanzada edad y condenado por asesinato a quien en 2 ocasiones se le ha revocado el tercer grado, tras quitarse o averiar el dispositivo de control y tratar de acercarse a la persona con la que tiene medida de alejamiento.

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a. Begoña Abad García

Esta Sección está compuesta por D. Jesús Alaña y Dña. Begoña Abad siendo esta última la Delegada en la materia. Ambos se encargarían del despacho de asuntos, así como la posterior asistencia a juicio (salvo imposibilidad, situación ésta en la que uno sustituiría al otro).

5.14.1 Aspectos generales de la especialidad.

En esta sección se despachan, no solo los asuntos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, sino también los delitos económicos de especial complejidad, afectación a múltiples perjudicados o por su trascendencia, y por ello se tramita en la misma el caso conocido como "Obras Públicas".

5.14.2 Referencia a los delitos contra la AEAT y SS.

En el año 2023 se presentó una denuncia por parte de la AEAT ante Fiscalía dando lugar a las DI N° 57/2023. Tras las averiguaciones que se consideraron oportunas, se formuló la pertinente denuncia por un presunto delito de frustración en la ejecución de la Administración Tributaria por ocultación de bienes prevista en el art. 257 del CP recayendo su reparto -por acumulación- ante el Juzgado de Instrucción 2 de Santander (DP N° 1627/23).



Se viene observando, a lo largo de los últimos años, una disminución de las referidas denuncias, pero no creemos que ese dato signifique que, a nivel estadístico, se estén cometiendo menos delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social; lo más probable es que persista la tendencia en la labor inspectora y fiscalizadora de la AEAT de abstenerse de denunciar en la vía penal cuando exista alguna posibilidad, por mínima que sea, de regularizar la situación de forma extrajudicial.

Por la AEAT, ya desde el pasado año, se está poniendo especial énfasis en la persecución de aquellas conductas tendentes a frustrar la ejecución de las obligaciones fiscales.

A lo largo del año 2023 no se han incoado diligencias previas por delitos del Título XIV (salvo la referenciada arriba).

Se ha incoado el PA Nº 56/2020 ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Torrelavega por un delito de fraude a la Seguridad Social, pero en este año no se ha emitido ningún escrito de calificación.

Han sido sobreseídas, a solicitud del Ministerio Fiscal, las DP Nº 1049/2018 (Instrucción 2 de Santander) que versaban sobre un delito de fraude a la Hacienda Pública (confirmado dicho sobreseimiento por la Audiencia Provincial).

Además, en la actualidad, se continúa con la instrucción de otros procedimientos antiguos la mayoría de ellos están referidos a fraudes contra la Seguridad Social.

Para el año 2023 se encontraban pendientes de juicio varias causas pero que, debido a las huelgas secundadas por los distintos operadores jurídicos, se han visto retrasadas (véase el PA Nº 51/2021 ante la Sección 1ª de la Audiencia Provincial o el PA Nº 2828/2013 ante la Sección 1ª, ambos de considerable envergadura y notoriedad por el importe de las sumas defraudadas y los medios empleados para ello).

Destacar que el PA Nº 4/2022 ante la Sección 3ª de la Audiencia que concluyó con sentencia condenatoria (acorde a las peticiones del Ministerio Fiscal) dictada el 3 de octubre de 2022 fue recurrida en apelación ante el TSJ de Cantabria, quien la ha confirmado. En dicho procedimiento se cuestionaba, entre otros aspectos, la validez, o no, del registro efectuado en el domicilio o sede de una persona jurídica; la competencia para autorizarlo de la jurisdicción contenciosa administrativa, así como los requisitos que, en su caso, la resolución contenciosa debe cumplir.

Agradecimientos

De la misma forma que comencé mi exposición poniendo de manifiesto que una de las finalidades de este trabajo era transmitir el esfuerzo del equipo que forma la Fiscalía de Cantabria, no puedo concluir sin agradecer la colaboración de todos los que en ella han participado, delegadas y delegados, coordinadores de especialidades, y especialmente de la funcionaria de gestión, Dª Eva María Torres Amandi, por su impagable ayuda en la elaboración de las estadísticas y en la confección de la Memoria y de mi secretaria particular, Dª Almudena Vidal González.